

conformidad con las disposiciones del Convenio de Donación:

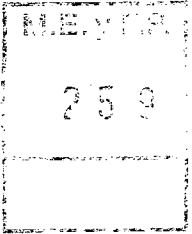
i) A) Deberá asegurarse de que se preparen y presenten al Banco Mundial, uno o más informes sobre el proyecto ("Informes del Proyecto"), en forma y contenido a satisfacción del Banco Mundial, los que incluirán los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación y contendrán las medidas recomendadas por el Beneficiario para garantizar la continua ejecución del Proyecto de una manera eficiente y eficaz y para alcanzar sus objetivos. Cada Informe del Proyecto deberá abarcar el período especificado en el Convenio de Donación y será presentado al Banco Mundial a más tardar en la fecha especificada para ese fin en el Convenio de Donación, y B) deberá ofrecer al Banco Mundial una oportunidad razonable para intercambiar opiniones sobre dicho informe con el Beneficiario, y ulteriormente instrumentar las medidas recomendadas, teniendo en cuenta las opiniones del Banco Mundial en la materia, y ii) A más tardar en la fecha especificada para ese fin en el Convenio de Donación, deberá asegurarse de que se preparen y presenten al Banco Mundial, uno o más informes de terminación del proyecto ("Informes de Terminación"): A) con el alcance y detalle que el Banco

MIN. EP.
259

A

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

Mundial razonablemente solicitare, acerca de la ejecución del Proyecto, el cumplimiento por el Beneficiario y el Banco Mundial de sus respectivas obligaciones en virtud del Convenio de Donación y la consecución de los fines de la Donación, y B) un plan formulado para lograr la sostenibilidad de los logros alcanzados en el Proyecto. --- Sección 2.07. *Gestión financiera; estados financieros; auditorías.* El Beneficiario deberá asegurarse de que: ----- a) se mantenga un sistema de gestión financiera y se preparen estados financieros ("Estados Financieros") de conformidad con principios de contabilidad aplicados en forma homogénea y aceptables para el Banco Mundial, en ambos casos adecuados para reflejar las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el Proyecto, y ----- b) Si así se exigiese de conformidad con las disposiciones del Convenio de Donación: i) los Estados Financieros sean periódicamente auditados por auditores independientes aceptables al Banco Mundial, de conformidad con principios de auditoría consistentemente aplicados y aceptables para el Banco Mundial, y ii) a más tardar en la fecha especificada en el Convenio de Donación para ese fin, deberá disponer que se presenten al Banco Mundial los



Handwritten signature and initials.



Estados Financieros auditados de ese modo, y toda otra información relativa a los Estados Financieros auditados y los auditores, que el Banco Mundial pudiera solicitar razonablemente de cuando en cuando. -----

Sección 2.08. *Cooperación y consultas.* El Beneficiario y el Banco Mundial deberán cooperar plenamente para asegurar que se cumplan los fines de la Donación y los objetivos del Proyecto y, a este efecto, durante la ejecución del Proyecto y ulteriormente durante un período de diez años, deberán: -----

a) De cuando en cuando, a petición de cualquiera de ellos, intercambiar puntos de vista con respecto al Proyecto, la Donación y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del Convenio de Donación, y proporcionar, cada cual a la otra parte, toda la información que razonablemente se les solicite con respecto a lo que antecede, e -----

MEMORIA
259

b) Informar con prontitud a cada cual acerca de cualquier situación que interfiera o amenace con interferir en dichos asuntos. -----

Sección 2.09. *Visitas.* El Beneficiario, durante la ejecución del Proyecto y ulteriormente durante un período

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

de diez años: -----

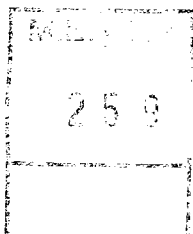
a) Si es el País Miembro, deberá hacer posible que los representantes del Banco Mundial visiten cualquier parte de su territorio para fines relacionados con la Donación; ----

b) Si no es el País Miembro, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias de su parte para hacer posible que los representantes del Banco Mundial visiten cualquier parte del territorio del País Miembro para fines relacionados con la Donación, y -----

c) Deberá hacer posible que los representantes del Banco Mundial: i) visiten las instalaciones y los emplazamientos incluidos en el Proyecto, y ii) examinen los bienes financiados con el importe de la Donación y los documentos pertinentes al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio de Donación. -----

Sección 2.10. Zonas en disputa -----

En caso de que el Proyecto tenga lugar en una zona que esté en disputa o se convierta en una zona en disputa, ni el hecho de que el Banco Mundial financie el Proyecto ni las designaciones o referencias que se hagan en este Convenio de Donación significarán una opinión por parte del Banco Mundial sobre el estado legal ni otros aspectos



Susana Dover

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés



jurisdiccionales de dicha zona ni perjudicarán la determinación de reclamo alguno respectó a la misma. -----

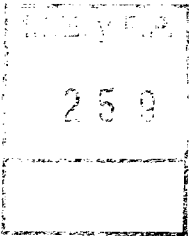
ARTÍCULO III -----

Retiro de los fondos de la Donación -----

Sección 3.01. Cuenta de la Donación; Retiro de fondos en general; moneda de retiro de fondos. -----

a) El Banco Mundial deberá acreditar el importe de la Donación a la Cuenta de la Donación en la moneda de denominación de la Donación. De cuando en cuando, el Beneficiario puede solicitar retiros de montos de la Donación de la Cuenta de la Donación de conformidad con las disposiciones del Convenio de Donación y de estas Condiciones Estándar. -----

b) Cada retiro de un monto de la Donación de la Cuenta de la Donación se hará en la moneda de denominación de la Donación. El Banco Mundial, a solicitud del Beneficiario y actuando como su agente, podrá comprar en los términos y condiciones que el Banco Mundial determine, con el monto en la moneda que se haya retirado de la Cuenta de la Donación, las otras monedas que el Beneficiario hubiere solicitado razonablemente para efectuar los pagos por concepto de Gastos Elegibles. Toda vez que a los fines del Convenio de



Susana Dover - Traductora Pública - Inglés



27

Donación o de estas Condiciones Estándar sea necesario determinar el valor de una moneda en términos de otra, ese valor será determinado razonablemente por el Banco Mundial.

Sección 3.02. *Insuficiencia de financiamiento.* No obstante las disposiciones de la Sección 3.01, no podrá efectuarse ningún retiro de fondos si, como resultado del mismo, el importe total de la Donación retirado de la Cuenta de la Donación resulte superior al monto del que puede disponer el Banco Mundial con cargo a los recursos que se le hubieren proporcionado para los fines de la Donación. El Beneficiario se hará cargo del riesgo de cualquier insuficiencia de fondos, y el Banco Mundial no tendrá responsabilidad alguna frente al Beneficiario o frente a terceros con respecto a gastos u obligaciones incurridas en conexión con el Convenio de Donación que superen los montos suministrados por el Banco Mundial a los efectos de la Donación. -----

MSYFP
259

Sección 3.03. *Compromiso especial por el Banco Mundial.* A solicitud del Beneficiario y conforme a los términos y condiciones que se acuerden entre el Banco Mundial y el Beneficiario, el Banco Mundial podrá celebrar por escrito compromisos especiales de pagar montos por concepto de

M.

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés



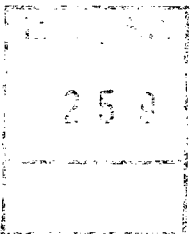
Gastos Elegibles, no obstante cualquier suspensión o cancelación ulterior de un monto de la Donación ("Compromiso Especial"). -----

Sección 3.04. *Solicitudes; prueba justificativa* -----

a) Cuando el Beneficiario desee retirar fondos de la Cuenta de la Donación o solicitar que el Banco Mundial contraiga un Compromiso Especial, el Beneficiario deberá entregar al Banco Mundial una solicitud escrita, en la forma y con el contenido que éste razonablemente requiera ("Solicitud"). -

b) El Beneficiario deberá proporcionar al Banco Mundial: i) pruebas satisfactorias para el Banco Mundial de la autoridad de que estén investidas la persona o personas autorizadas para firmar cada Solicitud y un ejemplar autenticado de la firma de cada una de ellas, y ii) los documentos y demás pruebas que el Banco Mundial razonablemente requiera para justificar cada Solicitud, ya sea antes o después de que el Banco Mundial haya permitido cualquier retiro pedido en la Solicitud ("Prueba Justificativa"). -----

c) Cada Solicitud por un monto de la Donación y la Prueba Justificativa que la acompañe deberán ser suficientes en forma y fondo para probar a satisfacción del Banco Mundial



M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Susana Dover".

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

12/38

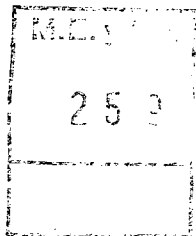
que el Beneficiario tiene derecho a retirar de la Cuenta de la Donación el monto solicitado y que éste se utilizará exclusivamente para los fines especificados en el Convenio de Donación. Las solicitudes relacionadas con Gastos Elegibles deberán realizarse con prontitud. -----

d) El Banco Mundial deberá pagar las cantidades que retire el Beneficiario de la Cuenta de la Donación únicamente al Beneficiario, o a la orden de, el Beneficiario. -----

Sección 3.05. *Cuentas designadas.* -----

a) El Beneficiario puede abrir y mantener una o más cuentas designadas en las que el Banco Mundial puede, a pedido del Beneficiario, depositar los fondos retirados de la Cuenta de la Donación por concepto de anticipos para los fines del Proyecto ("Cuentas Designadas"). Todas las Cuentas Designadas se deberán abrir en una institución financiera aceptable para el Banco Mundial, y en los términos y condiciones que éste considere aceptables. -----

b) Los depósitos en cualquier Cuenta Designada, y los pagos desde cualquiera de ellas, deberán efectuarse de conformidad con el Convenio de Donación y estas Condiciones Estándar y de acuerdo con las instrucciones adicionales que el Banco Mundial pudiera indicar de cuando en cuando



Susana Dover

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

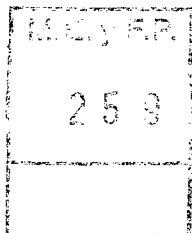


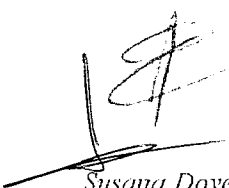
mediante notificación al Beneficiario. De conformidad con el Convenio de Donación y dichas instrucciones, el Banco Mundial puede dejar de realizar depósitos en cualquiera de dichas cuentas previo aviso al Beneficiario. En ese caso, el Banco Mundial comunicará al Beneficiario los procedimientos que se utilizarán para ulteriores retiros de fondos de la Cuenta de la Donación. -----

Sección 3.06. *Gastos elegibles*. El Beneficiario deberá asegurarse de que el importe de la Donación se utilice exclusivamente para financiar gastos que, salvo que se disponga de otra manera en el Convenio de Donación, cumplan los siguientes requisitos ("Gastos Elegibles"): -----

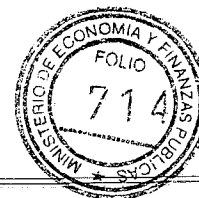
a) El pago se realiza en concepto del costo razonable de los bienes, las obras o los servicios necesarios para el Proyecto, a ser financiados con el importe de la Donación y adquiridos de conformidad con las disposiciones del Convenio de Donación; -----

b) El pago no está prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y c) El pago: i) se realiza en la fecha especificada para ese fin en el Convenio de Donación, o después de la misma, y ii)




Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

14/38

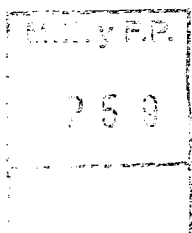


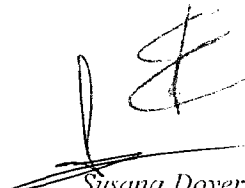
salvo que el Banco Mundial convenga en contrario, corresponde a gastos incurridos antes de la Fecha de Cierre. -----

Sección 3.07. Financiamiento de impuestos. -----

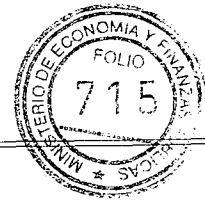
a) El Convenio de Donación puede establecer que no estará permitido retirar fondos de la Donación para pagar Impuestos aplicados por el País Miembro, o dentro de su territorio, sobre los Gastos Elegibles, o respecto de los mismos, o sobre su importación, fabricación, adquisición o suministro. En ese caso, si el monto de esos Impuestos disminuye o aumenta, el Banco Mundial, mediante notificación al Beneficiario, puede ajustar el porcentaje de tales Gastos Elegibles a ser financiados con cargo al importe de la Donación especificado en el Convenio de Donación, conforme sea necesario, a fin de asegurar compatibilidad con la mencionada limitación respecto de los retiros. -----

b) En caso de no incluirse tal estipulación, el uso de cualquier importe de la Donación para pagar Impuestos está sujeto de cualquier manera a la norma del Banco Mundial que establece que el importe de sus créditos y donaciones debe ser usado de una manera económica y eficiente. Con ese fin,




Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

15/38

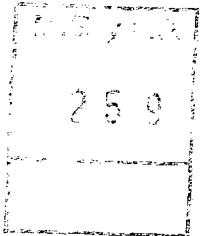


si en algún momento el Banco Mundial estimare que el monto de cualquier Impuesto es excesivo, o que tal Impuesto es discriminatorio o de otro modo irrazonable, el Banco Mundial, mediante notificación al Beneficiario, puede ajustar el porcentaje de los Gastos Elegibles a ser financiados con cargo al importe de la Donación especificado en el Convenio de Donación, conforme sea necesario a fin de asegurar compatibilidad con la mencionada norma del Banco Mundial. -----

Sección 3.08. Reasignación. Si, en opinión del Banco Mundial, un monto de la Donación asignado a una categoría de Gastos Elegibles estipulada en el Convenio de Donación será insuficiente para financiar tales gastos, el Banco Mundial, mediante notificación al Beneficiario: -----

a) Puede reasignar a esa categoría, en la medida necesaria para cubrir la insuficiencia estimada, fondos de la Donación que, a juicio del Banco Mundial, no se necesiten para otros Gastos Elegibles, y -----

b) Si tal reasignación no bastase para cubrir plenamente la insuficiencia estimada, puede reducir el porcentaje de Gastos Elegibles a ser financiados con cargo a esa categoría, a fin de que los retiros por concepto de tales



M.

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

gastos puedan continuar hasta que se hayan efectuado todos los gastos previstos. -----

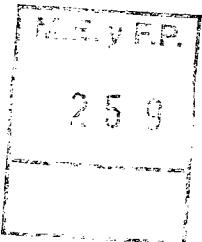
ARTÍCULO IV -----

Cancelación; Suspensión; Reembolso de la Donación -----

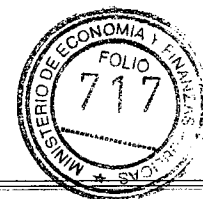
Sección 4.01. *Cancelación por el Beneficiario.* El Beneficiario puede, mediante notificación al Banco Mundial, cancelar cualquier monto no retirado de la Donación, pero no podrá cancelar de esa manera monto alguno que esté sujeto a un Compromiso Especial. -----

Sección 4.02. *Suspensión por el Banco Mundial.* Si ocurre y subsiste cualquiera de los hechos descritos a continuación, el Banco Mundial puede, mediante notificación al Beneficiario, suspender el derecho del Beneficiario a hacer retiros de la Cuenta de la Donación. Tal suspensión subsistirá hasta que el Banco Mundial haya notificado al Beneficiario que el derecho a realizar retiros ha sido restablecido. -----

a) *Interferencia.* Si la Donación ha sido concedida a un Beneficiario que no es el País Miembro, el País Miembro: i) ha adoptado o permitido que se adopten medidas que constituirían un obstáculo o un impedimento para la ejecución del Proyecto o para el cumplimiento por el



[Handwritten signature]

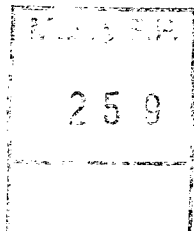


Beneficiario de sus obligaciones en el marco del Convenio de Donación, o ii) no ha ofrecido una oportunidad razonable para que los representantes del Banco Mundial visiten cualquier parte de su territorio para fines relacionados con la Donación o el Proyecto. -----

b) *Incumplimiento de obligaciones.* Si el Beneficiario ha dejado de cumplir cualquier obligación estipulada en el Convenio de Donación. -----

c) *Fraude y corrupción.* Si en algún momento, el Banco Mundial comprueba que, con respecto a cualquier monto de los fondos de la Donación, un representante del Beneficiario (o del País Miembro, si el Beneficiario no fuese el País Miembro, u otro beneficiario de alguna parte del importe de la Donación) ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, sin que el Beneficiario (o el País Miembro o cualquier otro beneficiario) haya adoptado oportunamente y a satisfacción del Banco Mundial las medidas necesarias para corregir esas prácticas cuando se produjeron. -----

d) *Suspensión recíproca.* Si el BIRF o la AIF han suspendido en todo o en parte el derecho del Beneficiario (o del País Miembro, si el Beneficiario no fuese el País Miembro) a



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Susana Dover".

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

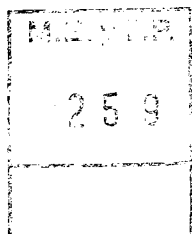
18/38

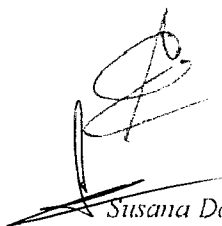
efectuar retiros de fondos de conformidad con cualquier convenio celebrado con el BIRF o con la AIF, debido al incumplimiento por el Beneficiario (o por el País Miembro) de cualquiera de sus obligaciones en virtud de dicho convenio o en virtud de cualquier otro convenio con el BIRF o con la AIF. -----

e) *Situación extraordinaria.* Si a consecuencia de hechos ocurridos después de la fecha del Convenio de Donación, ha surgido una situación extraordinaria que hace improbable que pueda ejecutarse el Proyecto o que el Beneficiario cumpla con sus obligaciones estipuladas en el Convenio de Donación. -----

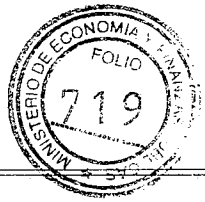
f) *Declaración falsa.* Si se comprueba que una declaración hecha por el Beneficiario en el Convenio de Donación o en relación al mismo, o cualquier declaración o manifestación hecha por el Beneficiario con la intención de que el Banco Mundial se base en ella para conceder la Donación, era incorrecta en cualquier aspecto sustancial. -----

g) *Cesión de obligaciones; disposición de activos.* Si se comprueba que, sin el consentimiento del Banco Mundial, el Beneficiario (o cualquier otra entidad a cargo de la ejecución de cualquier parte del Proyecto) ha: i) cedido o





Susana Dover - Traductora Pública - Inglés



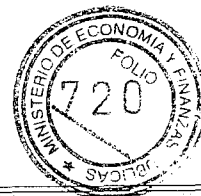
transferido, en su totalidad o en parte, cualquiera de sus obligaciones derivadas o concertadas en virtud del Convenio de Donación, o ii) vendido, arrendado, transferido, cedido, o dispuesto de alguna otra manera de cualquier propiedad o activos financiados total o parcialmente con el importe de la Donación; queda entendido, sin embargo, que las disposiciones de este párrafo no se aplicarán a transacciones en el marco de actividades habituales que, a juicio del Banco Mundial: A) no afectan sustancial y adversamente la capacidad del Beneficiario (o dicha otra entidad) para cumplir cualesquiera de sus obligaciones derivadas o contraídas en virtud del Convenio de Donación o para alcanzar los objetivos del Proyecto, y B) si la Donación ha sido concedida a un Beneficiario que no es el País Miembro, no afectan sustancial y adversamente la situación financiera o el funcionamiento del Beneficiario (o dicha otra entidad). -----

h) *Calidad de miembro.* Si el País Miembro: i) fuera suspendido en su calidad de miembro del BIRF o de la AIF o hubiere dejado de serlo, o ii) dejara de ser miembro del Fondo Monetario Internacional. -----

i) *Situación del Beneficiario.* Si la Donación ha sido

259

M.



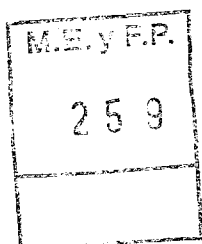
concedida a un Beneficiario que no es el País Miembro: ----

i) Si se ha adoptado cualquier medida para la disolución, supresión o suspensión de las operaciones del Beneficiario (o de cualquier otra entidad a cargo de la ejecución de cualquier parte del Proyecto). -----

ii) Si el Beneficiario (o cualquier otra entidad a cargo de la ejecución de cualquier parte del Proyecto) ha dejado de existir en la misma forma jurídica que la que tenía en la fecha del Convenio de Donación. -----

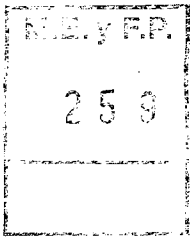
iii) Si a juicio del Banco Mundial, la naturaleza jurídica, la propiedad o el control del Beneficiario (o de cualquier otra entidad a cargo de la ejecución de cualquier parte del Proyecto) ha cambiado con respecto a la que existía en la fecha del Convenio de Donación, afectando sustancial y adversamente la capacidad del Beneficiario (o de dicha otra entidad) para cumplir cualesquiera de sus obligaciones derivadas o concertadas en virtud del Convenio de Donación, o para alcanzar los objetivos del Proyecto. -----

j) *Inhabilitación*. Si el BIRF o la AIF han declarado al Beneficiario (distinto del País Miembro) inhabilitado para recibir fondos de cualquier tipo de financiamiento otorgado por el BIRF o la AIF o participar de otra manera en la





preparación o ejecución de un proyecto financiado, en todo o en parte, por el BIRF o la AIF como consecuencia de: (i) la constatación del BIRF o la AIF de que el Beneficiario ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de cualquier financiamiento otorgado por el BIRF o la AIF; y/o (ii) una declaración de otra entidad de financiamiento de que el Beneficiario no es elegible para recibir recursos de ningún financiamiento proporcionado por dicha entidad de financiamiento ni para participar de ninguna otra manera en la elaboración o implementación de ningún Proyecto financiado total o parcialmente por dicha entidad, por haberse comprobado que el Beneficiario ha incurrido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias en relación con el uso de los fondos de cualquier financiamiento otorgado por dicha entidad. -----



k) *Hecho adicional.* Si ha ocurrido cualquier otro hecho especificado en el Convenio de Donación a los efectos de esta Sección ("Causa Adicional de Suspensión"). -----

Sección 4.03. Cancelación por el Banco Mundial. El Banco Mundial puede, mediante aviso al Beneficiario, dar por terminado el derecho del Beneficiario para hacer retiros

Handwritten signature and initials.

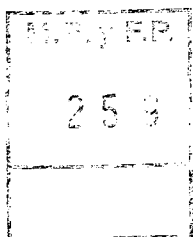
Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

con respecto a un monto no retirado de la Donación, y cancelar dicho monto, si ocurre cualquiera de los siguientes eventos con respecto a dicho monto: -----

a) *Suspensión.* Si el derecho del Beneficiario a hacer retiros de la Cuenta de la Donación ha sido suspendido con respecto a cualquier parte de la Donación por un periodo ininterrumpido de treinta días. -----

b) *Montos no requeridos.* Si previa consulta con el Beneficiario, el Banco Mundial determina que no será necesaria una parte de la Donación para financiar Gastos Elegibles. -----

c) *Fraude y corrupción.* Si, en cualquier momento, el Banco Mundial comprueba que, con respecto a cualquier monto de los fondos de la Donación, representantes del Beneficiario (o del País Miembro, si el Beneficiario no fuese el País Miembro, u otro beneficiario de los fondos) han incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas, sin que el Beneficiario (o el País Miembro u otro beneficiario de los fondos de la Donación) haya adoptado oportunamente y a satisfacción del Banco Mundial las medidas necesarias para corregir esas prácticas cuando se produjeron. -----



M.

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés



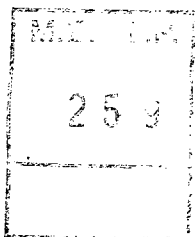
d) *Adquisición viciada*: Si, en cualquier momento, el Banco Mundial: i) determina que la adquisición de un contrato que ha de financiarse con cargo a los fondos de la Donación es incompatible con los procedimientos que se han estipulado en el Convenio de Donación o a los cuales se ha hecho referencia en dicho Convenio; y ii) fija el monto de los gastos bajo dicho contrato que de otra manera habrían reunido las condiciones para ser financiados con cargo a los fondos de la Donación. -----


e) *Fecha de Cierre*. Si después de la Fecha de Cierre, queda un monto no retirado de la Donación. -----

Sección 4.04. *Cantidades sujetas a compromiso especial no afectadas por cancelación o suspensión*. La eventual cancelación o suspensión por parte del Banco Mundial no se aplicará a los fondos que estén comprendidos en un Compromiso Especial, salvo lo que así se disponga expresamente en el Compromiso Especial. -----

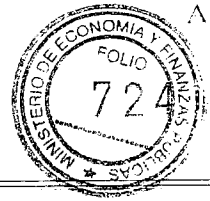
Sección 4.05. *Reembolso de la Donación*. -----

a) Si el Banco Mundial determina que una cantidad de la Donación ha sido utilizada de una manera que no es compatible con las disposiciones del Convenio de Donación o estas Condiciones Estándar, el Beneficiario, tras recibir




Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

24/38



una notificación del Banco Mundial, deberá reembolsar dicha cantidad al Banco Mundial con prontitud. Tal incompatibilidad incluye, sin que la mención sea limitativa: -----

i) el uso de dicha cantidad para pagar un gasto que no es un Gasto Elegible, o -----

ii) A) la comisión de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en relación con el uso de dicha suma, o B) el empleo de dicha cantidad para financiar un contrato durante cuya negociación o ejecución representantes del Beneficiario (o del País Miembro, si el Beneficiario no fuese el País Miembro, u otro beneficiario del importe de la Donación) han participado en las mencionadas prácticas, en ambos casos sin que el Beneficiario (o el País Miembro u otro beneficiario) haya adoptado oportunamente y a satisfacción del Banco Mundial las medidas necesarias para corregir esas prácticas cuando se produjeron. -----

25-9

b) Salvo que el Banco Mundial establezca otra cosa, el Banco Mundial cancelará todos los montos reembolsados en virtud de esta Sección. -----

Sección 4.06. Vigencia de las disposiciones. No obstante

[Handwritten signature]

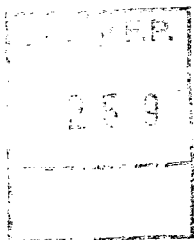


cualquier cancelación, suspensión o reembolso en virtud de las disposiciones del presente Artículo, todas las disposiciones del Convenio de Donación deberán continuar en pleno vigor, salvo lo dispuesto expresamente en estas Condiciones Estándar. -----

ARTÍCULO V -----

Exigibilidad; Arbitraje -----

Sección 5.01. *Exigibilidad.* Los derechos y obligaciones del Banco Mundial y el Beneficiario en virtud del Convenio de Donación serán válidos y exigibles conforme a sus propios términos, no obstante cualquier legislación en contrario de cualquier Estado o subdivisión política de éste. Ni el Banco Mundial ni el Beneficiario tendrán derecho a hacer valer, en un procedimiento incoado al amparo de este Artículo, una pretensión de que alguna disposición de estas Condiciones Estándar o del Convenio de Donación carece de validez o no es exigible por razón de cualquier disposición del Convenio Constitutivo del BIRF o de la AIF, según corresponda. -----



Sección 5.02. *Falta de ejercicio de derechos.* Ninguna demora u omisión en el ejercicio de un derecho, facultad o recurso que corresponda a una de las partes en virtud del

A.

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

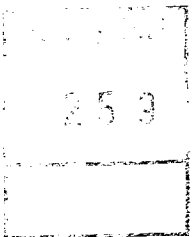



Convenio de Donación en caso de cualquier incumplimiento afectarán tal derecho, facultad o recurso, ni se entenderá que constituyen renuncia de los mismos o aceptación del incumplimiento. Ninguna medida tomada por dicha parte con respecto a un incumplimiento, ni su aceptación de un incumplimiento, afectarán o menoscabarán cualquier derecho, facultad o recurso de dicha parte con respecto a otro incumplimiento o a un incumplimiento ulterior. -----

Sección 5.03. Arbitraje. Toda controversia entre las partes del Convenio de Donación, y toda reclamación de una de las partes contra la otra, que surja del Convenio de Donación y que no se haya resuelto por acuerdo entre las partes, será sometida al arbitraje de un tribunal arbitral ("Tribunal Arbitral"), según lo que se dispone a continuación. -----

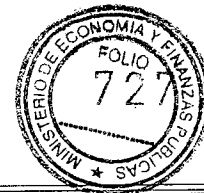
a) Las partes en el arbitraje serán el Banco Mundial y el Beneficiario. -----

b) El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la siguiente manera: i) un árbitro deberá ser nombrado por el Banco Mundial; ii) un segundo árbitro deberá ser nombrado por el Beneficiario, y iii) el tercer árbitro ("Árbitro Dirimente") deberá ser nombrado por acuerdo entre las partes o, a falta de tal acuerdo, por el



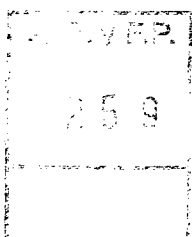

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés


27/38



Presidente de la Corte Internacional de Justicia o, si dicho Presidente no hiciere el nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Si una de las partes no nombrare un árbitro, tal árbitro deberá ser nombrado por el Árbitro Dirimente. En caso de renuncia, muerte o imposibilidad para actuar de un árbitro nombrado según lo dispuesto en esta Sección, se deberá nombrar a un árbitro sucesor en la misma forma como está previsto en esta Sección para el nombramiento del árbitro original, y tal sucesor deberá tener todas las facultades y funciones del árbitro original. -----

c) Podrá incoarse un procedimiento de arbitraje conforme a esta Sección mediante notificación dada por la parte que inicie el procedimiento a la otra parte. Esta notificación contendrá una declaración sobre la naturaleza de la controversia o reclamación que se ha de someter al arbitraje, la clase de reparación que se pretende, y el nombre del árbitro nombrado por la parte que inicie dicho procedimiento. Dentro de treinta días a partir de dicha notificación, la otra parte notificará a la parte que inicie el procedimiento el nombre del árbitro que ella designe. -----




Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

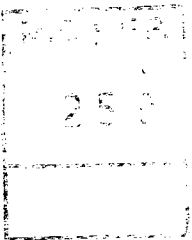


d) Si dentro de sesenta días a partir de la notificación por la que se inicie el procedimiento arbitral, las partes no hubieren llegado a un acuerdo sobre el Árbitro Dirimente, cualquiera de ellas podrá pedir el nombramiento de un Árbitro Dirimente según lo dispuesto en el párrafo b) de esta Sección. -----

e) El Tribunal Arbitral se reunirá en la fecha y el lugar fijados por el Árbitro Dirimente. De ahí en adelante, el propio Tribunal Arbitral deberá determinar dónde y cuándo celebrará sus sesiones. -----

f) El Tribunal Arbitral deberá resolver todas las cuestiones relativas a su competencia y, con sujeción a las disposiciones de esta Sección y salvo que las partes acuerden en contrario, deberá establecer sus propias reglas de procedimiento. Todas las decisiones del Tribunal Arbitral se tomarán por mayoría de votos. -----

g) El Tribunal Arbitral concederá a las partes una audiencia imparcial y dictará su laudo por escrito. El laudo podrá dictarse en rebeldía. Un laudo firmado por la mayoría de los miembros del Tribunal Arbitral constituirá el laudo del Tribunal Arbitral. A cada parte se entregará un ejemplar firmado del laudo. Todo laudo dictado de



M.

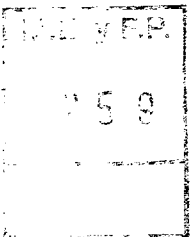
Susana Dover - Traductora Pública - Inglés


29/38

conformidad con las disposiciones de esta Sección quedará firme y será obligatorio para las partes del Convenio de Donación. Cada parte acatará y cumplirá el laudo dictado por el Tribunal Arbitral de conformidad con las disposiciones de esta Sección. -----

h) Las partes fijarán el monto de la remuneración de los árbitros y de las demás personas que se precisen para la tramitación del procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre dicho monto antes de que se reúna el Tribunal Arbitral, éste fijará el monto que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus propios gastos en el procedimiento. Las costas que ocasione el Tribunal Arbitral se dividirán y pagarán en partes iguales entre las partes. Cualquier cuestión relativa a la división de las costas ocasionadas por el Tribunal Arbitral o al procedimiento para el pago de tales costas será resuelta por el Tribunal Arbitral. -----

i) Las normas sobre arbitraje contenidas en esta Sección regirán en vez de cualquier otro procedimiento para la solución de controversias entre las partes del Convenio de Donación o de cualquier reclamación de una de ellas contra la otra que surja del Convenio de Donación. -----

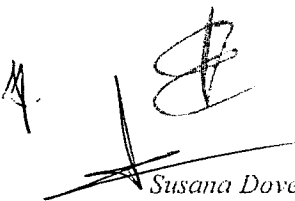



Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

j) Si no se hubiere cumplido el laudo dentro de treinta días después de que se hayan entregado ejemplares del mismo a las partes, cualquiera de éstas podrá: i) hacer registrar judicialmente el laudo o incoar un procedimiento para ejecutar el laudo contra la otra parte ante cualquier tribunal competente; ii) hacer cumplir el laudo por vía ejecutiva, o iii) ejercer contra dicha otra parte cualquier otro recurso adecuado para hacer cumplir el laudo y las disposiciones del Convenio de Donación. No obstante lo anterior, si el Beneficiario fuese el País Miembro, esta Sección no autoriza ningún registro judicial del laudo, ni medida alguna para hacerlo cumplir, contra el Beneficiario, salvo en cuanto se pueda recurrir a tal procedimiento por otra razón, distinta a las disposiciones de esta Sección. -

k) Toda notificación o citación relativa a cualquier procedimiento incoado al amparo de esta Sección o relacionada con cualquier procedimiento para hacer cumplir un laudo dictado con arreglo a esta Sección puede hacerse en la forma prevista en la Sección 7.01. Las partes del Convenio de Donación renuncian a cualesquier otros requisitos para efectuar dichas notificaciones o citaciones: -----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
250



Susana Dover - Traductora Pública - Inglés

**ARTÍCULO VI** -----**Vigencia; Terminación** -----

Sección 6.01. *Vigencia*. Salvo especificación en contrario en el Convenio de Donación, el Convenio de Donación entrará en vigor en la fecha en que haya sido suscrito por todas las partes del mismo. -----

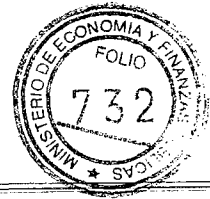
Sección 6.02. *Terminación*. El Convenio de Donación y todas las obligaciones de las partes en virtud del mismo se extinguirán de inmediato una vez que todas esas obligaciones se hayan cumplido plenamente. -----

ARTÍCULO VII -----**Disposiciones Varias** -----

Sección 7.01. *Notificaciones y solicitudes*. Toda notificación (o solicitud) en virtud del Convenio de Donación deberá hacerse por escrito. Se considerará que tal notificación (o solicitud) ha sido debidamente dada (o hecha) cuando haya sido entregada en mano o por correo, télex o fax (o, si se permite en el Convenio de Donación, por otros medios electrónicos) a la parte a la que esté dirigida ("Destinatario"), en la dirección señalada para ese fin en el Convenio de Donación (o en cualquier otra dirección que el Destinatario haya indicado mediante aviso

259

Susana Dover - Traductora Pública - Inglés



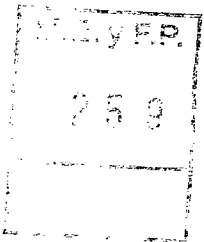
a la parte que dé la notificación o haga la solicitud) ("Dirección"). Los envíos que se hagan por fax deberán confirmarse también por correo. -----


Sección 7.02. *Actos en nombre del Beneficiario.* El representante que el Beneficiario designe en el Convenio de Donación a los efectos de esta Sección (o cualquier persona que dicho representante autorice a ese efecto por escrito) ("Representante del Beneficiario") puede tomar toda medida que se requiera o permita tomar en virtud del Convenio de Donación, y suscribir cualquier documento que se requiera o permita suscribir en virtud del Convenio de Donación, en nombre del Beneficiario. -----

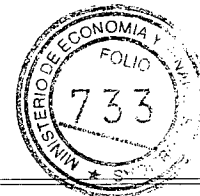
Sección 7.03. *Verificación de facultades.* El Beneficiario deberá proporcionar al Banco Mundial: a) prueba suficiente de la autoridad de que esté investido el Representante del Beneficiario, y b) un ejemplar autenticado de la firma de ese representante. -----

Sección 7.04. *Suscripción en varios ejemplares.* El Convenio de Donación se puede suscribir en varios ejemplares, cada uno de los cuales tendrá carácter de original. -----

Sección 7.05. *Divulgación.* El Banco Mundial puede publicar el Convenio de Donación y toda la información conexas, de



4. 



conformidad con sus políticas sobre acceso a la información, vigentes al momento de tal divulgación. -----

APÉNDICE -----

Definiciones -----

1. "Causa Adicional de Suspensión" significa cualquier causa de suspensión especificada en el Convenio de Donación a los efectos de la Sección 4.02 k). -----

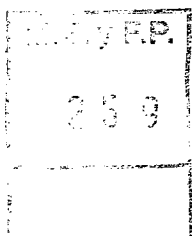
2. "Dirección" significa la dirección del Destinatario mencionada en la Sección 7.01, a la que deben dirigirse todas las notificaciones o solicitudes en virtud del Convenio de Donación. -----

3. "Destinatario" significa la parte a la que deben dirigirse las notificaciones y solicitudes a los efectos de la Sección 7.01. -----

4. "Solicitud" significa una solicitud presentada por el Beneficiario en virtud de la Sección 3.04 a los efectos de retirar un monto de la Donación de la Cuenta de la Donación o para pedir al Banco Mundial que celebre un Compromiso Especial con respecto a un monto de la Donación. -----

5. "Tribunal Arbitral" significa el tribunal arbitral establecido en virtud de la Sección 5.03. -----

6. "Fecha de Cierre" significa la fecha señalada en el





Convenio de Donación (o la fecha posterior que el Banco Mundial pudiere establecer mediante notificación al Beneficiario) después de la cual el Banco Mundial puede, mediante notificación al Beneficiario, dar por terminado el derecho del Beneficiario a retirar fondos de la Cuenta de la Donación. -----

7. "Informe de Terminación" significa cada informe que se ha de preparar y presentar al Banco Mundial en virtud de la Sección 2.06 b) ii). -----

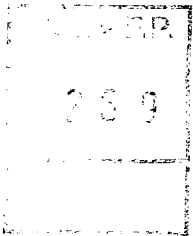
8. "Cuenta Designada" significa cada cuenta mencionada en la Sección 3.05 en la que el Banco puede depositar los montos retirados de la Cuenta de la Donación por concepto de anticipos para los fines del Proyecto. -----

9. "Dólar", "\$" y "US\$" significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. -----

10. "Gasto Elegible" significa un gasto cuyo pago reúne los requisitos establecidos en la Sección 3.06 y que puede ser financiado, por lo tanto, con el importe de la Donación. --

11. "Estados Financieros" significa los estados financieros a ser preparados para el Proyecto como se establece en la Sección 2.07. -----

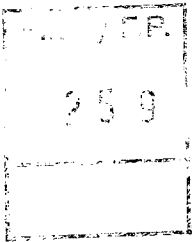
12. "Donación" significa la donación estipulada en el



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Susana Dover".



- Convenio de Donación. -----
13. "Cuenta de la Donación" significa la cuenta abierta por el Banco Mundial en sus libros a nombre del Beneficiario y a la cual se acredita el monto de la Donación de conformidad con la Sección 3.01 a). -----
14. "Convenio de Donación" significa el convenio de donación entre el Banco Mundial y el Beneficiario por el que se concede la Donación, con las modificaciones que de cuando en cuando puedan introducirse en dicho convenio. La expresión "Convenio de Donación" incluye estas Condiciones Estándar tal como se apliquen al Convenio de Donación, y todos los anexos, apéndices y acuerdos complementarios del Convenio de Donación. -----
15. "BIRF" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. -----
16. "AIF" significa la Asociación Internacional de Fomento.
17. "País Miembro" significa el miembro del Banco Mundial en cuyo territorio se lleva a cabo el Proyecto o cualquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas. Si el Banco Mundial concede la Donación a ese miembro como contraparte del Convenio de Donación, las expresiones "País Miembro" y "Beneficiario" se refieren a la misma entidad. -



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. J." followed by a stylized name.



18. "Proyecto" significa el proyecto descrito en el Convenio de Donación y para el cual se concede la Donación, e incluye las modificaciones que de cuando en cuando puedan introducirse en dicha descripción por acuerdo entre el Banco Mundial y el Beneficiario. -----

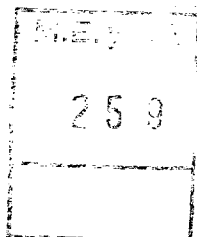
19. "Informe del Proyecto" significa cada informe sobre el Proyecto que se ha de preparar y presentar al Banco Mundial a los efectos de la Sección 2.06 b) i). -----

20. "Beneficiario" significa la parte del Convenio de Donación a la que se concede la Donación. -----

21. "Representante del Beneficiario" significa el representante al que se hace referencia en la Sección 7.02 y que es designado por el Beneficiario en el Convenio de Donación o que es autorizado por escrito por dicho representante a los efectos de la mencionada Sección. -----

22. "Compromiso Especial" significa cualquier compromiso especial concertado o a concertar por el Banco Mundial en virtud de la Sección 3.03. -----

23. "Prueba Justificativa" significa las pruebas y los documentos que se han de presentar al Banco Mundial de conformidad con la Sección 3.04 b) en relación con una Solicitud. -----

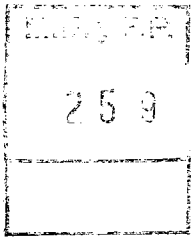


24. "Impuestos" comprende las contribuciones, cargos, derechos e imposiciones de cualquier clase ya sea que se encuentren vigentes en la fecha del Convenio de Donación o que se impusieron con posterioridad. -----

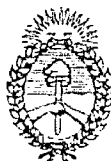
25. "Árbitro Dirimente" significa el tercer árbitro designado en virtud de la Sección 5.03 b). -----

26. "Banco Mundial" significa: a) el BIRF, si la Donación es concedida o administrada por el BIRF; b) la AIF, si la Donación es concedida o administrada por la AIF, y c) colectivamente el BIRF y la AIF, si la Donación es concedida o administrada por ambas instituciones. -----

Es TRADUCCIÓN PÚBLICA al español, en treinta y ocho páginas, del documento adjunto redactado en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires, el día 14 de febrero de 2013 -----



10409/13



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY 20.305

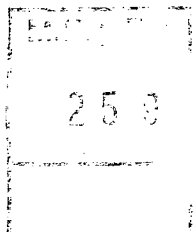
LEGALIZACIÓN

Por la presente, el *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10, inc.d) de la ley 20.305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes a/la Traductor/a Público/a DOVER DE BIANCHI, SUSANA ESTELA

que obran en los registros de esta institución en el folio 30 del Tomo 5 en el idioma INGLES

Legalización Número: 10709

Buenos Aires, 25/02/2013



A.

[Firma manuscrita]

GUSTAVO A. SUSA
DIO. DE LEGALIZACIONES
COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control Interno: 15192110709



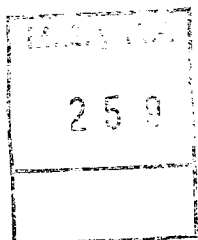
Av. Corrientes 1834 - C1045AAN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 4373-7173 y líneas rotativas



CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE
CONSULTORES

CON PRÉSTAMOS DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y
DONACIONES
POR PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL

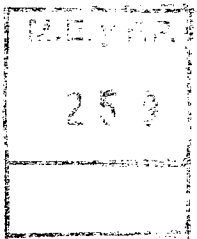


4.

Enero 2011



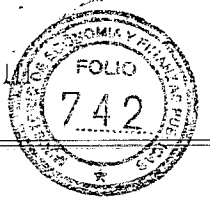
Copyright © 2011
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/ Banco Mundial
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433, U.S.A.
Enero 2011



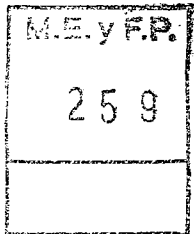
M.



I. Introducción	1
1.1 Propósito	1
1.4 Consideraciones Generales	2
1.7 Aplicabilidad de las Normas	2
1.9 Conflicto de Intereses	3
1.10 Ventaja Obtenida Debido a Competencia Desleal	4
1.11 Elegibilidad	5
1.14 Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo	6
1.15 Asociaciones entre Firms Consultoras	6
1.16 Examen, Asistencia y Supervisión por parte del Banco	7
1.19 Contrataciones Viciadas.....	7
1.20 Referencias al Banco.....	8
1.21 Capacitación o Transferencia de Conocimientos.....	8
1.22 Idiomas.....	9
1.23 Fraude y Corrupción	9
1.25 Plan de Adquisiciones.....	12
II. Selección basada en la calidad y el costo (SBCC)	13
2.1 El proceso de Selección	13
2.3 Términos de Referencia (TDR)	13
2.4 Estimación de Costos (Presupuesto).....	14
2.5 Publicidad	14
2.6 Lista Corta de Consultores.....	15
2.9 Preparación y Emisión del Pedido de Propuestas (PP).....	16
2.10 Carta de Invitación (CI)	16
2.11 Instrucciones a los Consultores y Hojas de Datos (IAC).....	16
2.12 Contrato.....	17
2.13 Recepción y Apertura de las Propuestas	17
2.14 Aclaraciones o Modificaciones de las Ofertas.....	18
2.15 Evaluación de las Propuestas: Consideración de la Calidad y el Costo	18
2.16 Evaluación de la Calidad	18
2.23 Apertura de las Ofertas Financieras y Evaluación del Costo.....	20
2.26 Evaluación Combinada de la Calidad y el Costo.....	21
2.27 Negociaciones y Adjudicación del Contrato.....	22
2.31 Publicación de la Adjudicación del Contrato.....	23
2.32 Reunión de Información por el Prestatario	23
2.33 Rechazo de Todas las Propuestas y Nueva Invitación.....	23
2.35 Confidencialidad	24
III. Otros métodos de selección	25
3.1 Generalidades.....	25
3.2 Selección Basada en la Calidad (SBC)	25
3.5 Selección Cuando el Presupuesto es fijo (SBPF)	26
3.6 Selección Basada en el Menor Costo (SBMC).....	26
3.7 Selección basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC).....	27
3.8 Selección con Base en una Sola fuente (SSF)	27



3.12 Uso de Sistemas de País.....	28
3.13 Selección de Consultores en Préstamos a Intermediarios y Entidades Financieras	28
3.14 Selección de Consultores en Préstamos Garantizados por el Banco	29
3.15 Selección de Determinados Tipos de Consultores	29
IV. Tipos de contrato y disposiciones importantes	32
4.1 Tipos de Contrato.....	32
4.6 Disposiciones Importantes	33
V. Selección de consultores individuales	36
Apéndice 1. Examen por el banco de la selección de consultores y publicación de la adjudicación de los contratos	38
1. Programación del proceso de selección	38
2. Examen Previo	40
5. Examen Posterior	40
6. Cambio de Revisión Posterior a Revisión Anterior	41
7. Publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato	41
8. Diligencia Debida en cuanto a las Políticas y Procedimientos de Sanciones del Banco	42
Apéndice 2. Instrucciones a los Consultores y hoja de datos (IC) del pp	43
Apéndice 3. Guía para los consultores	45
1. Propósito	45
2. Responsabilidad de la Selección de Consultores	45
3. Papel del Banco.....	45
5. Información sobre los servicios de consultoría.....	46
7. Papel de los Consultores	46
10. Confidencialidad	47
11. Medidas que toma el Banco	47
15. Reunión de Información del Banco	48



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Siglas

AA	Agentes de adquisiciones
AIF	Asociación Internacional de Fomento
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)
CFI	Corporación Financiera Internacional
CI	Carta de invitación
IC	Instrucciones a los consultores
IMO	Informe mensual de operaciones
FPA	Acuerdo sobre los Principios Fiduciarios de la ONU
OMGI	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
PAD	Documento de evaluación del proyecto
PID	Documento de información del proyecto
PP	Pedido de Propuestas
SBC	Selección basada en calidad
SCC	Selección basada en calificaciones de consultores
SBCC	Selección basada en calidad y costo
SBPF	Selección bajo presupuesto fijo
SMC	Selección basada en el menor costo
SSF	Selección con base en una sola fuente
SWAp	Programas con enfoque sectorial amplio
TDR	Términos de referencia
UNDB	United Nations Development Business



25

4

~~1~~

I. INTRODUCCIÓN

Propósito

1.1 El propósito de estas *Normas* es definir las políticas y los procedimientos para seleccionar, contratar y supervisar los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un crédito o una donación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF),¹ un adelanto para la preparación de un proyecto (*PPAs*), una donación del Banco, o un fondo fiduciario² administrado por el Banco y ejecutado por el beneficiario.

1.2 El Convenio de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y estas Normas se aplican a la selección y contratación de consultores para el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo. Los derechos y obligaciones del Prestatario³ y del Consultor se rigen por el Pedido de Propuestas (PP)⁴ específico emitido por el Prestatario y por el contrato firmado entre el Prestatario y el Consultor, y no por las presentes Normas ni por el Convenio de Préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio de Préstamo podrá obtener derecho alguno en virtud del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

1.3 Para los efectos de las presentes Normas, la expresión "*consultores*" incluye una amplia variedad de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas de consultores, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agentes de contrataciones, proveedores de servicios de inspección, auditores, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs), y consultores individuales.⁵ Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas entidades como *consultores* para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, en áreas de: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.

¹ Los requisitos del BIRF y la AIF son idénticos; por lo tanto, la expresión "*el Banco*" utilizada en las presentes Normas abarca tanto al BIRF como a la AIF, y la expresión "*préstamos*" incluirán los préstamos BIRF, así como los créditos y donaciones de la AIF, las donaciones del Banco, los fondos fiduciarios administrados por el Banco y ejecutados por el beneficiario y los adelantos para la preparación de proyectos (*PPAs*). Las referencias al "*Convenio de Préstamo*" incluyen el acuerdo legal entre el Banco y el Prestatario y podrán incluir el acuerdo de proyecto entre el Banco y la unidad ejecutora del proyecto. Las referencias al "*Prestatario*" incluyen a los beneficiarios de un préstamo, crédito, donación y un adelanto para la preparación de un proyecto y podrá igualmente hacer referencia a sub prestatarios o las agencias ejecutoras de los proyectos.

² En la medida en que el acuerdo para que el Banco administre dichos fondos fiduciarios no entre en conflicto con estas provisiones como excepciones, incluso bajo el Acuerdo sobre los Principios Fiduciarios de la ONU (*UN Fiduciary Principles Accord (FPA)*) o el Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples (MDTF por sus siglas en inglés) en situaciones de emergencia.

³ En algunos casos, el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias que se hacen en estas Normas al Prestatario comprenden también a dichos organismos y entidades, así como a los Subprestatarios que participan en "acuerdos de préstamo".

⁴ Véase Apéndice 2.

⁵ Véanse los párrafos 3.15-3.21 para el tipo particular de consultores. La Sección V trata de los consultores individuales.

Consideraciones Generales

1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Por su parte el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo (Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5 b); y Convenio Constitutivo de la AIF, Artículo V, Sección 1(g).), debe “asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales éste fue concedido, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico”, y a ese efecto ha establecido procedimientos detallados. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,
- (c) la necesidad de dar a los consultores elegibles la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.

1.5 El Banco estima que, en la mayoría de los casos, la mejor forma de tener en cuenta estas consideraciones es la competencia entre las firmas calificadas que integren una lista corta; y que la selección de éstas se base en la calidad de la propuesta y, cuando así convenga, en el costo de los servicios que se han de suministrar. En la Sección II y III de estas Normas se describen los diferentes procedimientos de selección de consultores aceptados por el Banco y las circunstancias en las que es apropiado usarlos. El método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), descrito en la Sección II, es el más recomendado. Sin embargo, hay casos en que la SBCC no es el método de selección más apropiado, por tal motivo, en la Sección III se describen otros métodos de selección y las condiciones en las cuales son más apropiados.

1.6 Los métodos específicos que se han de seguir para seleccionar consultores para un proyecto determinado están previstos en el Convenio de Préstamo. Los contratos a ser financiados con los fondos del proyecto y sus métodos de selección, consistentes con el Convenio de Préstamo, se deben especificar en el Plan de Adquisiciones como se indica en el párrafo 1.25 de estas Normas.

Aplicabilidad de las Normas

1.7 Estas Normas aplican a los servicios de consultoría de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad, o que son licitados y contratados con base en la realización de un producto físico medible, y para los cuales se puede definir y aplicar consistentemente un estándar de rendimiento como perforación, fotografía aérea, imágenes satelitales, mapeo, y

operaciones similares, al igual que construcción de obras, fabricación de bienes, y operación y mantenimiento de instalaciones o plantas.⁶

1.8 Los principios, reglas y procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos del Banco.⁷ Las provisiones descritas en esta Sección I aplican a todas las demás secciones de estas Normas. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes pero que se hayan incluido en el alcance del proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, el Prestatario podrá adoptar otras reglas y procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos a ser utilizados cumplen con las obligaciones del Prestatario de ejecutar el proyecto de manera diligente y eficiente, y resultarán en la selección de consultores que cuenten con las calificaciones requeridas; b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado; y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.

Conflicto de Intereses

1.9 La política del Banco establece que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y que, en la provisión de servicios de asesoría, prevengan conflictos con otros servicios que les sean asignados o con los intereses de las instituciones a las que pertenecen. No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario. Sin que ello constituya limitación al carácter general de lo expresado anteriormente, no se contratará a consultores en las circunstancias que se indican a continuación:

- a) Conflicto entre servicios de consultoría y contratación de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría (es decir, servicios distintos a los considerados en estas Normas⁸): Una firma contratada en un proyecto por el Prestatario para proveer bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con dicha firma, estará descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que estén relacionados directamente con tales bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría. Por lo contrario, ninguna firma contratada para prestar servicios de consultoría en la preparación (antes de que el Préstamo se haga efectivo) o ejecución de un proyecto, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con

⁶ Estos últimos servicios se seleccionan y contratan sobre la base de indicadores de resultados físicos cuantificables y se contratan de conformidad con las Normas vigentes para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones denominadas en lo sucesivo "Normas de Contrataciones".

⁷ Incluye aquellos casos donde el Prestatario emplea un agente de adquisiciones o administradores de contratos de construcción de conformidad con el párrafo 3.17 de estas Normas.

El Banco puede aceptar el uso de los sistemas de contratación pública del país del Prestatario, (referenciado como El Uso de Sistemas de País), para las selección de consultores que se describe en el párrafo 3.12 de estas Normas. En tales casos, el Convenio de Préstamo entre el Prestatario y el Banco deben describir los procedimientos de selección del Prestatario y la aplicación integral de la Sección I y cualquier otra parte de estas Normas, según el Banco considere sea relevante.

⁸ Véase el párrafo 1.7 de estas Normas.

dicha firma, podrá posteriormente suministrar bienes o ejecutar obras o prestar servicios (distintos a los servicios de consultoría regulados por estas Normas) que se generen como resultado de los servicios de consultoría para la preparación o ejecución del mismo proyecto. Esta provisión no aplica para las firmas (consultores, contratistas o proveedores) que estén desempeñando la función de Contratistas bajo la modalidad de contratación llave en mano o contratos de diseño y construcción.

- b) Conflicto entre los servicios de consultoría asignados: ninguno de los consultores (incluyendo su personal y sub-consultores, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con dicha firma) puede ser contratado para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con otros servicios asignados a los consultores. Por ejemplo, los consultores contratados que estén asesorando a un contratante respecto de la privatización de bienes públicos no pueden contratar dichos bienes ni asesorar a quienes los contraten. De manera similar los consultores contratados para preparar Términos de Referencia (TR) para un proyecto no deben ser contratados para realizar dicho proyecto.
- c) Relaciones con el personal del Prestatario: Los Consultores (incluyendo su personal experto, otro personal y sus consultores sub-contratados) que tengan una relación cercana de trabajo o de familia con algún empleado del Prestatario (o de la agencia ejecutora del proyecto, o de un beneficiario de una parte del préstamo) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: i) la preparación de los TDR para el trabajo, ii) el proceso de selección del contrato, o iii) con la supervisión de dicho contrato, no pueden ser beneficiarios de la adjudicación del contrato, a menos que se resuelva, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del contrato.
- d) Un consultor no debe presentar más de una oferta bien sea de manera individual o como miembro de una asociación en participación en otra oferta. Lo anterior resultará en la descalificación de todas las ofertas en las que dicho Consultor esté involucrado. Sin embargo, esto no afecta el hecho de que una firma pueda ser presentada como subcontratista en más de una oferta o un individuo a participar como miembro del equipo si las circunstancias lo justifican y es permitido en el PP.

Ventaja Obtenida Debido a Competencia Desleal

1.10 Para que exista equidad y transparencia en el proceso de selección se requiere que los consultores o sus asociados que concursan para un proyecto específico no obtengan una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo de que se trate. Para este fin, junto con el Pedido de propuestas, el Prestatario debe poner a disposición de todas las firmas incluidas en la lista corta, toda la información que le proporcione a un consultor una ventaja competitiva.

Elegibilidad

1.11 Para alentar la competencia, el Banco permite que consultores (firmas e individuos) de cualquier país ofrezcan servicios de consultoría para los proyectos financiados por el Banco⁹. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate.

1.12 En lo que respecta a todo contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, éste no permite a ningún Prestatario denegar la participación en una lista corta o un proceso de selección o adjudicación a un consultor por razones no relacionadas con: (i) su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente; o (ii) las situaciones de conflicto de intereses descritas en el párrafo 1.9 anterior.

1.13 Como excepciones a lo descrito en los párrafos 1.11 y 1.12:

- a) Los consultores pueden quedar excluidos si: i) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con el país al que el consultor pertenece, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva con respecto a la contratación de los servicios de consultoría de que se trate, o ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización, el país del Prestatario prohíba los pagos a países, personas o entidades. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compra de bienes en particular, esta firma pueda ser excluida.
- b) Las empresas estatales del país del Prestatario pueden participar en el país del Prestatario, solamente si pueden demostrar que i) tienen autonomía legal y financiera, ii) funcionan conforme a las leyes comerciales, y iii) no son entidades dependientes del Prestatario o del Sub-prestatario.¹⁰
- c) Como excepción al inciso b), cuando se requieran los servicios de universidades estatales, centros de investigación u otra institución del país del Prestatario por considerarse que, dada la naturaleza única y excepcional de sus servicios, incluyendo que no haya una alternativa idónea en el sector privado, su participación es vital para la ejecución de un proyecto, el Banco puede aceptar, caso por caso, la contratación de esas instituciones. Bajo la misma premisa, con el financiamiento del Banco se puede contratar de manera individual a profesores o científicos de universidades o centros de investigación.
- d) Los funcionarios del gobierno o servidores públicos del país del Prestatario pueden ser contratados en el país del Prestatario como consultores individuales o como miembros de

⁹ El Banco permite que firmas y consultores individuales de Taiwan, China presten servicios de consultoría en proyectos financiados por el Banco.

¹⁰ Para ser considerada elegible, una empresa o institución estatal deberá demostrar a satisfacción del Banco y presentando todos los documentos relevantes incluyendo su acta de constitución y cualquier otra información que el Banco pueda requerir, que: (i) es una entidad legal separada del Estado; (ii) no está actualmente recibiendo subsidios significativos o transferencias de presupuesto; (iii) opera como una empresa comercial y por lo tanto no está obligada a ceder su superávit al Estado, puede adquirir derechos y obligaciones, tomar préstamos y ser responsable por el pago de sus deudas, y puede declararse en bancarota; y (iv) no está participando de un contrato en el que el departamento o agencia estatal a la cual, según las leyes y regulaciones aplicables, reporta o por la cual es supervisada, sea quien adjudique el contrato y que no pueda igualmente ejercer algún tipo de influencia o control sobre dicha institución o empresa.

un equipo de expertos clave propuestos por una firma consultora, siempre y cuando dicha contratación no esté en contra de ninguna ley de contratación nacional o cualquier otra legislación, regulación o política del país del Prestatario y que dichos funcionarios: i) estén en licencia sin goce de sueldo, hayan renunciado o se hayan retirado; ii) no sean contratados por la entidad en el que hayan trabajado durante el periodo anterior al que comenzaron la licencia sin goce de sueldo, renunciaron o se retiraron¹¹; y iii) su contratación no genere un conflicto de intereses (véase párrafo 1.9).

- e) Toda firma o persona que el Banco sancione de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo d) del párrafo 1.23 (d) de estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial¹² será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el periodo que el Banco determine.

Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo

1.14 En ciertas circunstancias, tales como las de acelerar la ejecución de un proyecto, el Prestatario puede iniciar, con la “no objeción” del Banco, la selección de consultores antes de que se firme el correspondiente Convenio de Préstamo. Este proceso se denomina contratación anticipada. En tales casos, los procedimientos de selección, las solicitudes de expresión de interés, incluyendo su publicación, deben estar de acuerdo con estas Normas, y el Banco debe examinar el proceso seguido por el Prestatario. El Prestatario asume a su propio riesgo la contratación anticipada. Cualquier notificación de “no objeción” del Banco con respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el Convenio se firma, el reembolso del Banco de los pagos que el Prestatario haya efectuado previamente en virtud del contrato celebrado con anterioridad a la firma del Convenio de Préstamo, se conoce como financiamiento retroactivo y éste solamente está permitido dentro de los límites especificados en el Convenio de Préstamo.

Asociaciones entre Firmas Consultoras

1.15 Los consultores pueden asociarse entre sí, ya sea formando una asociación en participación (*Joint Venture*) o mediante un acuerdo de sub-consultoría con el fin de complementar sus respectivas áreas de especialización, fortalecer la capacidad técnica de sus propuestas y poner a disposición del Prestatario un grupo más amplio de expertos, proveer mejores enfoques y metodologías y, en algunos casos, ofrecer precios más bajos. Este tipo de asociación puede ser de largo plazo (independientemente de cualquier trabajo en particular) o para hacer un trabajo específico. Si el Prestatario contrata a una asociación en participación, ésta debe nombrar a una de las firmas como representante de la asociación; todos los miembros de la

¹¹ En el caso de renuncia o retiro, por un periodo de al menos 6 (seis) meses o el periodo establecido por la ley que aplique a los funcionarios públicos del país del Prestatario, o el que sea más largo de los dos. Los profesores o el personal y expertos en áreas especializadas de universidades, instituciones académicas e institutos de investigación pueden ser contratados individualmente bajo la modalidad de medio tiempo siempre y cuando éstos hayan sido empleados de tiempo completo en dichas instituciones por un periodo de un año o más antes de ser contratados, y que la contratación de los servicios requeridos sea justificada.

¹² Para los fines de este párrafo, las políticas anticorrupción relevantes del Banco Mundial están establecidas en las Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco.

asociación en participación, o su representante con un poder legal, firmarán el contrato. Todos los miembros de la asociación en participación deben ser responsables mancomunados y solidariamente en la totalidad del trabajo. Una vez completada la lista corta y emitido el pedido de propuesta (PP), solamente con la aprobación del Prestatario se debe permitir la formación de asociaciones en participación o de sub-consultorías entre las firmas de la lista corta. Los prestatarios no deben exigir a los consultores que formen asociaciones con una firma o un grupo de firmas determinados o incluir en sus propuestas a un individuo en particular, pero sí pueden alentar la asociación con firmas nacionales calificadas.

Examen, Asistencia y Supervisión por parte del Banco

1.16 El Banco examina la contratación de consultores realizada por el Prestatario con objeto de cerciorarse a su satisfacción de que el proceso de selección se lleve a efecto de conformidad con las presentes Normas. Los procedimientos de revisión se describen en el Apéndice 1.

1.17 En circunstancias excepcionales, cuando el Prestatario no pueda preparar una lista corta o larga y en respuesta a una solicitud por escrito, el Banco puede asistir al Prestatario en la integración de listas cortas¹³ o de listas largas¹⁴ de firmas que el Banco considere capaces de llevar a cabo los servicios que se le han de asignar. La preparación de dichas listas no constituye un respaldo del Banco a los consultores. El Prestatario conserva la responsabilidad de verificar la elegibilidad y las calificaciones de las firmas listadas y puede eliminar o agregar nombres a su discreción; sin embargo, la lista corta definitiva debe enviarse al Banco para su "no objeción" antes de la emisión del PP.

1.18 El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar la calidad de los resultados de los servicios prestados por los consultores en la medida en que sea necesario para asegurarse de que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos fidedignos. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si es necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante del trabajo se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores.

Contrataciones Viciadas

1.19 El Banco no financia gastos contemplados en un contrato de consultoría si el Banco concluye que dicho contrato: (a) no se adjudicó de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo y conforme haya sido detallado en el Plan de Adquisiciones¹⁵ para el cual el Banco haya proveído una "no objeción"; (b) no se pudo adjudicar al consultor seleccionado como el ganador, debido a que el Prestatario actuó deliberadamente para retrasar el proceso o tomó otras acciones que resultaron en retrasos

¹³ Para el tema de lista corta ver párrafos 2.6, 2.7 y 2.8

¹⁴ La lista larga es una lista de posibles firmas a partir de la cual se debe preparar la lista corta.

¹⁵ Véase el párrafo 1.25.

injustificables, en que la propuesta ganadora no estuviera disponible, o que se haya rechazado alguna propuesta equivocadamente; o (c) involucre al representante del Prestatario o a cualquier beneficiario de cualquier parte de los fondos del préstamo en prácticas de fraude y corrupción según lo indicado en el párrafo 1.23(c). En tales casos, sea por medio de revisión anterior o posterior, el Banco declarará una contratación viciada, y es política del Banco cancelar la porción del préstamo asignada a los servicios cuya contratación este viciada. Además, el Banco puede aplicar cualquier otra medida establecida en el Convenio de Préstamo. Aún cuando un contrato se haya adjudicado después de obtener una “no objeción” del Banco, el Banco podrá declarar una contratación viciada y aplicar plenamente sus políticas y recursos, independientemente de si se ha cerrado o no el préstamo, si concluye que la “no objeción” fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta, o falaz proporcionada por el Prestatario o los términos y condiciones del contrato han sido sustancialmente modificados sin la “no objeción” del Banco.

Referencias al Banco

1.20 El Prestatario debe emplear el siguiente texto¹⁶ cuando se refiera al Banco en la solicitud de propuestas y en los documentos del contrato:

“[Nombre del Prestatario] ha recibido [o, 'ha solicitado'] del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el “Banco”) un préstamo en diversas monedas equivalente a US\$ ___ para financiar el costo de [nombre del proyecto], y tiene la intención de destinar una parte de este [Préstamo] a pagos elegibles en virtud del presente contrato. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud de [nombre del Prestatario o entidad designada] y después de haberlos aprobado. Tales pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de [Préstamo]. El Convenio de [Préstamo] prohíbe el retiro de fondos de la cuenta del préstamo para efectuar cualquier pago a personas o entidades y para financiar cualquier importación de bienes si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución. Ninguna otra parte fuera de [nombre del Prestatario] debe obtener derecho alguno en virtud del Convenio de [Préstamo] ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo”.

Capacitación o Transferencia de Conocimientos

1.21 Si los servicios asignados incluyen un componente importante de capacitación o de transferencia de conocimientos al personal del Prestatario o a consultores nacionales, en los términos de referencia (TR) se deben indicar los objetivos, la naturaleza, el alcance y las metas del programa de capacitación, incluyendo los detalles sobre los instructores y los funcionarios que recibirán capacitación, los conocimientos que se han de transferir, el plazo, y los arreglos sobre supervisión y evaluación. El costo del programa de capacitación se debe incluir en el contrato del Consultor y en el presupuesto de los servicios asignados.

¹⁶ Con las modificaciones que procedan cuando se trate de un crédito de la AIF o una donación o un fondo en fideicomiso.

Idiomas

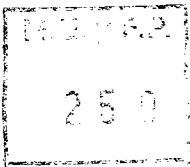
1.22 El PP y las propuestas se deben redactar en uno de los siguientes idiomas, a elección del Prestatario: inglés, francés o español.

Además de uno de los idiomas mencionados, el Prestatario puede emitir versiones traducidas de estos documentos en otros idiomas que pueden ser: (i) el idioma oficial del Prestatario; o (ii) el idioma que se use en el país del Prestatario para transacciones comerciales, en adelante denominados el “Idioma Nacional”.¹⁷ Cuando la lista corta está compuesta únicamente de consultores nacionales de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.7, el Banco podrá aceptar que el Prestatario emita el PP únicamente en el Idioma Nacional. Si el PP se emite en dos idiomas, se debe permitir a los consultores la opción de presentar propuestas en cualquiera de los dos idiomas en que se emitió el PP. En esos casos, el contrato que se firme con el consultor ganador debe ser siempre en el idioma que el consultor utilizó para presentar su propuesta, el cual debe ser también el idioma que rija las relaciones contractuales entre el Prestatario y el consultor ganador. Si el contrato se firma en el Idioma Nacional, el Prestatario debe entregar una traducción fiel del contrato al inglés, francés o español de conformidad con lo estipulado en el Apéndice 1. No se debe solicitar ni permitir que los Consultores firmen contratos en más de un idioma.

Fraude y Corrupción

1.23 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no), los subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco.¹⁸ A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

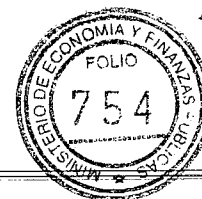
- a) define las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.¹⁹
 - (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta



¹⁷ El Banco debe estar satisfecho del idioma que se usará. El Prestatario debe hacerse responsable de proveer traducciones fieles de los documentos en el Idioma Nacional. En caso de que se presente una discrepancia con los documentos en inglés, francés o español, el texto en inglés, francés o español deberá prevalecer. Si el Prestatario tiene más de un Idioma Nacional, y la ley nacional requiere que las actas oficiales sean emitidas en todos los idiomas nacionales, el Prestatario deberá usar uno de los idiomas nacionales en el Pedido de Propuestas y podrá emitir versiones traducidas en los otros idiomas nacionales.

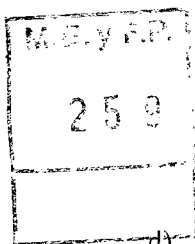
¹⁸ En este contexto, cualquiera acción que tome un consultor proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

¹⁹ Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.



desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;²⁰

- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;²¹
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.²²
- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.23 (e), mencionada más abajo.
- b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el consultor seleccionado para dicha adjudicación, o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución del contrato en cuestión, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;
- d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco²³, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible



²⁰ Para los fines de estas Normas, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

²¹ Para los fines de estas Normas, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

²² Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine²⁴ subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de bienes o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

- e) requerirá que, en el PP y en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los consultores, sus agentes, personal, sub consultores, subcontratistas, proveedores de bienes o servicios, deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco, y
- f) requerirá que, cuando un Prestatario adquiera servicios de asistencia técnica directamente de una agencia de las Naciones Unidas de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15 de esta Normas y bajo un acuerdo firmado entre el Prestatario y la agencia de las Naciones Unidas, las provisiones relacionadas con las sanciones por fraude y corrupción estipuladas en este párrafo 1.23 deberán aplicarse en su integridad a todos los consultores, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, contratistas, sub contratistas y a los empleados que hayan firmado contratos con dicha agencia de las Naciones Unidas.

Como excepción a lo anterior, los párrafos 1.23 (d) y (e) no aplicarán a las agencias de las Naciones Unidas ni a sus empleados y el párrafo 1.23 (e) no aplicará a los contratos celebrados entre la agencia de las Naciones Unidas y sus proveedores de bienes y servicios. En tales casos, las Naciones Unidas y el Banco acordarán los términos para aplicar las regulaciones de las Naciones Unidas en relación a investigación de alegaciones de fraude y corrupción, entre los cuales deberá estar la obligación de informar periódicamente al Banco de las decisiones y acciones tomadas. El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario la suspensión o terminación del contrato. Las agencias de las Naciones Unidas deberán consultar al Banco acerca de la lista de individuos y firmas suspendidas o sancionadas. Si una agencia de las Naciones Unidas firma un contrato o una orden de compra con una firma o individuo suspendido o sancionado por el Banco, éste no financiará los gastos relacionados con las mismas y procederá a aplicar otras medidas según sea necesario.

M.E.F.
259

1.24 Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en el PP para contratos financiados por el Banco, el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes del país

²³ Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo, y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 12 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.

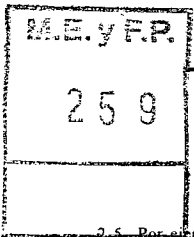
²⁴ Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el consultor en su propuesta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al consultor cumplir con los criterios de calificación para una selección en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

A.

contra fraude y corrupción (incluido el soborno), conforme se incluya en el PP.²⁵ El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Plan de Adquisiciones

1.25 La preparación de un Plan de Adquisiciones²⁶ realista es crítica para el monitoreo e implementación exitosos del proyecto. Como parte de la preparación de un proyecto el Prestatario debe preparar una versión preliminar del Plan de Adquisiciones que aunque sea tentativa, cubra la totalidad del alcance del proyecto. Como mínimo, el Prestatario debe preparar un Plan de Adquisiciones detallado y exhaustivo que incluya todos los contratos para los cuales se piensa hacer algún trabajo de licitación en los primeros 18 (dieciocho) meses de la implementación del proyecto. Se debe llegar a un acuerdo con el Banco a más tardar en la etapa de negociación del Préstamo. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones a lo largo del proyecto, al menos una vez al año. La actualización deberá incluir contratos ya adjudicados y por adjudicar en los siguientes 12 (doce) meses. Todos los planes de adquisiciones y sus actualizaciones o modificaciones deberán estar sujetos a previa revisión y "no objeción" del Banco antes de su implementación²⁷. Una vez se hayan terminado las negociaciones del Préstamo y se haya otorgado la "no objeción", el Banco deberá gestionar la publicación del Plan de Adquisiciones acordado y cualquier actualización subsecuente en su portal de internet.



2.5 Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia, (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes contra el fraude y la corrupción en vigencia en el país del Contratante, las cuales aparecen listadas por el Contratante en el Pedido de propuestas de este contrato".

2.6 El Plan de Adquisiciones y cualquier actualización subsecuente deberá incluir como mínimo: (i) una breve descripción de los servicios de consultoría requeridos para llevar a cabo el proyecto durante el período en cuestión, (ii) los métodos propuestos para la selección que estén de acuerdo con el Convenio de Préstamo, (iii) los procedimientos y montos límite aplicables para el examen del Banco; y (iv) el tiempo estimado para los procesos de selección clave y cualquier otra información que el Banco razonablemente requiera. Se podrán agrupar varios contratos pequeños y similares. Para los proyectos o componentes que responden a la demanda tales como los de Desarrollo Impulsado por la Comunidad, o los de enfoque sectorial (SWAPs), entre otros, donde no se puede identificar anticipadamente el calendario de los contratos, se podrá acordar con el Banco la utilización de un modelo de Plan de Adquisiciones de tal manera que se puedan monitorear e implementar la selección de los consultores. Si el proyecto incluye la contratación de bienes, obras y servicios distintos a los del consultoría, el Plan de Adquisiciones deberá igualmente incluir los métodos de contratación de conformidad con las Normas para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.

²⁷ Véase el Apéndice I.

II. SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO (SBCC)

El proceso de Selección

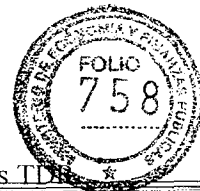
2.1 La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.

2.2 El proceso de selección consta de las etapas siguientes:

- a) preparación de los términos de referencia (TR);
- b) preparación de la estimación de costos y el presupuesto y los criterios para la preparación de la lista corta;
- c) publicidad;
- d) preparación de la lista corta de consultores;
- e) preparación y emisión del Pedido de propuestas (PP) (que debe incluir: la Carta de Invitación (CI), las Instrucciones a los Consultores (IC), los TDR y el borrador de contrato propuesto);
- f) recepción de propuestas;
- g) evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad;
- h) apertura pública de las propuestas financieras;
- i) evaluación de la propuesta financiera;
- j) evaluación final de calidad y costo; y
- k) negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.

Términos de Referencia (TDR)

2.3 El Prestatario debe ser responsable de preparar los TDR para el trabajo que se ha de realizar. Los TDR deben ser preparados por una persona o varias personas o por una firma especializada en la materia a que se refiere el trabajo. El alcance de los servicios descritos en los TDR debe ajustarse al presupuesto de que se dispone. En esos TDR se deben definir claramente los objetivos, las metas y la extensión del trabajo encomendado y suministrarse información básica (incluso una lista de los estudios y datos básicos pertinentes que ya existan) con objeto de facilitar a los consultores la preparación de sus propuestas. Si uno de los objetivos es la capacitación o la transferencia de conocimientos, es preciso describirlo específicamente y dar detalles sobre el número de funcionarios que recibirán capacitación y otros datos similares, a fin de permitir a los consultores estimar los recursos que se necesitarán. En los TDR se deben enumerar los servicios y los estudios necesarios para llevar a cabo el trabajo y los resultados



previstos (por ejemplo, informes, datos, mapas, levantamientos, etc.). Sin embargo, los TDR no deben ser demasiado detallados ni inflexibles, a fin de que los consultores que compitan puedan proponer su propia metodología y el personal asignado. Se alentará a las firmas a que comenten los TDR en sus propuestas. En los TDR se deben definir claramente las responsabilidades respectivas del Prestatario y los consultores.

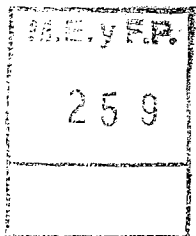
Estimación de Costos (Presupuesto)

2.4 Es esencial una preparación cuidadosa de la estimación de costos para que los recursos presupuestarios asignados guarden relación con la realidad. La estimación de costos se debe fundamentar en el diagnóstico que haga el Prestatario de los recursos necesarios para llevar a cabo el trabajo, es decir, el tiempo de los expertos, apoyo logístico e insumos materiales (por ejemplo, vehículos, equipo de laboratorio). Los costos se deben dividir en dos grandes categorías: a) honorarios o remuneraciones (según el tipo de contrato que se utilice), y b) gastos reembolsables, y se deben dividir además en costos en moneda extranjera y en moneda nacional.

El costo del tiempo de los expertos se debe calcular sobre una base objetiva respecto a las necesidades de experiencia nacional e internacional. El PP debe indicar el tiempo que se necesitan los expertos o el costo total estimado del contrato, pero no se deben incluir el detalle de los estimados como los honorarios.

Publicidad

2.5 Para todos los proyectos se requiere que el Prestatario prepare y presente al Banco el Anuncio General de Contrataciones. El Banco se encargará de tramitar la publicación de dicho anuncio en el Development Business online (UNDB online) y en el portal de Internet del Banco.²⁸ A fin de obtener expresiones de interés, el Prestatario debe incluir una lista de los servicios de consultoría previstos en el Anuncio General de Contrataciones, y debe publicar una solicitud de expresión de interés por cada contrato de consultoría en la gaceta nacional, siempre y cuando esta sea de amplia circulación, o al menos en un periódico nacional o una revista financiera o técnica de circulación nacional en el país del Prestatario, o en un portal electrónico de amplio uso y sin costo de acceso a nivel nacional e internacional, que esté disponible en inglés, francés o español.²⁹ Los contratos que se esperen tengan un valor mayor a US\$300,000 equivalente se deben anunciar en el UNDB online.³⁰ Los Prestatarios pueden también en estos casos, anunciar sus solicitudes de expresiones de interés en un periódico internacional o una revista técnica o financiera. Los datos solicitados deben ser los mínimos necesarios para formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma y no deben ser tan complejos como para desalentar a los consultores de expresar interés. Las solicitudes de expresión de interés deben incluir como mínimo la siguiente información referente al trabajo: las calificaciones y experiencia requeridas de la firma, pero no la información personal de los expertos clave; los criterios para establecer la lista corta; y las provisiones de conflictos de intereses. Se deben conceder por lo menos 14 días a



28 UNDB es una publicación de las Naciones Unidas. Para información sobre suscripciones contactar a Development Business, United Nations, GCPO Box 5850, New York, NY 10163-5850, USA (Página de Internet: www.devbusiness.com; e-mail: dbsubscribe@un.org). El Portal de Internet del Banco es www.worldbank.org.

29 Adicionalmente, como opción para el Prestatario, en el Idioma Nacional como se define en el párrafo 1.22.

30 En casos excepcionales, cuando el Banco acepte que la lista corta se componga únicamente de consultores nacionales, el Banco puede aceptar que el Prestatario no publique en el UNDB online los contratos por un monto superior a US\$300,000. Los montos límite en dólares americanos que se indica a lo largo de estas Normas, incluyen impuestos y gravámenes, si aplica.

partir de la fecha de publicación en el *UNDB online* para la recepción de respuestas antes de proceder a confeccionar la lista corta. La presentación o respuesta tardía a una solicitud de expresión de interés no deberá ser causal de rechazo a menos que al tiempo de recepción de la misma, el Prestatario ya hubiera preparado la lista corta con base en las expresiones de interés recibidas, de conformidad con el párrafo 2.6 abajo. El Banco se encargará de publicar simultáneamente las solicitudes de expresiones de interés preparadas y presentadas por el Prestatario en su portal de Internet.

Lista Corta de Consultores

2.6 El Prestatario es responsable de preparar las listas cortas. El Prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica con: (i) no más de dos firmas del mismo país, a menos que no se haya podido identificar otras firmas calificadas para cumplir con los criterios;³¹ y (ii) por lo menos una debe ser de un país en desarrollo, a menos que no se haya podido identificar firmas calificadas en países en desarrollo. Cuando ninguno de los requerimientos mencionados anteriormente se logren cumplir con las expresiones de interés recibidas, el Prestatario, basado en su propio conocimiento, puede solicitar directamente interés de firmas calificadas o solicitar que el Banco le proporcione asistencia de conformidad con el párrafo 1.17. Excepcionalmente, el Banco podría aceptar listas cortas que incluyan un menor número de firmas, por ejemplo, cuando no haya suficientes firmas calificadas que hayan expresado interés para un trabajo específico o cuando no se hayan podido identificar suficientes firmas calificadas o cuando el tamaño del contrato o la naturaleza del trabajo no justifiquen una mayor competencia. Una vez que el Banco haya emitido la “no objeción” a la lista corta, el Prestatario no podrá modificarla sin la “no objeción” del Banco. El Prestatario debe proporcionar la lista corta definitiva a las firmas que hayan expresado interés, así como a cualquiera otra firma o entidad que así lo solicite.

2.7 La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales (firmas de propiedad mayoritariamente nacional y registradas o constituidas en el país), si el trabajo por realizar está por debajo del techo (o techos) establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco,³² si se dispone de un número suficiente de firmas nacionales calificadas para constituir una lista corta, a costos competitivos y si es evidente que no se justifica una competencia que incluya a consultores extranjeros o éstos no expresaron interés. Estos mismos montos límite deben ser considerados como los umbrales que determinen si las listas cortas estarán constituidas únicamente por firmas nacionales en el caso de Programas de Enfoque Sectorial Amplio (*SWAp*),³³ en los que se empleen fondos comunes de los gobiernos y otros

³¹ Para propósitos de la creación de la lista corta, la nacionalidad de la firma es la de el país donde la firma está registrada o incorporada, y en el caso de una asociación en participación, la nacionalidad del miembro que se designe como representante.

³² Los techos en dólares de EE.UU. pueden ser determinados en cada caso, tomando en consideración la naturaleza del proyecto, la capacidad de los consultores nacionales y la complejidad de los servicios. El techo (o techos) no deben normalmente exceder el monto definido en el Informe de Evaluación de las Contrataciones (CPAR) del país del Prestatario o cualquier otra evaluación llevada a cabo por el Banco. Los valores límites para cada país se publicarán en la página de Internet del Banco. A solicitud del Prestatario, el Banco puede aceptar que se incluya una Cláusula en el PP bajo la cual se considere inelegible para adjudicarsele contratos financiados por el Banco, una firma del país del Prestatario que haya sido sancionada por la autoridad judicial apropiada del país del Prestatario de conformidad con la legislación relevante. Lo anterior estará sujeto a que el Banco haya determinado que la firma está involucrada en fraude y corrupción y que el Banco considere que el proceso judicial bajo el cual se sancionó a la firma, siguió el debido proceso.

³³ Los *SWAp*s representan un enfoque de las organizaciones de desarrollo para apoyar programas de los países, cuya escala es mayor a la de un proyecto específico. Generalmente abarcan un sector o varias secciones de éste.

donantes, seleccionadas mediante los procedimientos acordados con el Banco. Sin embargo, si hay firmas extranjeras que han expresado interés, éstas deben ser consideradas.

2.8 Normalmente, la lista corta puede incluir consultores de la misma categoría, con objetivos empresariales, capacidad corporativa, tiempo y campo de experiencia similares y que hayan realizado trabajos de naturaleza y complejidad similares. Las empresas o instituciones estatales y las organizaciones no lucrativas (ONGs, universidades, organismos de la ONU, etc.) no deben incluirse normalmente con firmas del sector privado, a menos que éstas operen como entidades comerciales y cumplan con los requerimientos establecidos en el párrafo 1.13 (b) de estas Normas. Si se incluyen firmas de diferentes campos de experiencia se debe normalmente emplear ya sea el método de selección basado en calidad (SBC) o el de selección basado en las calificaciones de los consultores (SCC) (para asignaciones menores).³⁴ La lista corta no debe incluir consultores individuales. Finalmente, si una misma firma es considerada en la lista corta para trabajos simultáneos, el Prestatario debe evaluar la capacidad de la firma para ejecutar múltiples contratos antes de incluirla en más de una lista corta.

Preparación y Emisión del Pedido de Propuestas (PP)

2.9 El PP debe incluir: a) la Carta de Invitación, b) las Instrucciones a los Consultores y la Hoja de Datos, c) los TDR y d) el tipo de contrato propuesto. Los Prestatarios deben utilizar el PP estándar emitido por el Banco, con el mínimo de modificaciones necesarias para destacar las condiciones específicas del proyecto, aceptables para el Banco. Cualquiera de los cambios debe ser indicado solamente en la Hoja de Datos del PP. Los prestatarios deben incluir la lista de todos los documentos comprendidos en el PP. El Prestatario puede distribuir el PP de manera electrónica siempre que el Banco esté de acuerdo con la eficacia de dicho sistema. Si el PP se distribuye de manera electrónica, el sistema debe ser seguro a fin de evitar que el PP sea modificado y que el acceso al sistema sea restringido únicamente a las firmas de la lista corta.

Carta de Invitación (CI)

2.10 En la CI debe constar la intención del Prestatario de celebrar un contrato para la prestación de servicios de consultoría, indicar la fuente de financiamiento, proporcionar los detalles del Contratante, los nombres de las firmas en la lista corta, la fecha, la hora y la dirección para la presentación de las propuestas.

Instrucciones a los Consultores y Hojas de Datos (IAC)

2.11 La sección de IAC en el PP debe incluir toda información necesaria para ayudar a los consultores a preparar propuestas que respondan a lo solicitado, y debe asegurar la mayor transparencia posible al procedimiento de selección al suministrar información sobre el proceso de evaluación, los criterios y factores de evaluación y su ponderación respectiva, y el puntaje mínimo aceptable de calidad. En la IAC se debe indicar bien sea el tiempo que se necesitan los expertos clave (en meses por persona) o el presupuesto estimado, pero no ambos. Sin embargo, los consultores deben tener libertad para preparar sus propias estimaciones del tiempo de los expertos clave para llevar a cabo el trabajo y el costo de su propuesta. Cuando, en contratos

³⁴ El monto límite en dólares de EE.UU. que define que un contrato sea de "menor" valor se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero no debe exceder el equivalente a USD\$300,000.00

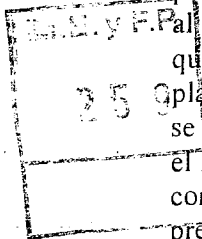
sobre la base del tiempo trabajado, los servicios sean rutinarios o no requieran mayor innovación, el Prestatario puede requerir, sujeto a la “no objeción del Banco”, que los consultores incluyan en su propuesta el mismo nivel de tiempo requerido de los expertos claves que se indica en el PP. De lo contrario, sus propuestas financieras deben ser ajustadas para poder llevar a cabo la comparación y decisión de adjudicación. En la IAC se debe especificar el plazo de validez de la propuesta que debe ser el adecuado para evaluar las propuestas y otorgar el fallo de adjudicación, examen del Banco y la negociación del Contrato. En el Apéndice 2 aparece una lista detallada de la información que se debe incluir en la IAC.

Contrato

2.12 En la Sección IV de estas Normas se presentan brevemente los tipos de contrato utilizados con mayor frecuencia. Los prestatarios deben utilizar el contrato estándar apropiado emitido por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir temas específicos relativos a un país o un proyecto. Todo cambio de ese tipo se debe introducir solamente por medio de las Hojas de Datos (HD) del Contrato, o por medio de Condiciones Especiales del Contrato (CEC), y no mediante cambios en los textos de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que aparecen en el contrato estándar emitido por el Banco. Dichos contratos tipo abarcan la mayoría de los servicios de consultoría. En los casos en que no resulten apropiados (por ejemplo, para inspección previa al embarque, servicios de agentes de contrataciones, capacitación de estudiantes en universidades, servicios de publicidad para la privatización, o acuerdos de asistencia recíproca), los prestatarios deben utilizar otros formularios de contrato que el Banco considere aceptables.

Recepción y Apertura de las Propuestas

2.13 El Prestatario debe conceder a los consultores tiempo suficiente para preparar sus propuestas. El plazo que se conceda debe considerar las tareas que se asignen al Consultor. Normalmente no debe ser inferior a cuatro semanas ni superior a tres meses (por ejemplo, para servicios que requieran el establecimiento de una metodología sofisticada o la preparación de un plan maestro multidisciplinario). Durante este intervalo, las firmas pueden solicitar aclaraciones respecto de la información proporcionada en el PP. El Prestatario debe presentar las aclaraciones por escrito y debe enviar una copia de ellas a todas las firmas comprendidas en la lista corta (que tengan la intención de presentar propuestas). Si es necesario, el Prestatario debe prorrogar el plazo para la presentación de propuestas. Las propuestas técnicas y financieras se deben entregar al mismo tiempo. No se deben aceptar enmiendas a las propuestas técnicas o financieras una vez que se haya cumplido el plazo de presentación; sin embargo, si se pueden entregar antes de este plazo. Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las propuestas técnicas y financieras se deben presentar en sobres cerrados y separados. Un comité de funcionarios seleccionado por el Prestatario que representen los departamentos pertinentes (técnico, financiero, jurídico, según corresponda), debe abrir todas las propuestas técnicas recibidas en la fecha límite para la presentación de las propuestas. La apertura de debe hacer en el lugar indicado en el PP sin importar el número de propuestas que se haya recibido a la fecha límite para la presentación de las propuestas. En la reunión de apertura de las propuestas técnicas y en presencia de los consultores que hayan querido participar, el Prestatario no debe rechazar ninguna propuesta o comentar acerca de sus virtudes. Todas las propuestas recibidas después de la fecha límite deben considerarse tardías, ser rechazadas y ser devueltas sin abrir lo más pronto posible. El comité



debe leer en voz alta los nombres de los consultores que presentaron propuestas, la existencia o ausencia de los sobres sellados que contienen las propuestas financieras, y cualquier otra información que considere apropiada. Las propuestas financieras deben permanecer cerradas y deben quedar depositadas en poder de un notario público respetable o una autoridad independiente³⁵ hasta que se proceda a abrirlas de conformidad con el párrafo 2.23. Los Prestatarios pueden usar sistemas electrónicos que permitan a los consultores presentar sus propuestas de manera electrónica, siempre que el Banco esté de acuerdo con la eficacia del sistema, incluyendo, *inter alia*, que el sistema sea seguro, que conserve la integridad, confidencialidad y autenticidad de las propuestas presentadas, y que tenga un sistema de firma electrónica o un equivalente que mantenga a los consultores vinculados a sus propuestas.

Aclaraciones o Modificaciones de las Ofertas

2.14 Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.27 y 2.29 de la Sección II y el párrafo 1(p) del Apéndice 2 de estas Normas, no se debe pedir ni permitir a ningún consultor que modifique su propuesta de ninguna manera, después de vencido el plazo de recepción de las propuestas. El Prestatario debe hacer su evaluación basándose únicamente en las propuestas técnicas y financieras presentadas y no debe solicitar a los consultores aclaraciones, salvo en casos de consultas menores, sujeto a la "no objeción" del Banco.

Evaluación de las Propuestas: Consideración de la Calidad y el Costo

2.15 La evaluación de las propuestas se debe llevar a cabo en dos etapas; primero la calidad y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas financieras hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier examen por parte del Banco y la no objeción correspondiente haya sido emitida. Se deben abrir las propuestas financieras cuando el proceso haya concluido. La evaluación se debe llevar a cabo de plena conformidad con las disposiciones del PP.

Evaluación de la Calidad

2.16 La calidad de la evaluación de las propuestas técnicas es primordial por cuanto se requieren servicios de alta calidad. El Prestatario debe evaluar cada una de las propuestas técnicas utilizando un comité de evaluación de al menos 3 (tres), y generalmente no más de 7 (siete), miembros incluyendo especialistas calificados en el sector del trabajo bajo consideración. Ningún miembro del comité debe estar en situación de conflicto de intereses de conformidad con el párrafo 1.9(c), y debe asimismo certificarlo antes de participar en la evaluación. Cuando el Banco determine que la evaluación técnica no es consistente con el PP o que no se han evaluado adecuadamente las fortalezas o debilidades de las propuestas, y toda vez que el comité no resuelva esta situación de manera oportuna, el Banco puede solicitar al Prestatario que forme un nuevo comité de evaluación, incluyendo expertos internacionales en el sector del trabajo en consideración, de ser necesario.

2.17 La evaluación técnica debe tener en cuenta los criterios indicados en el párrafo 2.18 y los subcriterios indicados en los párrafos 2.19 y 2.20, tal como se indica en el PP. El PP debe describir cada criterio y subcriterio al igual que su puntaje máximo relativo, e indicar el puntaje

³⁵ Una entidad independiente es aquella que no tiene interés o contacto directo o indirecto con el trabajo en cuestión.

técnico mínimo total debajo del cual la propuesta será rechazada. Se sugiere que el puntaje mínimo sea entre 70 y 85 (setenta y ochenta y cinco) en una escala de 1 a 100 (uno a cien). El puntaje máximo para cada criterio y el puntaje mínimo total deben determinarse en función de la naturaleza y complejidad trabajo específico.

2.18 Los criterios deben incluir: a) la experiencia del Consultor en relación con la tarea asignada, b) la calidad de la metodología propuesta, c) las calificaciones profesionales de los expertos propuestos, d) la transferencia de conocimientos, si así se establece en los TDR, y e) la medida en que se incluya a nacionales en el personal experto desempeñará el trabajo. Los criterios deben estar dentro del rango de las siguientes calificaciones y cualquier excepción deberá tener la “no objeción” del Banco. La calificación máxima para la “participación de expertos nacionales” no debe superar 10 (diez) puntos.

Experiencia específica del Consultor	0 a 10
Metodología:	20 a 50
Expertos Clave:	30 a 60
Transferencia de conocimientos: ³⁶	0 a 10
Participación de expertos nacionales: ³⁷	0 a 10
Total:	100

2.19 Normalmente el Prestatario dividirá estos criterios en subcriterios. Cada criterio debe ser luego calificado con base en los pesos asignados a cada subcriterio respectivo. Por ejemplo, en el caso del criterio de la metodología, los subcriterios podrían ser *innovación* y *nivel de detalle*. Sin embargo, se utilizará el número mínimo de subcriterios que sean indispensables. El Banco recomienda no utilizar listas excesivamente detalladas de subcriterios que puedan hacer de la evaluación un procedimiento mecánico en vez de una evaluación profesional de las propuestas. Se puede asignar una ponderación relativamente pequeña a la experiencia pues este criterio ya se ha tenido en cuenta al incluir al Consultor en la lista corta. Se asignará una ponderación mayor al criterio de metodología cuando se trate de servicios más complejos (por ejemplo, estudios multidisciplinarios de factibilidad o de gestión).

2.20 Se recomienda evaluar únicamente a los expertos clave debido a que éstos son los que determinan en definitiva la calidad del desempeño del consultor. Se debe asignar una ponderación mayor a este criterio si los servicios propuestos son complejos. El Prestatario examinará la información sobre las calificaciones y la experiencia de los expertos clave propuestos que figura en sus *currículos*, los que deben ser fidedignos y completos y estar firmados por un funcionario autorizado de la firma de consultoría y por el consultor propuesto.

³⁶ La transferencia de conocimientos puede ser el objetivo principal de algunos servicios; en esos casos, debe indicarse en los TDR y con la “no objeción” del Banco se le podrá asignar una ponderación mayor que denote su importancia.

³⁷ Número de nacionales que forman parte de los expertos clave presentados por firmas extranjeras o nacionales, y calculado como la relación entre el tiempo de los expertos claves nacionales (en meses por persona) y el tiempo total de expertos clave (en meses por persona) presentados en la propuesta.



Se calificará a los consultores individuales de acuerdo a los tres subcriterios siguientes, siempre que sean aplicables a los servicios:

- a) calificaciones generales: educación general y capacitación, años de experiencia, cargos desempeñados, trabajos desempeñados anteriormente como experto de un equipo, experiencia en países en desarrollo, y otros similares;
- b) idoneidad para los servicios: educación, capacitación y experiencia en el sector, en el campo profesional, en el tema de los servicios y otros aspectos concretos de importancia para los servicios de que se trate; y
- c) experiencia en la región: conocimiento del idioma o dialecto local, la cultura, el sistema administrativo, la organización del gobierno, y otros similares.

2.21 Los prestatarios deben evaluar cada propuesta sobre la base de calidad técnica con que ésta responda a los TDR. Una propuesta se debe considerar inadecuada y debe ser rechazada en esta etapa si no cumple con aspectos importantes descritos en el PP. Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información financiera material serán descalificadas.

2.22 Los miembros del comité de evaluación deben evaluar las propuestas de acuerdo a los criterios especificados en el PP, de manera independiente y el proceso no debe ser influenciado por ninguna persona o entidad. Una propuesta debe ser rechazada si no alcanza el puntaje técnico total mínimo especificado en el PP. Al final del proceso de evaluación, el Prestatario debe preparar un Informe de Evaluación Técnica utilizando el formulario estándar para la preparación de informes de evaluación técnica del Banco o cualquier otro informe que el Banco considere aceptable. En el Informe se deben corroborar los resultados de la evaluación y se debe justificar el puntaje técnico total asignado a cada propuesta, describiendo sus fortalezas y limitaciones. Si hubiere diferencias significativas entre los puntajes asignados por los diferentes miembros del comité al mismo criterio o subcriterio de una propuesta, esta situación se debe mencionar y justificar en el informe de evaluación técnica. En el caso de contratos sujetos a revisión anterior, se debe presentar al Banco para su "no objeción", el informe de evaluación técnica incluyendo las hojas de calificación de cada miembro del comité. Todos los registros referentes a la evaluación, tales como las hojas de calificación individuales de cada propuesta, se deben conservar de conformidad con los párrafos 2(k) y 5 del Apéndice 1.

Apertura de las Ofertas Financieras y Evaluación del Costo

2.23 Una vez se ha preparado el Informe de Evaluación Técnica (y para el caso de contratos con revisión previa, después que el Banco haya expresado su "no objeción"), el Prestatario debe notificar el puntaje técnico a los consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima necesaria o que no se ajustaron al PP o a los TDR, con la indicación de que sus propuestas financieras les serán devueltas sin abrir después de concluido el proceso de selección. El Prestatario debe también informar a cada uno de estos consultores acerca de su calificación técnica total y las calificaciones obtenidas en cada criterio y sub criterio, según aplique. El Prestatario debe notificar simultáneamente a los consultores que hayan obtenido la calificación técnica total mínima necesaria acerca de la fecha y hora que se hayan fijado para abrir las propuestas financieras. La fecha de apertura debe establecerse con el tiempo suficiente que permita a los consultores hacer los arreglos necesarios para asistir a la apertura de propuestas.

Las propuestas financieras deben ser abiertas en presencia de los representantes de los consultores que decidan asistir (en persona o por medios electrónicos). Cuando se abran las propuestas financieras, se debe leer en voz alta el nombre de la firma de consultores, el puntaje de calificación técnica obtenido, incluyendo la calificación de cada criterio y los precios propuestos totales, (esta información debe ser publicada electrónicamente cuando se haya utilizado este mismo medio para la presentación de propuestas), y se debe mantener el registro correspondiente. El Prestatario debe preparar las actas de la apertura y debe enviar al Banco una copia de este registro así como a todos los consultores que presentaron propuestas.

2.24 El Prestatario debe enseguida evaluar y comparar las propuestas financieras de acuerdo a los siguientes procedimientos. Los precios deben convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda nacional o una divisa plenamente convertible) según lo indicado en el PP. El Prestatario debe hacer esta conversión usando los tipos de cambio vendedor en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o un periódico de circulación internacional para transacciones similares. En el PP se debe especificar la fuente y fecha del tipo de cambio que se utilizarán para la conversión, a condición de que dicha fecha no preceda en más de cuatro semanas a la fecha establecida como límite para la presentación de propuestas, ni sea posterior a la fecha original prescrita para el vencimiento del período de validez de la propuesta. En contratos sobre la base del tiempo trabajado,³⁸ cualquier error aritmético debe corregirse y los precios deben ajustarse si no reflejan todos los insumos incluidos en la propuesta técnica correspondiente. En contratos por una suma global, se considera que el consultor incluye todos los precios en la propuesta financiera de tal manera que no se debe hacer ninguna corrección aritmética ni ningún ajuste de precios. El precio total, que se entiende es neto de impuestos de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.25 siguiente, y que se incluye en la propuesta financiera, debe considerarse como el precio propuesto.

2.25 Para propósitos de evaluación, se deben excluir de los precios propuestos, los impuestos nacionales indirectos³⁹ que sean identificables y que apliquen al contrato y los impuestos aplicables a las remuneraciones de los expertos clave y otro personal del consultor que no sean residentes del país del Prestatario y que se deban pagar al país del Prestatario. En casos excepcionales, cuando al evaluar las propuestas financieras, el Prestatario no pueda identificar claramente los impuestos, el Banco puede aceptar que los precios incluyan todos los impuestos pagaderos al país del Prestatario, únicamente para propósitos de la evaluación. El precio propuesto total debe incluir la remuneración total del consultor y otros gastos, tales como viajes, traducciones, impresión de informes y gastos de apoyo secretarial. Se puede asignar un puntaje financiero de 100 (cien) a la propuesta de precio más bajo y otorgar a las demás propuestas puntajes financieros inversamente proporcionales a sus respectivos precios. Se pueden utilizar metodologías alternativas para asignar las calificaciones a las propuestas financieras como por ejemplo la de proporciones directas. La metodología que se utilice se debe detallar en el PP.

Evaluación Combinada de la Calidad y el Costo

2.26 El puntaje total se debe obtener sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del “costo” se debe elegir teniendo en cuenta la

³⁸ Véase la Sección IV – formularios del contrato.

³⁹ Todos los impuestos indirectos exigidos en las facturas en virtud del contrato a nivel nacional, estatal (o provincial) o municipal



complejidad de los servicios y la importancia relativa con respecto a la calidad. Salvo que se trate de los tipos de servicio especificados en la Sección III, la ponderación asignada al costo normalmente debe ser de 20 (veinte) puntos de un puntaje total de 100 (cien). Las ponderaciones propuestas para la calidad y el costo se deben indicar en el PP. Se debe invitar a negociaciones a la firma que obtenga el puntaje total más alto.

Negociaciones y Adjudicación del Contrato

2.27 Las negociaciones deben incluir la discusión de temas relacionados con los TDR, la metodología, los insumos que aportará el Prestatario, y las condiciones especiales del contrato. Los acuerdos que se tomen sobre estos temas no deben alterar sustancialmente el alcance de los servicios establecido en los TDR iniciales ni los términos del contrato, de tal manera que no se afecten la calidad del producto final, su precio y la validez de la evaluación inicial. No se deben efectuar reducciones importantes de los insumos de los servicios con el sólo propósito de ajustarse al precio o presupuesto disponible. Los TDR definitivos y la metodología convenida deben incorporarse en la sección "Descripción de los Servicios", que debe formar parte del contrato.

2.28 No se debe permitir que la firma seleccionada efectúe sustituciones de los expertos clave, a menos que las partes convengan que retrasos indebidos del proceso de selección hagan inevitable tal sustitución o que tales cambios sean fundamentales para alcanzar los objetivos de los servicios.⁴⁰ Si esto no fuera el caso y si se determina que en la propuesta se ofrecieron servicios de expertos sin haber confirmado su disponibilidad, el Prestatario puede descalificar a la firma y continuar el proceso con la siguiente firma mejor calificada en el rango. Los expertos que se propongan como reemplazo deben tener calificaciones profesionales iguales o mejores que las de los expertos propuestos inicialmente.⁴¹

2.29 En el curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato. Los pagos en Contratos de Suma Global se basan en la entrega de resultados (o productos) y por ende, el precio ofrecido debe incluir todos los costos (tiempo de los expertos, gastos generales, viajes, gastos de hotel, etc.). Por consiguiente, si el método de selección para la adjudicación de un contrato de Suma Global incluye el precio como factor en la evaluación, el precio propuesto no debe ser negociado. En el caso de Contratos por Tiempo Trabajado, el pago se fundamenta en aportes de la firma (por tiempo trabajado de sus expertos y una estimación de gastos reembolsables), y el precio ofrecido debe incluir las tarifas del personal y un estimado de los gastos reembolsables. Cuando el método de selección incluya el precio como un factor de evaluación, en casos excepcionales, se pueden negociar las tarifas de los expertos; por ejemplo, si las tarifas ofrecidas son más altas que las que normalmente ofrecen los consultores en contratos similares. Por consiguiente, la prohibición de negociar no elimina el derecho del Contratante de solicitar aclaraciones y, si la tarifa es muy alta, solicitar un cambio a la tarifa, una vez que se haya consultado previamente con el Banco. Los gastos reembolsables se pagarán contra gastos reales incurridos previa presentación de los comprobantes correspondientes y, por lo tanto, no están sujetos a

⁴⁰ El establecimiento en el PP de plazos realistas para la validez de propuestas y la realización de una evaluación eficiente aminora este riesgo.

⁴¹ Véase el párrafo 1 (p) del Apéndice 2 para más detalles.

negociación. Sin embargo, si el Contratante quiere definir niveles máximos a precios unitarios en ciertos gastos reembolsables (como son los gastos de viaje y las tarifas de hotel), en el PP se indicará la información sobre los niveles máximos de las tarifas o se definirá una tarifa de subsistencia diaria.

2.30 Si las negociaciones con el consultor mejor calificado fracasan, el Prestatario debe informar al consultor en cuestión, por escrito, acerca de todos los asuntos pendientes y desacuerdos y darle una oportunidad final de responder por escrito. No se deben terminar las negociaciones del contrato por motivos de presupuesto. Si el desacuerdo persiste, el Prestatario debe informar al consultor, por escrito, de su intención de terminar las negociaciones. Las negociaciones se pueden terminar una vez el Banco haya dado su “no objeción” y se debe entonces invitar a negociar a la siguiente firma mejor clasificada. El Prestatario debe presentar al Banco las minutas de las negociaciones y las comunicaciones relevantes para su revisión, al igual que informar al Banco sobre las razones que terminaron con las negociaciones. Una vez se hayan iniciado las negociaciones con la siguiente firma mejor calificada, el Prestatario no debe abrir nuevamente las negociaciones anteriores. Después de que las negociaciones hayan finalizado exitosamente, y que el Banco haya emitido su “no objeción” al contrato negociado, el Prestatario debe notificar con prontitud a las demás firmas incluidas en la lista corta que sus propuestas no fueron seleccionadas.

Publicación de la Adjudicación del Contrato

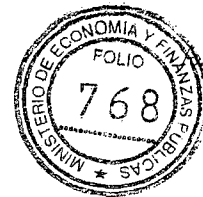
2.31 El procedimiento para la publicación de la adjudicación del contrato está especificado en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Reunión de Información por el Prestatario

2.32 En la publicación de la adjudicación del contrato descrita en el punto 2.31 el Prestatario debe especificar que cualquier consultor que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al Prestatario. Lo más pronto posible, el Prestatario debe proporcionar al consultor una explicación por escrito de las razones por las que su propuesta no fue seleccionada. Si un consultor solicita una reunión de aclaración, éste debe asumir todos sus costos para asistir a la reunión.

Rechazo de Todas las Propuestas y Nueva Invitación

2.33 El rechazo por el Prestatario de la totalidad de las propuestas sólo se debe considerar justificado si: (i) todas las propuestas son improcedentes porque no responden a aspectos importantes de los TDR o porque presentan deficiencias importantes en lo que respecta al cumplimiento de los TDR de conformidad con el párrafo 2.21; o (ii) ninguna propuesta logró obtener el puntaje mínimo de calificación técnica especificado en el PP; o (iii) el precio propuesto de la propuesta ganadora es considerablemente superior al presupuesto disponible o al estimado de costo actualizado. En este último caso, como alternativa a emitir la nueva invitación y en consulta con el Banco, se debe investigar la factibilidad de aumentar el presupuesto o de reducir el alcance de los servicios de la firma. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 2.27, no se aceptará ninguna reducción substancial del alcance de los servicios y se deberá entonces invitar nuevamente a presentar propuestas. Si el costo es un factor de evaluación en un contrato sobre la base del tiempo trabajado, se podrá negociar el número de meses por persona propuesto

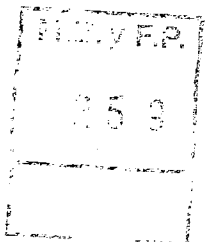


por el consultor, siempre y cuando no se comprometa la calidad del trabajo o se afecte negativamente el mismo. Aún en estos casos, no es común que las tarifas de los expertos clave se negocien de conformidad con el párrafo 2.29.

2.34 Antes de rechazar todas las propuestas e invitar a presentar nuevas propuestas, el Prestatario debe notificar al Banco indicándole las razones del rechazo de todas las propuestas, y debe obtener la “no objeción” del Banco antes de proceder al rechazo de las propuestas y a la iniciación del nuevo proceso. El nuevo proceso puede incluir la modificación del PP (incluso los TDR y la lista corta) y el presupuesto. Las modificaciones deben ser convenidas con el Banco.

Confidencialidad

2.35 La información relativa a la evaluación de las propuestas y a las recomendaciones sobre adjudicaciones no se debe dar a conocer a los consultores que presentaron las propuestas ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso, hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato, excepto en los casos indicados en los párrafos 2.23 y 2.30.





III. OTROS MÉTODOS DE SELECCIÓN

Generalidades

3.1 En esta sección se describen otros métodos de selección distintos de SBCC, y las circunstancias en que resultan apropiados. Todas las disposiciones de la Sección II (SBCC) aplican para otros métodos de selección descritos en la Sección III, a menos que se indique lo contrario explícitamente en la Sección III. En este caso, se debe aplicar lo explícitamente señalado.⁴² Los Prestatarios deben usar el PP estándar emitido por el Banco y solo deben hacer cambios menores que sean aceptables al Banco, y que se refieran a condiciones específicas del proyecto, excepto si se indica lo contrario en los párrafos 3.8, 3.12, 3.13, 3.14, y 3.15 de esta Sección.

Selección Basada en la Calidad (SBC)

3.2 La SBC es apropiada para los tipos de trabajo siguientes:

- a) servicios complejos o altamente especializados, en que los TDR y la aportación que se requiere de los consultores resultan difíciles de precisar, y en que el contratante espera que los consultores demuestren innovación en sus propuestas (por ejemplo, estudios económicos o sectoriales de países, estudios de factibilidad multisectoriales, diseño de una planta de descontaminación y reducción de desechos peligrosos o un plan maestro de urbanización, reformas del sector financiero);
- b) servicios que tienen importantes repercusiones futuras y en los que el objetivo es contar con los mejores expertos (por ejemplo, estudios de factibilidad y diseño técnico estructural de importantes obras de infraestructura como grandes presas, estudios de políticas de importancia nacional, estudios sobre administración de grandes organismos públicos); y
- c) servicios que se pueden ejecutar en formas sustancialmente distintas, de manera que las propuestas no deben ser comparables (por ejemplo, asesoramiento en materia gerencial, y estudios sectoriales y de políticas en que el valor de los servicios depende de la calidad del análisis).

3.3 Cuando la selección se haga sobre la base de la calidad, en el PP se podrá pedir únicamente la presentación de una propuesta técnica (sin una propuesta financiera), o se podrá pedir la presentación simultánea de propuestas técnicas y financieras, pero en sobres separados (sistema de dos sobres). En el PP se dará información sobre el presupuesto estimado o una estimación del tiempo de trabajo de los expertos clave, especificando que esa información sólo

⁴² Por ejemplo, un Prestatario: (i) que presenta un sobre en vez de dos sobres bajo el método de SBC; (ii) que no indica en el PP, el número estimado de personas-mes bajo el método de SBPF; (iii) que no utiliza una expresión de interés bajo el método de SSF o no publica la solicitud de expresión de interés en el UNDB bajo el método de SCC; (iv) que no utiliza el PP y el formulario de contrato estándar del Banco para contratos de muy pequeño valor (véase el pie de página 46) bajo el método de SCC; (v) que lleva a cabo negociaciones de precio según lo permitido bajo los métodos de SBC, SCC o SSF o prácticas comerciales; (vi) que selecciona un consultor bajo el programa piloto para el uso de los sistemas de país de conformidad con el párrafo 3.12; (vii) que usa un factor de precio superior a 20% (veinte por ciento) para la contratación de un Agente de Adquisiciones, un Agente de Inspección, un Banco de Inversión, o un Auditor; (viii) que no sigue los procedimientos de SBCC bajo prácticas comerciales; etc.



se da a título indicativo y que los consultores deben tener libertad de proponer sus propias estimaciones.

3.4 Si sólo se invita a presentar propuestas técnicas, después de evaluar dichas propuestas utilizando la misma metodología que para la SBCC, el Prestatario pedirá al Consultor cuya propuesta técnica se clasifique en primer lugar que presente una propuesta financiera detallada. Luego el Prestatario y el Consultor deben negociar la propuesta financiera⁴³ y el contrato. Todos los demás aspectos del proceso de selección deben ser idénticos a los de la SBCC incluyendo la publicación de la adjudicación del contrato, conforme se describe en el párrafo 2.31 y el párrafo 7 del Apéndice 1, con excepción de que solamente se publica el precio del contrato de la firma ganadora. Si se ha pedido a los consultores que presenten inicialmente propuestas financieras junto con las propuestas técnicas, se deben incorporar medidas similares a las del proceso de SBCC con el fin de asegurarse de que sólo se abrirá el sobre con la propuesta financiera seleccionada y que los demás sobres deben ser devueltos sin abrir, después de que las negociaciones hayan concluido exitosamente.

Selección Cuando el Presupuesto es fijo (SBPF)

3.5 Este método es apropiado sólo cuando el trabajo es sencillo y se puede definir con precisión, y cuando el presupuesto es fijo. En el PP se debe indicar el presupuesto disponible y pedir a los consultores que presenten, en sobres separados, sus mejores propuestas técnicas y financieras dentro de los límites del presupuesto. Los TDR se deben preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto sea suficiente para que los consultores realicen los servicios previstos. El PP debe indicar claramente si el presupuesto incluye impuestos o gravámenes que se deben pagar en el país del Prestatario, y el precio de cualquier aporte por parte del cliente. Primero se deben evaluar todas las propuestas técnicas, tal como se indica en el método de SBCC. Luego se debe proceder a abrir las propuestas financieras de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.23. Las propuestas que excedan al presupuesto indicado deben ser rechazadas. El Consultor que haya presentado la propuesta técnica mejor clasificada de todas debe ser seleccionado e invitado a negociar un contrato. La publicación de la adjudicación del contrato se hará conforme se describe en el párrafo 7 del Apéndice 1.

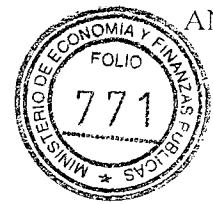
Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)

3.6 Este método es generalmente apropiado para seleccionar consultores que hayan de realizar servicios de tipo estándar o rutinario (auditorías, diseño técnico de obras poco complejas y otros similares) para los que existen prácticas y normas bien establecidas. En este método se establece una calificación "mínima" para la "calidad". Se invita a los consultores que integran una lista corta a presentar propuestas en dos sobres separados. Primero se abren los sobres con las propuestas técnicas, las que se evalúan. Aquellas que obtienen menos del puntaje mínimo⁴⁴ se rechazan y los sobres con las propuestas financieras restantes se abren de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.23. A continuación se selecciona la firma que ofrece el precio más bajo. Cuando se aplique este método, se debe definir la calificación mínima y todas las

⁴³ Las negociaciones financieras cuando se utiliza SBC incluye negociaciones de todas las remuneraciones y otros gastos del consultor.

⁴⁴ Este método no se utilizará como un sustituto del método de SBCC y se utilizará solamente en casos específicos de servicios estándares o de tipo técnico de rutina en los cuales el componente intelectual es menor. Para este método la calificación mínima debe ser 70 (setenta) puntos o más.

M.



propuestas que excedan el mínimo compiten sólo con respecto al "costo". La calificación mínima se indicará en el PP. La publicación de la adjudicación del contrato se debe hacer de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Selección basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)

3.7 Este método se puede utilizar para servicios menores⁴⁵ o situaciones de emergencia declaradas por el Prestatario y reconocidas por el Banco para los cuales no se justifica la emisión de un PP, ni la preparación y evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario debe preparar los TDR y obtener expresiones de interés que incluyan información sobre la experiencia y las calificaciones, eventualmente a través de una solicitud de expresiones de interés si es necesario, de tantas firmas como pueda y que al menos sean tres firmas calificadas con experiencia relevante. Se deben evaluar y comparar las firmas que posean la experiencia y calificaciones relevantes al trabajo y se debe seleccionar la firma que posea mejores calificaciones y experiencia. Se debe solicitar únicamente a la firma seleccionada presentar una propuesta técnica y financiera combinada. Si dicha propuesta cumple con los requerimientos, se debe aceptar e invitar a la firma a negociar el contrato. Se pueden negociar aspectos tanto de la propuesta técnica como de la financiera. Si las negociaciones con la firma seleccionada fracasan, se deben aplicar las provisiones estipuladas en el párrafo 2.30. Las minutas de las negociaciones deben ser preparadas y firmadas por ambas partes. La publicación de la adjudicación del contrato se debe hacer de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Selección con Base en una Sola fuente (SSF)

3.8 La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, sólo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto, y de la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia y de ofrecer oportunidades equitativas a todos los consultores calificados.

3.9 La selección directa puede resultar apropiada en los siguiente casos y sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue), b) en casos excepcionales tales como, pero no limitados a, operaciones de emergencia en respuesta a desastres naturales y situaciones de emergencia declaradas por el Prestatario y reconocidas por el Banco c) para servicios muy pequeños,⁴⁶ o d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios. En cualquiera de estos casos, no es necesario que el Prestatario emita un PP, sino que debe presentar al Banco para su revisión y "no objeción", los TDR del trabajo junto con una justificación suficientemente detallada que incluya las razones para utilizar contratación directa en vez de un proceso competitivo de selección. Esta justificación debe igualmente incluir las bases para recomendar a una firma en

⁴⁵ El monto límite en dólares de EE.UU. que define que un contrato sea de "pequeño" valor se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero en ningún caso debe exceder el equivalente de US\$300,000, salvo se presente una excepción.

⁴⁶ El monto límite en dólares de EE.UU. que define que un contrato sea de "muy pequeño" valor se determinarán en cada caso, tomando en consideración el tipo y complejidad de servicios los servicios, pero no debe exceder de US\$100,000, salvo se presente una excepción.

particular, excepto cuando se trate de contratos por debajo del monto límite establecido con base en los riesgos y el alcance del proyecto descritos en el Plan de Adquisiciones.

3.10 En el PP inicial se debe especificar si la continuidad es esencial para servicios posteriores. Si fuera práctico, entre los factores que se consideren para la selección del consultor se debe tener en cuenta la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al Consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio. Para esos servicios que se han de realizar en una etapa posterior, el Prestatario pedirá al Consultor elegido inicialmente que prepare propuestas técnicas y financieras sobre la base de los TDR proporcionados por el Prestatario, los que luego se deben negociar.

3.11 Si el contrato inicial no fue adjudicado como resultado de un proceso competitivo o si fue adjudicado conforme a financiamiento o si el valor del trabajo que se ha de realizar con posterioridad es considerablemente más alto, por lo general se seguirá un proceso competitivo aceptable para el Banco, en el que no se debe excluir al Consultor que haya llevado a cabo el trabajo inicial si éste expresara interés. El Banco considerará excepciones a esta regla sólo en circunstancias especiales y cuando no sea práctico realizar un nuevo proceso competitivo. La publicación de la adjudicación del contrato se debe hacer de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del Apéndice I.

Uso de Sistemas de País

3.12 El uso de sistemas de país se refiere a la utilización de los procedimientos y métodos de contratación del sistema de contratación público del país del Prestatario y que han sido considerados aceptables para el Banco de conformidad con el Programa Piloto para el Uso de Sistemas de País.⁴⁷ Los sistemas de país podrán ser utilizados en proyectos piloto que hayan sido aprobados por el Banco bajo el Programa Piloto.

Selección de Consultores en Préstamos a Intermediarios y Entidades Financieras

3.13 Cuando el préstamo proporciona fondos a una institución o entidad financiera intermediaria (o su agencia delegada) que transfiere los fondos en forma de préstamos a beneficiarios tales como individuos, empresas del sector privado, pequeñas o medianas empresas o empresas comerciales autónomas del sector público, para el financiamiento parcial de sub proyectos, la selección de consultores la efectúan normalmente los respectivos beneficiarios de conformidad con las prácticas nacionales de contratación o prácticas comerciales establecidas del sector privado, los cuales deben ser aceptables para el Banco.⁴⁸ Cuando los fondos del Préstamo son transferidos en forma de préstamos a beneficiarios del sector público o en el caso de contratos de mayor valor y complejos, se debe prestar especial atención al uso de los métodos competitivos de adquisiciones descritos en estas Normas.

⁴⁷ El programa piloto está descrito en el informe del Directorio con fecha 3 de Marzo y 25 de Marzo de 2008 llamado *Programa Piloto Propuesta para el Uso de Sistemas de País en Operaciones del Banco* (R2008-0036 y 0036 y 0036/1), aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco el 24 de Abril de 2008.

⁴⁸ Para obtener más detalles, véase el párrafo 3.13 (Procurement in Préstamos to Financial Intermediary Institutions y Entities) de las *Normas para la Contratación de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF y créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial*.



Selección de Consultores en Préstamos Garantizados por el Banco

3.14 Cuando el Banco garantiza los pagos de un préstamo otorgado por otra institución crediticia, los servicios de consultoría que se financien con dicho préstamo se deben acatar a los principios y procedimientos que satisfagan los requisitos del párrafo 1.8. Una vez se haya cerrado el Préstamo, el Banco podrá efectuar una revisión de las transacciones relacionadas con las contrataciones.

Selección de Determinados Tipos de Consultores

3.15 *Selección de organismos de las Naciones Unidas.* Se puede contratar por selección con base en una sola fuente a organismos de las Naciones Unidas⁴⁹ si éstos son los únicos capacitados para proporcionar asistencia técnica y asesoramiento en su campo de especialización. El Banco puede aceptar que los organismos de las Naciones Unidas sigan sus propios procedimientos para: (a) la selección de sus subconsultores y expertos clave individuales y para la provisión de los bienes mínimos necesarios para ejecutar el contrato; (b) contratos de pequeño valor definidos en el pie de página 45 del párrafo 3.7 de estas Normas; y (c) en casos excepcionales, tales como la respuesta a un desastre natural o cuando el Prestatario haya declarado una situación de emergencia reconocida por el Banco. El Prestatario debe utilizar el formulario estándar de acuerdo entre el Prestatario y un organismo de las Naciones Unidas para la provisión de asistencia técnica, aceptado por el Banco. El Prestatario debe presentar al Banco para su “no objeción”, una justificación completa y el borrador del acuerdo entre el Prestatario y el organismo de las Naciones Unidas, antes de firmarlo. Las Agencias de las Naciones Unidas no deben recibir trato preferencial alguno cuando participen en un proceso competitivo de selección, con la salvedad de que los prestatarios pueden aceptar los privilegios e inmunidades concedidos en virtud de convenios internacionales vigentes a los organismos de las Naciones Unidas y su personal, y pueden acordar con dichos organismos los arreglos especiales de pago que se requieren de conformidad con los estatutos del organismo, a condición de que sean aceptables para el Banco. Dichos privilegios, así como otras ventajas tales como exenciones tributarias, otras facilidades y disposiciones especiales de pago, se deben evaluar y neutralizar utilizando el método de SBC y SCC para trabajos menores (véase pie de página 45).

3.16 *Utilización de organizaciones no gubernamentales (ONG).* Las ONG son organizaciones sin fines de lucro que pueden reunir ciertas condiciones únicas para asistir en la preparación, administración y ejecución de proyectos, esencialmente debido a su participación y conocimiento de los problemas locales, las necesidades de la comunidad y/o los enfoques participativos. Se pueden incluir ONGs en la lista corta si éstas expresan interés y siempre que el Prestatario y el Banco estén satisfechos con sus calificaciones. Para servicios con énfasis en la participación y en un conocimiento apreciable de la situación local, la lista corta podrá estar constituida enteramente por ONGs. En ese caso, se deberá utilizar un método apropiado de selección (SBCC, SBPF, SBMC, o SCC), que se base en la naturaleza, complejidad y tamaño del trabajo, y los criterios para la evaluación deben guardar relación con las condiciones únicas de las ONGs, como su conocimiento de la realidad local, la magnitud de sus operaciones y su experiencia

⁴⁹ Una Agencia de las Naciones Unidas se refiere a los departamentos, agencias especializadas y sus oficinas regionales (ej., La Organización Panamericana de la Salud OPS), fondos y programas de la Organización de las Naciones Unidas. El Prestatario debe presentar al Banco para su “no objeción” una justificación detallada y el borrador del formulario de acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas.



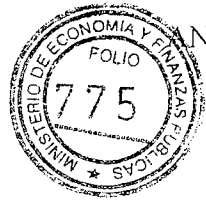
relevante. Los prestatarios pueden efectuar la selección de la ONG mediante selección basada en una sola fuente siempre y cuando se cumplan los criterios señalados en el párrafo 3.19 de estas Normas.

3.17 *Agentes de Adquisiciones y Administradores de Contratos Construcción.* Si un Prestatario carece de la organización, la experiencia o los recursos necesarios, puede resultarle eficiente y eficaz contratar como agente a una firma especializada en adquisiciones. Cuando los Agentes de Adquisiciones se utilizan específicamente como “agente” para la adquisición de renglones específicos y cuando trabajan desde sus propias oficinas, normalmente se les paga un porcentaje del valor de las contrataciones hechas, o la combinación de un porcentaje de ese tipo más una suma fija. Los Agentes de Adquisiciones se deben seleccionar utilizando procedimientos de SBCC, asignándose al costo una ponderación de hasta el 50% (cincuenta por ciento). Cuando los Agentes de Adquisiciones únicamente proporcionan servicios de asesoría para adquisiciones o se desempeñan como “agentes” para todo un proyecto, en una oficina específica de ese proyecto, generalmente se les paga sobre la base de tiempo trabajado y, en esos casos, se deben seleccionar conforme a procedimientos apropiados para otro tipo de servicios, utilizando procedimientos SBCC y el contrato por tiempo trabajado especificado en estas Normas. El Agente debe seguir todos los procedimientos de adquisición conforme fueron incluidos en el Convenio de Préstamo y en el Plan de Adquisiciones del Prestatario aprobado por el Banco, incluyendo el uso del Pedido de Propuestas estándar, procedimiento de examen, y documentación. Lo anterior también aplica a los administradores de contratos de construcción.

3.18 *Servicios de inspección.* Los prestatarios pueden considerar la contratación de servicios de inspección para que inspeccionen y certifiquen los bienes antes de su embarque, o a su llegada al país Prestatario. La inspección normalmente tiene por objeto verificar que la calidad y cantidad de los bienes de que se trate sean las debidas y que los precios sean razonables. Los proveedores de servicios de inspección se deben seleccionar utilizando procedimientos de SBCC que asignen al costo una ponderación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) y un tipo de contrato en que los pagos estén basados en un porcentaje del valor de los bienes inspeccionados y certificados.

3.19 *Bancos.* Los bancos comerciales y de inversiones, las compañías financieras y los administradores de fondos contratados por los Prestatarios para la venta de activos, la emisión de instrumentos financieros u otras transacciones financieras de empresas, especialmente en el contexto de operaciones de privatización, se deben seleccionar bajo procedimientos SBCC. En el PP se deben establecer criterios de selección que guarden estrecha relación con la actividad --por ejemplo, experiencia en servicios similares o conjunto de posibles compradores-- y el costo de los servicios. Además de la remuneración convencional, llamada “honorarios fijos”, la compensación incluye una “comisión de éxito”; esta comisión puede ser fija, pero normalmente se expresa como porcentaje del valor de los activos u otros instrumentos financieros que se han de vender. En el PP se indicará que para la evaluación del costo se tendrá en cuenta la comisión de éxito, ya sea conjuntamente con los honorarios fijos o por sí sola. En caso de que para la evaluación sólo se tome en cuenta la comisión de éxito, se debe establecer el mismo honorario fijo para todos los consultores incluidos en la lista corta, el que se indicará en el PP, y el puntaje financiero se basará en la comisión de éxito. Para la evaluación combinada (especialmente si se trata de grandes contratos), se podrá asignar al costo una ponderación mayor que la recomendada

A.

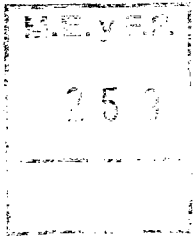


en el párrafo 2.26. En el PP se debe establecer claramente la forma en que las propuestas deben presentarse y cómo se contratarán.

3.20 *Audidores.* Generalmente los auditores llevan a cabo sus servicios en conformidad con TDR y normas profesionales perfectamente definidos. Se deben seleccionar conforme al método de SBCC, en que el costo debe ser un factor de selección importante (entre 40 y 50 puntos), o conforme al método basado en el menor costo que se describe en el párrafo 3.6. Para servicios menores⁵⁰, se pueden utilizar los procedimientos de selección basada en las calificaciones de los consultores.

3.21 *“Contratistas de servicios”.* La ejecución de proyectos puede requerir, en particular, la contratación de gran cantidad de personas que prestan servicios por contrato. Su selección como consultores individuales o a través de una firma, debe llevarse a cabo de conformidad con la Sección V de estas Normas. Las descripciones de funciones, las calificaciones mínimas, las condiciones de empleo, los métodos de selección cuando se haga por medio de una contratación de una firma, y la medida en que el Banco examina la documentación y los métodos deben indicarse en la documentación del proyecto. El contrato debe ser incluido en el Plan de Adquisiciones para ser revisado por el Banco.

M.



⁵⁰ Véase nota 31 al pie.



IV. TIPOS DE CONTRATO Y DISPOSICIONES IMPORTANTES

Tipos de Contrato

4.1 *Contrato por una suma global.*⁵¹ Este tipo de contrato se utiliza principalmente para servicios en que el alcance y la duración de los servicios, así como el producto que se exige de los consultores, se encuentran claramente definidos. Se utiliza en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. El contrato debe incluir un precio fijo para las actividades que el consultor va a realizar y no debe ser sujeto a ningún ajuste de precios, excepto en los casos indicados en el párrafo 4.7 de estas Normas. Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque operan bajo el principio de un precio fijo para un alcance fijo, y los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados e hitos.

4.2 *Contrato sobre la base del tiempo trabajado.*⁵² Este tipo de contrato es apropiado cuando resulta difícil definir o fijar el alcance y la duración de los servicios, ya sea porque éstos están relacionados con actividades llevadas a cabo por terceros respecto de los cuales los plazos de ejecución pueden variar, o porque el aporte que se requiere de los consultores para alcanzar los objetivos del trabajo es difícil de determinar. Este tipo de contrato se utiliza generalmente para estudios complejos, supervisión de obras de construcción, servicios de asesoramiento, y para la mayoría de los servicios de capacitación. Los pagos se basan en las tarifas por hora, día, semana o mes convenidas para los expertos (cuyos nombres normalmente figuran en el contrato) y en gastos reembolsables, para lo cual se utilizan los gastos efectuados o los precios unitarios convenidos, o ambos. Las tarifas de los expertos incluyen remuneración, cargas sociales, gastos generales, utilidades y, si procede, bonificaciones especiales. El contrato debe incluir un monto máximo para el total de pagos que se han de efectuar a los consultores. En dicho monto se debe incluir una reserva para contingencias que permita cubrir el costo de servicios inesperados o de una prolongación imprevista del trabajo, así como una suma para cubrir los ajustes por inflación de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.7 de estas Normas. Los contratos sobre la base del tiempo trabajado deben ser supervisados estrechamente y administrados por el contratante a fin de asegurar que el trabajo marche en forma satisfactoria y que los pagos solicitados por los consultores sean adecuados.

4.3 *Contrato basado en el pago de honorarios fijos y/o de una comisión de éxito.* El contrato basado en el pago de honorarios fijos y de una comisión de éxito se utiliza en general cuando el Consultor (un banco o una empresa financiera) está preparando a compañías para su venta o fusión con otras firmas, especialmente en operaciones de privatización. La remuneración del Consultor incluye un honorario fijo y una comisión de éxito; esta última se expresa normalmente como porcentaje del precio de venta de los activos.

⁵¹ Contrato estándar para servicios de consultoría (*Remuneración mediante pago de una suma global*). Este documento está disponible en la página web del Banco, www.worldbank.org/procure.

⁵² Contrato estándar para servicios de consultoría (*Servicios complejos en base al tiempo trabajado*). Este documento está disponible en la página web del Banco www.worldbank.org/procure.

M.



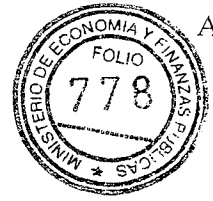
4.4 *Contrato a porcentaje.* Este tipo de contrato se utiliza normalmente para servicios de adquisiciones e inspección. También se puede utilizar para servicios de agentes de adquisiciones y de inspección. En los contratos a porcentaje la remuneración que se paga al Consultor está directamente relacionada con el costo de construcción real o estimado del proyecto, o con el costo de los bienes adquiridos o inspeccionados. El contrato se negocia sobre la base de las prácticas del mercado para los servicios y/o del costo estimado en meses por persona de los servicios, o se adjudica sobre la base de propuestas competitivas. Se debe tener presente que cuando se trata de servicios de arquitectura o ingeniería, los contratos a porcentaje carecen implícitamente de incentivos para que el diseño resulte económico, por lo que no se recomienda su uso. En consecuencia, se recomienda emplear este tipo de contrato para servicios de arquitectura sólo si se basa en un costo proyectado fijo y si se refiere a servicios perfectamente definidos (pero no, por ejemplo, servicios de supervisión de obras).

4.5 *Contrato con entrega no definida de los servicios o convenio de precios.* Estos contratos se utilizan cuando los prestatarios necesitan tener rápido y continuo acceso a servicios especializados "a pedido" de asesoramiento sobre una actividad determinada, cuyo alcance y plazo no se pueden establecer por anticipado. Se utilizan por lo general para asegurar la disponibilidad de servicios de "asesores", conciliadores expertos, miembros de paneles, o expertos que participan en el diseño o la ejecución de sub proyectos o trabajos complejos durante la ejecución de proyectos financiados por el Banco (por ejemplo, un grupo de expertos sobre presas), grupos de solución de controversias, reformas institucionales, asesoramiento sobre adquisiciones, identificación y solución de problemas técnicos, evaluación de problemas de salvaguardias, etc.), normalmente por períodos de al menos un año. Los servicios son ofrecidos por firmas calificadas que se comprometen a poner a disposición una lista de expertos por medio de cartas de intención que envían como respuesta a una solicitud de expresiones de interés donde se establecen los criterios de calificaciones y experiencia necesarios de los expertos requeridos. Seguidamente, los Prestatarios deben establecer una lista larga de expertos calificados. El Prestatario y las firmas acuerdan las tarifas preestablecidas que se han de pagar a los expertos y las condiciones estándar del contrato. Los pagos se hacen sobre la base del tiempo efectivamente empleado en los servicios. Los expertos serán seleccionados de la lista larga según se vayan necesitando. El llamado debe sustentarse con TDR específicos basados en una evaluación/comparación cualitativa de los CVs de los expertos propuestas o sus tarifas. Se debe firmar un contrato para cada trabajo específico.

Disposiciones Importantes

4.6 *Monedas.* En el PP se indicará claramente que las firmas pueden expresar el precio de sus servicios en cualquier moneda totalmente convertible. Si los consultores lo desean, pueden expresar el precio como una suma de cantidades en distintas monedas extranjeras, con la salvedad de que la propuesta no puede incluir más de tres divisas. El Prestatario puede exigir que los consultores expresen en la moneda del país del Prestatario la parte del precio que corresponda a gastos nacionales efectuados en el país del Prestatario. Los pagos relacionados con el contrato se deben hacer en la moneda o monedas en que se haya requerido el pago en la propuesta.

4.7 *Ajuste de precios.* A fin de ajustar las tarifas de remuneración en los contratos sobre la base del tiempo trabajado, para tener en cuenta la inflación externa y/o local, se incluirá una disposición sobre ajuste de precios si se prevé que la duración del contrato sea superior a 18 (dieciocho) meses. Los contratos sobre la base del tiempo trabajado de duración menor pueden



incluir una disposición sobre ajuste de precios si se espera que la inflación externa o local sea elevada e impredecible. Normalmente, los contratos por una suma global no son sujetos a un ajuste de precios automático cuando su duración es de menos de 18 (dieciocho) meses, excepto en el caso de contratos plurianuales de menor valor (por ejemplo, los que se celebran con auditores). Excepcionalmente, el precio del contrato por suma global se puede modificar cuando se extiende el alcance de los servicios indicado en los TDR originales del contrato.

4.8 *Disposiciones sobre pagos.* Las disposiciones sobre pagos, incluidas las cantidades que se deban pagar, el calendario de pagos y los procedimientos de pago, deben ser acordadas en el curso de las negociaciones del contrato. Los pagos deben hacerse a intervalos regulares (como en el caso de los contratos sobre la base del tiempo trabajado) o contra entrega del producto convenido (como en el caso de los contratos por una suma global). Los pagos de todos los anticipos (por ejemplo, los que se hacen para cubrir los costos de movilización) deben estar asegurados por una garantía o una fianza por pago de anticipo, excepto en los casos de los contratos de menor valor definidos en el pie de página 34. Si el monto del anticipo es de 10% (diez por ciento) o menos del valor del contrato, el Prestatario puede decidir no requerir la garantía o fianza y especificarlo en el borrador del contrato que se incluye en el PP.

4.9 Los pagos deben efectuarse puntualmente de conformidad con lo dispuesto en el contrato. A ese efecto,

- a) El Banco podrá pagar a los consultores directamente a solicitud del Prestatario o, en casos excepcionales, mediante una Carta de Crédito;
- b) Sólo se deben retener las cantidades que estén en disputa y el resto de la factura se pagará de acuerdo al contrato; y
- c) El contrato estipulará el pago de gastos financieros si, por falta del contratante, el pago se atrasa más allá de la fecha permitida por el contrato; la tasa correspondiente a dichos gastos se especificará en el contrato.

4.10 *Garantías de seriedad de la Propuesta y de Cumplimiento y Liquidación por Daños.* No se recomienda la emisión de este tipo de garantías para los servicios de consultoría. Si se requieren, debe hacerse por una suma razonable. Su cumplimiento con frecuencia está sujeto a interpretación, es fácil hacer uso indebido de ellas y tienden a aumentar los costos para la industria de consultoría sin producir beneficios evidentes, costos que eventualmente pasan al Prestatario. Adicionalmente, la aplicación de liquidación por daños no se recomienda debido a que la presentación oportuna de los servicios de naturaleza intelectual y de asesoramiento depende de muchas maneras de las acciones del cliente y por lo tanto resulta difícil determinar que la responsabilidad de las demoras sea únicamente atribuible al consultor.

4.11 *Contribución del Prestatario.* Por lo general, el Prestatario designa a miembros de su personal profesional para que desempeñe distintas funciones en el marco del trabajo que se ha de realizar. En el contrato entre el Prestatario y el Consultor se deben detallar las normas que gobiernan a dicho personal, denominado personal de contrapartida, así como los servicios que debe proporcionar el Prestatario, tales como vivienda, espacio de oficinas, apoyo de secretaría, servicios públicos, materiales y vehículos. En el contrato se deben indicar las medidas que el Consultor puede tomar en caso de que no sea posible proporcionar algunos de esos elementos o



que sea preciso retirarlos durante la realización del trabajo, así como la compensación que recibirá el Consultor en tal caso.

4.12 *Conflicto de intereses.* El Consultor no recibirá ninguna otra remuneración en relación con el trabajo, salvo la estipulada en el contrato. Ni el Consultor ni sus filiales deben realizar actividades de consultoría que estén en conflicto con los intereses del contratante en virtud del contrato. El contrato incluirá las disposiciones que en el futuro limiten a un consultor para participar en otros servicios como resultado de o directamente relacionados con los servicios de consultoría de la firma, de conformidad con los requisitos de los párrafos 1.9 y 1.10 de estas Normas.

4.13 *Responsabilidad profesional.* El Consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia y de conformidad con las normas vigentes de la profesión. Debido a que la responsabilidad del Consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad. Si lo hacen, deben verificar que a) no se establezcan tales limitaciones en caso de negligencia grave o incumplimiento deliberado de las obligaciones por parte del Consultor; b) la responsabilidad del Consultor ante el Prestatario no quede limitada en ningún caso a una cantidad inferior al total de pagos que se han de efectuar en virtud del contrato del Consultor conforme sea indicado en el PP y en las condiciones especiales del contrato (el monto de la condición limitante debe depender en cada caso específico)⁵³, y c) que tales limitaciones se refieran únicamente a la responsabilidad del Consultor frente al contratante y no a la responsabilidad del Consultor ante terceros.

4.14 *Sustitución de los Expertos.* Si en el curso de un trabajo se hace necesaria la sustitución de un experto (por ejemplo, por mala salud o por incompetencia o si se vuelve inelegible), el Consultor debe proponer para la aprobación del Prestatario candidatos que tengan por lo menos el mismo nivel de calificaciones.

4.15 *Ley aplicable y solución de controversias.* El contrato debe contener disposiciones relativas a la ley aplicable y al foro en que se han de dirimir las controversias. Los contratos de consultores siempre deben incluir una cláusula para la solución de controversias. El arbitraje comercial internacional en un punto de encuentro neutral puede tener ventajas prácticas respecto a otros métodos de solución de controversias. Por lo tanto, el Banco requiere que los prestatarios usen esta modalidad de arbitraje en contratos adjudicados a consultores extranjeros, a menos que el Banco haya específicamente aceptado no solicitar este requerimiento por razones justificables tales como equivalentes regulaciones nacionales y procedimientos de arbitraje. No debe nombrarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno.⁵⁴

⁵³ Se alienta al Prestatario para que obtenga un seguro como protección contra riesgos potenciales superiores a estos límites. El multiplicador debe ser mayor a 1 (uno). El Prestatario debe explicar las razones para solicitar la "no objeción" del Banco cuando no haya necesidad de requerimientos de responsabilidad profesional.

⁵⁴ Queda entendido, sin embargo, que los funcionarios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) son libres de nombrar árbitros en su calidad de funcionarios de dicha entidad.

V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

5.1 Normalmente se emplea a consultores individuales⁵⁵ para servicios para los que a) no se necesitan equipos de personal, b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central), y c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores. Cuando consultores individuales calificados no están disponibles o no puede firmar un contrato directamente con un Prestatario debido a un acuerdo previo con la firma, el Prestatario podrá invitar a firmas a presentar consultores individuales calificados para la asignación.

5.2 Se recomienda que se publiquen las solicitudes de expresiones de interés, especialmente cuando el Prestatario no conoce individuos calificados y con experiencia o no sabe si están disponibles. Se recomienda igualmente cuando los servicios son complejos, o si puede haber un beneficio por hacer una publicación amplia o si es obligatorio según la ley nacional. Sin embargo, es posible que no se requiera en todo los casos y no debe hacerse en el caso de contratos de menor valor.⁵⁶ Todas las solicitudes de expresiones de interés deben especificar los criterios de selección que se basan únicamente en la experiencia y las calificaciones. Cuando se invite a las firmas a proponer consultores individuales, las expresiones de interés deben indicar claramente que solo se considerarán la experiencia y calificaciones de los individuos en el proceso de selección. Se debe especificar igualmente que la experiencia corporativa no se tendrá en cuenta y si el contrato se celebrará con la firma o con los individuos propuestos.

5.3 La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta su experiencia relevante, calificaciones y capacidad para realizar el trabajo. Los consultores no necesitan presentar propuestas, y deben ser considerados si cumplen los requerimientos mínimos. Los requerimientos mínimos necesarios deben ser determinados por el Prestatario con base en la naturaleza y complejidad del trabajo y evaluados con base en las credenciales académicas y la experiencia específica y, según se considere apropiado, el conocimiento de las condiciones locales tales como el idioma nacional, la cultura, los sistemas administrativos y las organizaciones gubernamentales. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones y capacidad general relevante de por lo menos tres candidatos calificados de quienes expresen interés en el trabajo, bien sea directamente o a través de una firma, o bien el Prestatario puede ponerse directamente en contacto con ellos. Las personas que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los que tengan mayor experiencia y sean mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. El Prestatario debe negociar el

⁵⁵ Los consultores individuales cuyos servicios sean requeridos en el contexto del programa piloto para el uso de sistemas de país serán seleccionados de conformidad con la metodología descrita en el párrafo 3.12, sujeto a que el trabajo en cuestión esté por debajo del monto límite establecido por el Banco.

⁵⁶ Normalmente no se deben publicar las expresiones de interés para contratos con consultores individuales por un monto menor a US\$50,000. Este monto debe, sin embargo, determinarse según el caso, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y los riesgos del trabajo en cuestión. A solicitud del Prestatario, el Banco puede aceptar que se incluya una Cláusula en el PP bajo la cual se considere inelegible para adjudicarse los contratos financiados por el Banco, una firma del país del Prestatario que haya sido sancionada por la autoridad judicial apropiada del país del Prestatario de conformidad con la legislación relevante. Lo anterior estará sujeto a que el Banco haya determinado que la firma está involucrada en fraude y corrupción y que el Banco considere que el proceso judicial bajo el cual se sancionó a la firma, siguió el debido proceso.



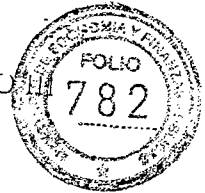
contrato con el consultor individual seleccionado, o con las firmas si es el caso, una vez se hayan puesto de acuerdo acerca de los términos y condiciones del contrato, incluyendo tarifas razonables y otros gastos.

5.4 Normalmente, la selección de consultores individuales no está sujeta a revisión anterior. El Prestatario debe, sin embargo, obtener la “no objeción” del Banco: (a) cuando no haya podido comparar al menos tres candidatos calificados antes de realizar la contratación, en cuyo caso debe proveer una justificación ; (b) antes de invitar a firmas a ofrecer servicios de consultores individuales de conformidad con el párrafo 5.1 de estas Normas; (c) antes de proseguir a negociar con los siguientes individuos clasificados, o firmas, en caso de que las negociaciones con los individuos seleccionados fracasen y (d) en el caso de contratación directa, de conformidad con el párrafo 5.6 de estas Normas. El Banco también requiere hacer la revisión previa de la selección de ciertas categorías de consultores individuales.⁵⁷

5.5 Cuando se firme un contrato con una firma para la provisión de consultores individuales, sea para personal permanente o asociado u otros expertos que pueda reclutar, se deben aplicar las provisiones de conflicto de intereses descritas en estas Normas a la firma responsable. No se debe permitir la sustitución de ningún individuo propuesto inicialmente y que haya sido evaluado. En este caso, se firmará el contrato con el siguiente consultor clasificado

5.6 Los consultores pueden ser seleccionados por contratación directa siempre que se justifique en casos excepcionales como: a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; b) servicios cuya duración total estimada es menor de 6 (seis) meses; c) en situaciones de urgencia; y d) cuando la persona es el único calificado para la tarea. El Prestatario debe presentar al Banco para su revisión y “no objeción”, los TDR del trabajo, una justificación detallada con las razones para realizar una contratación directa en lugar de un proceso competitivo de adquisiciones, al igual que las motivaciones para recomendar un consultor individual en particular. Lo anterior no será necesario para las contrataciones cuyo monto sea inferior al monto límite establecido con base al riesgo y alcance del proyecto y descrito en el Plan de Adquisiciones.

⁵⁷ Los que son contratados para asistencia técnica o servicios de asesoría de larga duración a lo largo del proyecto (por encima de los montos límite de revisión previa establecidos en el Convenio de Préstamo o el Plan de Adquisiciones), y (sin considerar los montos límite de revisión previa) los que son contratadas para un trabajo legal o para actividades de adquisición relacionadas con el proyecto. La revisión previa por el Banco de los TDR de los consultores individuales es obligatoria, excepto cuando los Gerentes Regionales de Adquisiciones del Banco lo determinen para trabajos de menor valor, limitados y sencillos.



**APÉNDICE I. EXAMEN POR EL BANCO DE LA SELECCIÓN DE CONSULTORES Y
PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Programación del proceso de selección

1. El Banco debe examinar⁵⁸ los Planes de Adquisiciones y las actualizaciones preparadas por el Prestatario de conformidad con lo provisto en el párrafo 1.24 de estas Normas. Estas deberán ser consistentes con Plan de Ejecución del Proyecto, el Convenio de Préstamo y estas Normas.

Examen Previo

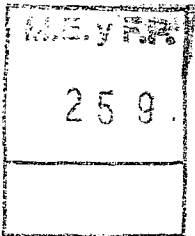
2. Con respecto a todos los contratos⁵⁹ que, de conformidad con el Convenio de Préstamo, se celebren con sujeción a examen previo por el Banco:

a) Antes de enviar el PP, el Prestatario debe presentar al Banco, para que éste las examine y notifique su “no objeción,” el costo estimado y el PP propuestos (incluyendo la lista corta). El Prestatario introducirá en dicha lista y en los documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Para cualquier modificación posterior se requerirá la “no objeción” del Banco antes de que el PP sea remitido a los consultores incluidos en la lista corta.⁶⁰

b) Una vez que se hayan evaluado las propuestas técnicas, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe de evaluación técnica (preparado, si el Banco así lo solicite, por expertos aceptables para el Banco de conformidad con el párrafo 2.16) y un ejemplar de las propuestas, si el Banco lo solicite.

Si el Banco determina que la evaluación técnica no está en consonancia con las disposiciones del PP, informará de ello prontamente al Prestatario e indicará las razones de su determinación. En caso contrario, el Banco notificará su “no objeción” al informe de evaluación técnica. El Prestatario solicitará también la “no objeción” del Banco si en el informe de evaluación se recomienda el rechazo de todas las propuestas.

c) Después de recibir la “no objeción” del Banco a la evaluación técnica. Cuando el costo sea factor de evaluación en la selección del consultor el Prestatario debe proceder a la apertura de los sobres que contengan las propuestas financieras y luego a la evaluación financiera de conformidad con las disposiciones del PP. El Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, el informe final de evaluación junto con el nombre de la firma que propone como consultor ganador. El Prestatario notificará a la firma que haya recibido la calificación más alta en la evaluación final de su intención de adjudicar el contrato a la firma y la invitará a negociar. Si el Banco nota alguna discrepancia en la evaluación financiera como resultado de su propia revisión o la presentación de una inconformidad, el Banco debe notificar al Prestatario. Éste a su vez,



⁵⁸ Los párrafos 11 y 15 del Apéndice III describen las acciones tomadas por el Banco en relación a las comunicaciones recibidas del Licitante, incluyendo las inconformidades y solicitudes de reuniones de información.

⁵⁹ El valor total del contrato incluyendo los impuestos gravámenes, debe servir de base para establecer si un contrato debe someterse a revisión previa o revisión posterior por parte del Banco.

⁶⁰ En el caso de contratos que han de ser adjudicados de conformidad con el párrafo 3.11, cuando un nuevo proceso competitivo no es viable, el Prestatario no debe iniciar negociaciones sin que previamente se entregue al Banco para su consideración, la justificación necesaria y que el Banco haya emitido su no objeción; de otra manera, debe seguir todos los requisitos de este párrafo 2 en todos los aspectos que sean pertinentes.

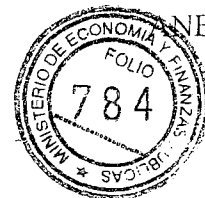
M.

debe resolver prontamente los temas identificados a satisfacción del Banco antes de proceder a negociar con el consultor ganador o suspender las negociaciones, en el caso de que se hubieran comenzado. En tales casos, no se debe tomar otra ninguna acción hasta que el Banco no de su "no objeción" a la recomendación del Prestatario.

- d) Si el Prestatario requiere una prórroga de la validez de la propuesta para completar el proceso de evaluación, obtener las autorizaciones internas necesarias, la "no objeción" del Banco y adjudicar el contrato, el Prestatario debe solicitar la "no objeción" previa del Banco para la primera solicitud de prórroga si ésta es superior a 4 (cuatro) semanas, y para toda solicitud de prórroga ulterior, cualquiera fuese el período de ésta.
- e) Si el Prestatario recibe una inconformidad de los consultores, enviará prontamente una notificación de recibo al consultor. El Prestatario debe enviar igualmente al Banco para su información y comentarios, una copia de la inconformidad, los comentarios del Prestatario a cada uno de los temas levantados en la inconformidad y una copia de la respuesta que planea enviar al consultor que presentó la inconformidad.
- f) Si como resultado del análisis de una inconformidad, o por alguna otra razón, el Prestatario cambia su recomendación de adjudicación, el Prestatario enviará al Banco para su no objeción las razones por las cuales se toma la decisión y un informe de evaluación revisado. El Prestatario hará nuevamente una publicación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Apéndice 1 de estas Normas. Si las negociaciones con el consultor ganador fracasan, el Prestatario deben proveer al Banco para su revisión, las minutas de las negociaciones y especificar las razones del fracaso de las negociaciones. Las negociaciones se podrán terminar y se podrán invitar a negociar a la firma siguiente en la clasificación, una vez se hayan cumplido los procedimientos descritos en el párrafo 2.30 de estas Normas, y se haya obtenido la "no objeción" del Banco.
- g) Después de concluidas las negociaciones, y en caso de selección con base en una sola fuente el Prestatario entregará al Banco, con suficiente antelación para su examen, una copia del contrato negociado que se propone a firmar y que ha sido rubricado por el consultor ganador. Si el contrato negociado tiene como resultado la sustitución de los expertos o cualquier cambio en los TDR y del contrato originalmente propuesto, el Prestatario debe resaltar los cambios y proporcionar una explicación de por qué los mismos son necesarios y aceptables para el Prestatario.
- h) Si el Banco determina que el informe de evaluación definitivo, la recomendación de adjudicación, y/o el contrato negociado no están en consonancia con las disposiciones del PP, informará de ello prontamente al Prestatario e indicará las razones de su determinación. En caso contrario, el Banco notificará su "no objeción" a la adjudicación del contrato. El Prestatario no notificará la adjudicación del contrato ni lo firmará hasta en tanto reciba la "no objeción" del Banco.
- i) Se debe proporcionar al Banco un ejemplar auténtico del contrato tan pronto como éste se firme y antes de presentar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato. Cuando los pagos en virtud del contrato hayan de efectuarse con fondos de una Cuenta Especial (CE), se deben enviar al

M.





Banco copias del contrato, antes de efectuar el primer pago respecto a tal contrato con cargo a dicha cuenta.

- j) La información sobre la descripción y el monto del contrato, junto con el nombre y la dirección del consultor, excepto si es un consultor individual, estará sujeta a las disposiciones de información pública del Banco de conformidad con el párrafo 2(i) anterior, tan pronto como reciba del Prestatario una copia firmada del contrato.
- k) El Prestatario debe conservar toda la documentación relevante a cada contrato durante la ejecución del proyecto y hasta dos años después de la fecha de terminación del Convenio de Préstamo. Esta documentación debe incluir al menos: (i) la versión original firmada del contrato y todas las modificaciones o adendas posteriores; (ii) la versión original de las propuestas, todos los documentos y la correspondencia relacionada con el proceso de contratación y la ejecución del contrato, incluyendo los documentos de soporte para la evaluación de las propuestas y la recomendación de adjudicación presentada al Banco; y (iii) los comprobantes de facturas o certificados de pago al igual que los certificados de inspección, entrega, terminación y aceptación de los bienes, las obras y los servicios distintos a los de consultoría. Para los contratos adjudicados por medio de selección por una sola fuente, el documento donde se incluya la justificación para el uso del método de selección basada en una sola fuente, la capacidad técnica y financiera de la firma y la versión original firmada del contrato. El Prestatario debe presentar dicha información cuando el Banco o sus consultores/auditores la requirieran para su revisión.

3. *Modificaciones a un contrato firmado.* En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial o del alcance de los servicios, sustitución de expertos o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su “no objeción”. Si el Banco determina que las modificaciones propuestas no están de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.

4. *Traducciones.* Si un contrato es sujeto a examen previo y éste está redactado en el idioma Nacional⁶¹, el Prestatario debe proporcionar al Banco una traducción fiel de los informes de evaluación técnica y combinado y el borrador del contrato al idioma internacional usado que se haya especificado en el PP (inglés, francés o español). El Prestatario también debe proporcionar al Banco una traducción fiel de toda modificación ulterior de dichos contratos.

Examen Posterior

5. Las revisiones posteriores de adquisiciones son normalmente llevadas a cabo por el Banco. El Prestatario debe conservar toda la documentación de los contratos que no estén sujetos a lo dispuesto en el párrafo 2 de éste Apéndice, durante el periodo de ejecución del proyecto y

⁶¹ Véase el párrafo 1.22.



hasta dos años posteriores a la fecha de cierre del Convenio de Préstamo. Esta documentación debe incluir y no estar limitada al contrato original debidamente firmado, y todas las modificaciones y adendas subsecuentes, las propuestas originales, el informe de evaluación técnica de las propuestas y el informe de evaluación combinado y la recomendación de adjudicación, el pago de facturas o certificados, al igual que los certificados de inspección, para el examen del Banco o sus consultores/auditores. Para los contratos adjudicados por medio de bajo la modalidad de selección basada en una sola fuente, se debe incluir la documentación que incluye la justificación, las calificaciones y la experiencia de los consultores, y la versión original firmada del contrato. El Prestatario debe presentar dicha documentación al Banco si éste así lo requiere. El Banco puede determinar que la contratación ha sido viciada por cualquiera de las razones descritas en el párrafo 1.19 de las Normas, incluyendo si determina que el contrato no fue adjudicado de acuerdo a los procedimientos y métodos acordados en el Convenio de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones para el cual el Banco otorgó una “no objeción”, o que el contrato mismo no es consistente con dichos métodos. El Banco debe indicar al Prestatario a la brevedad las razones por las que haya llegado a tal conclusión. El Banco puede igualmente, dependiendo del nivel de riesgo y alcance del proyecto, (ej., si son muchos contratos pequeños y de baja complejidad) acordar con el Prestatario que las revisiones posteriores las lleve a cabo una entidad independiente, siempre y cuando los términos, condiciones y procedimientos de informe sean aceptables al Banco. En estos casos, el Banco revisa los informes presentados por el Prestatario y se reserva el derecho de llevar a cabo revisiones posteriores durante la ejecución del proyecto, según considere necesario.

Cambio de Revisión Posterior a Revisión Anterior

6. Se debe hacer revisión anterior si el precio de la propuesta evaluada como la de menor costo supera el monto límite para revisión anterior establecido en el Plan de Adquisiciones, aun cuando el costo estimado del contrato estuviera en un principio por debajo de dicho monto límite. Toda la documentación relacionada con el proceso de contratación, incluyendo el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación, debe ser presentada al Banco para su revisión anterior y “no objeción” antes de proceder a la adjudicación del contrato. Por el contrario, si el precio de la propuesta evaluada como la de menor costo resulta inferior al monto límite para revisión anterior, el proceso de revisión anterior debe continuar. En algunos casos, el Banco puede requerir que el Prestatario siga un proceso de revisión anterior en un contrato cuyo precio es inferior al monto límite para revisión anterior si se ha presentado una inconformidad que el Banco considera deber ser tratada con seriedad. Igualmente, cuando el método de adquisiciones tenga que ser modificado debido a una diferencia mayor o menor con referencia al costo inicialmente estimado, el Prestatario debe modificar el Plan de Adquisiciones y someterlo al Banco para su revisión y “no objeción”.

Publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato

7. El Prestatario debe publicar en *UNDB online*, la información de todos los contratos cuando la lista corta haya incluido alguna firma extranjera y todas las selecciones basado en una sola fuente que se hayan hecho con firmas extranjeras. El Prestatario debe igualmente publicar en la *Prensa Nacional*⁶², todos los contratos en los que hubo firmas nacionales dentro de la lista

⁶² En un periódico nacional de amplia circulación y/o en una gaceta oficial de amplia circulación o un portal electrónico de amplio uso al cual se tenga acceso nacional e internacionalmente en el idioma Nacional de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.15.



corta y todas las contrataciones directas que se hayan hecho con firmas nacionales. La publicación debe hacerse dentro de las siguientes dos semanas después de haber recibido la “no objeción” del Banco a la recomendación de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en los párrafos 2(h) y 2(j) de este Apéndice, en el caso de revisión anterior y dentro de las siguientes dos semanas después de haber adjudicado el contrato en el caso de revisión posterior. Las notificaciones deberán incluir la siguiente información según sea aplicable para cada método: (a) los nombres de todos los consultores que integraron la lista corta indicando cuáles presentaron propuestas; (b) las calificaciones técnicas totales y las calificaciones asignadas a cada uno de los consultores para cada criterio y sub criterio; (c) los precios ofrecidos por cada consultor y que fueran leídos en voz alta conforme fueron evaluados; (d) la calificación final combinada y la clasificación de los consultores ; y (e) el nombre del consultor ganador, el precio final total del contrato y la duración y alcance del mismo. Esta misma información debe ser enviada a todos los consultores que presentaron propuestas. El Banco se encargará de la publicación de las notificaciones de adjudicación que hayan sido sometidas a revisión anterior en el portal de internet del Banco, una vez haya recibido por parte del Prestatario una copia aceptable del contrato firmado, si aplica, de conformidad con el párrafo 2(i) anterior.

Diligencia Debida en cuanto a las Políticas y Procedimientos de Sanciones del Banco

8. Cuando evalúe las ofertas, el Prestatario debe revisar la lista de firmas e individuos sancionados y suspendidos para verificar que los licitantes sean elegibles. Lo anterior de conformidad con el párrafo 1.23 (d) de estas Normas y/o párrafo 1.16 (d) de las Normas de Adquisiciones del Banco que están publicadas en el sitio de Internet del Banco. El Prestatario debe hacer una diligencia debida adicional supervisando y monitoreando cualquier contrato (sea bajo revisión anterior o revisión posterior) que esté siendo ejecutado por una firma o individuo que ha sido sancionado por el Banco, una vez el contrato se haya firmado. El Prestatario no debe firmar ningún nuevo contrato o adenda, ni ninguna extensión del tiempo de terminación u orden de variación, con una firma o individuo que haya sido sancionado o suspendido por el Banco después de la fecha efectiva de sanción o suspensión, sin que el Banco haya realizado su revisión previa y haya otorgado su “no objeción”. El Banco solo financiará los gastos que hayan sido incurridos antes de la fecha de terminación del contrato original o la fecha revisada de terminación para: (i) contratos sujetos a revisión previa que tengan una adenda para la cual el Banco haya dado su “no objeción”, y (ii) contratos sujetos a revisión posterior que tengan una adenda firmada antes de la fecha efectiva de sanción o suspensión. El Banco no financiará ningún contrato nuevo ni ninguna adenda que introduzca una modificación material a un contrato existente que haya sido firmado con una firma o individuo sancionado o suspendido, posterior a la fecha efectiva de la sanción o suspensión.

RECIBIDO
259

APÉNDICE 2. INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES Y HOJA DE DATOS (IC) DEL PP⁶³

El Prestatario debe utilizar los PP estándar emitidos por el Banco, los que incluyen las IAC que abarcan instrucciones relevantes aplicables para la mayoría de los métodos de selección. Si en circunstancias excepcionales el Prestatario necesitara enmendar las IC estándar, debe hacerlo por intermedio de la Hoja de Datos (HD) técnicos y no mediante la enmienda del texto principal. Las IC debe comprender la información pertinente sobre los siguientes aspectos del trabajo:


- a) una descripción muy breve del trabajo;
- b) los formularios estándar para las propuestas técnicas y financieras;
- c) los nombres de los funcionarios a los que se deben dirigir las aclaraciones y con los cuales se reunirá el representante de los consultores, en caso necesario;
- d) los detalles sobre el procedimiento de selección que se debe seguir, entre ellos: i) una descripción del proceso en dos etapas, si procede; ii) una lista de los criterios para la evaluación técnica y las ponderaciones asignadas a cada criterio; iii) los detalles de la evaluación financiera; iv) las ponderaciones relativas asignadas a la calidad y el costo en el caso de la SBCC; v) el puntaje mínimo aceptable de calidad, y vi) los detalles sobre la apertura de las propuestas financieras;
- e) una estimación de la aportación de los expertos (en meses por persona) que se requiere de los consultores, o el presupuesto estimado, mas no ambos;
- f) indicación del mínimo de experiencia, formación académica, y otra similar, que se espera tengan los expertos claves;
- g) los detalles y la situación del financiamiento externo;
- h) información sobre las negociaciones e información financiera y de otro tipo que la firma seleccionada debe proporcionar durante la negociación del contrato;
- i) el plazo para la presentación de propuestas;
- j) la moneda o monedas en que se deben expresar, comparar y pagar los costos de los servicios;
- k) una referencia a cualesquiera leyes del país del Prestatario que puedan tener especial importancia para el contrato del consultor propuesto;
- l) una declaración en el sentido de que la firma y cualquiera de sus filiales deben estar descalificadas para suministrar posteriormente bienes o construir obras o prestar servicios en relación con el proyecto si, a juicio del Banco, tales actividades constituyen un conflicto de intereses con los servicios prestados como parte del trabajo asignado;

⁶³ Esta sección no aplica para los contratos adjudicados bajo el programa piloto de uso de sistemas de país descrito en el párrafo 3.12.

- m) el método con arreglo al cual se debe presentar la propuesta, incluido el requisito de que las propuestas técnicas y las propuestas financieras se presenten en sobres cerrados y por separado de tal manera que haya seguridad de que el precio no influye en la evaluación técnica;
- n) una solicitud en la que la firma invitada a presentar una propuesta: i) acuse recibo del PP y ii) informe al Prestatario si presentará una propuesta o no;
- o) la lista corta de consultores a los que se invita a presentar propuestas, y si es aceptable o no la asociación entre consultores incluidos en dicha lista;
- p) el plazo durante el cual las propuestas de los consultores se deben considerar válidas y durante el cual los consultores se deben comprometer a mantener sin cambios a los expertos clave propuestos y deben respetar tanto las tarifas como el precio total propuestos; en caso de prórroga del plazo de validez de la propuesta, el derecho de los consultores a no mantener su propuesta. Si los consultores aceptan extender el periodo de validez de sus propuestas, deben hacerlo sin hacer ningún cambio a su propuesta original. Los consultores deben igualmente confirmar la disponibilidad de todos los expertos clave que se hayan propuesto originalmente, excepto lo descrito aquí seguido. Los consultores deben proveer una justificación adecuada y evidencia en el caso en que debido a la extensión del periodo validez de la propuesta, alguno de los expertos clave no se encuentre disponible y el consultor quiera reemplazarlo por otro. La propuesta será rechazada si se establece que se propuso un experto clave sin haber confirmado su disponibilidad, si las razones para reemplazar un experto no son aceptables o si las calificaciones y la experiencia del experto sustituto no son iguales o mejores a las del experto propuesto originalmente. De considerarse aceptable lo anterior, no se debe permitir ningún otro cambio a la propuesta técnica o financiera. Los puntajes de evaluación técnica basada en los expertos clave, las propuestas financieras y los demás detalles de la propuesta original deberán permanecer intactos.
- q) la fecha prevista para que el Consultor seleccionado comience el trabajo;
- r) una declaración en que se indique: i) si el contrato y el personal de los consultores están o no libres de impuestos; y en caso de no estarlo, ii) cuál será la carga tributaria probable o dónde se puede obtener esa información, y una declaración en que se exija al Consultor que en la propuesta financiera incluya una cantidad por separado y claramente indicada para cubrir el pago de impuestos;
- s) si no se han incluido en los TDR o en el proyecto de contrato, detalles sobre los servicios, instalaciones, equipo y personal que vaya a proporcionar el Prestatario;
- t) la división del trabajo en etapas, si procede, y la probabilidad de que haya que realizar servicios complementarios;
- u) el procedimiento que se seguirá para proporcionar aclaraciones sobre la información dada en el PP;
- v) las condiciones para subcontratar una parte del trabajo.

259

M.





APÉNDICE 3. GUÍA PARA LOS CONSULTORES

Propósito

1. Este apéndice proporciona orientación a los consultores que quieran participar en servicios de consultoría financiados por el Banco.

Responsabilidad de la Selección de Consultores

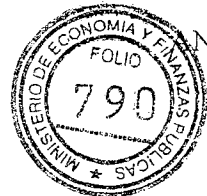
2. La responsabilidad por la ejecución del proyecto y, por consiguiente, por el pago de los servicios de consultoría comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste debe desembolsar los fondos de los préstamos que otorga sólo a medida que el Prestatario incurre en gastos. Los desembolsos de un préstamo o una donación se efectúan solamente a petición del Prestatario. El Prestatario presenta una solicitud de desembolso al Banco acompañada de la documentación de soporte que demuestra que los fondos fueron o están siendo utilizados de conformidad con el Convenio de Préstamo y el Plan de Adquisiciones.⁶⁴ Como se subraya en el párrafo 1.4 de estas Normas, el Prestatario es responsable de la selección y contratación de los consultores. El Prestatario invita, recibe, y evalúa las propuestas y adjudica el contrato. El contrato es entre el Prestatario y el consultor. El Banco no es parte del contrato.

Papel del Banco

3. Como se indica en estas Normas (Apéndice 1) el Banco examina el PP, la evaluación de las propuestas, las recomendaciones de adjudicación y el contrato, con el objeto de asegurarse de que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con los procedimientos convenidos, como lo exige el Convenio de Préstamo y descritos en el Plan de Adquisiciones. El Banco examina los documentos sujetos a examen previo antes de que sean emitidos, como se indica en el Apéndice 1. Además, si en cualquier etapa del proceso de selección (inclusive después de la adjudicación del contrato), el Banco determina que los procedimientos acordados no han sido respetados respecto a cualquier aspecto sustancial, puede declarar que la contratación no ha sido efectuada conforme a los procedimientos convenidos, como se indica en el párrafo 1.19. No obstante, si el Prestatario ha adjudicado un contrato después de que el Banco ha comunicado su “no objeción”, el Banco podrá declarar viciada la contratación solamente si la “no objeción” se hubiere basado en información incompleta, inexacta o equívoca proporcionada por el Prestatario. Aún más, si el Banco determina que los representantes del Prestatario o del Consultor han participado en prácticas corruptas o fraudulentas, puede aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el párrafo 1.23 de estas Normas.

4. El Banco publica PP y contratos estándar para distintos tipos de servicios de consultoría. Como se señala en los párrafos 2.9 y 2.12 de estas Normas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios aceptables para el Banco para tomar en cuenta condiciones específicas. Estos documentos son finalizados y emitidos por el Prestatario como parte del PP.

⁶⁴ Para obtener información adicional acerca de las políticas y procedimientos para desembolsos del Banco, véase *Las Directrices del Banco Mundial sobre los Desembolsos para Proyectos* (disponible en la siguiente dirección de la página web del Banco: www.worldbank.org/projects).



Información sobre los servicios de consultoría

5. La información sobre los servicios de consultoría, que comprenda una breve descripción de la naturaleza de los servicios, los plazos, el costo estimado, el costo del tiempo de los expertos, y otros, se incluirá, en primer lugar, en el documento de Información de los Proyectos (IP), en el que se describen los proyectos en preparación. Al mismo tiempo, se incluirá la misma información en la descripción de cada proyecto que figura en el Resumen Mensual de Operaciones (RMO). Dicha información debe ser actualizada constantemente. Para cada proyecto se requiere la publicación de un anuncio general de adquisiciones en *United Nations Development Business (UNDB online)*⁶⁵, el que incluirá una descripción más detallada de los servicios que se requieren, el nombre del contratante y el costo presupuestado. Cuando se trate de contratos de alto valor⁶⁶, a lo anterior se agregará un aviso específico en el *UNDB online*, de un anuncio específico en que se soliciten “expresiones de interés”. En los Documentos de Evaluación del proyecto (DEP) se proporcionará información aún más detallada.

6. El Documento de Información de los Proyectos (DIP) y el Resumen Mensual de Operaciones (RMO) se pueden obtener a través de Internet y en el Centro de Información Pública⁶⁷ del Banco. Se tendrá acceso a DEP una vez que el préstamo haya sido aprobado. El acceso al *UNDB online* y al se puede obtener mediante suscripción en línea.

Papel de los Consultores

7. Cuando los consultores reciben el PP, y si pueden cumplir los requisitos de los TDR y las condiciones comerciales y contractuales, deberían adoptar las medidas necesarias para preparar una propuesta adecuada (por ejemplo, visitar el país donde se efectuará el trabajo, tratar de establecer asociaciones, reunir documentación y formar el equipo de preparación). Si los consultores encuentran alguna ambigüedad, omisión o contradicción interna en los documentos del PP --especialmente en el procedimiento de selección y en los criterios de evaluación--, o algún concepto que no sea clara o que parezca discriminatorio o restrictivo, deben solicitar una aclaración del Prestatario, por escrito, dentro del plazo especificado para ese fin en el PP.

8. En este sentido cabe subrayar que cada selección se rige por el PP específico emitido por el Prestatario, conforme se indica en el párrafo 1.2 de estas Normas. Si los consultores estiman que alguna disposición del PP no está en consonancia con estas Normas, también deben plantear esta cuestión al Prestatario.

9. Los consultores deben asegurarse de que presentan una propuesta que cumpla con todos los requisitos exigidos, incluida toda la documentación solicitada en el PP. Es esencial que los *currículos* de los expertos que se presenten junto con la propuesta sean fidedignos. Los *currículos* deben estar fechados y firmados por los consultores y por la propia persona. Una vez que las propuestas técnicas hayan sido recibidas y abiertas, no se debe solicitar ni permitir a los

⁶⁵ *UNDB online* es una publicación de las Naciones Unidas. Para obtener información sobre suscripciones a esta publicación dirijase a: *Development Business, United Nations, GCPO Box 5850, Nueva York, NY 10163-5850, EE.UU.* www.devbusiness.com; e-mail: dbsubscribe@un.org.

⁶⁶ Contratos con un costo previsto superior al equivalente de US\$300,000, excepto cuando la lista corta esté únicamente compuesta de consultores nacionales (véanse los párrafos 2.5 y 2.7 de estas Normas).

⁶⁷ La dirección del Centro de Información Pública *InfoShop* es la misma del Banco Mundial: 1818 H Street, N.W., Washington, D.C., 20433, EE.UU. La base de datos de los proyectos está disponible en : www.worldbank.org/projects.



consultores que efectúen cambios de fondo, de los expertos clave, u otros cambios similares. Toda propuesta que no cumpla con algún requisito importante debe ser rechazada. Del mismo modo, una vez que se reciban las propuestas financieras, no se debe solicitar ni permitir a los consultores que modifiquen el precio cotizado o hagan otros cambios, salvo en el momento de las negociaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el PP. Si la extensión de la validez de las propuestas ha sido el motivo por el cual los expertos no están disponibles para una firma, es posible que se haga un cambio de expertos con calificaciones equivalentes o mejores conforme se indica en el párrafo 2.28 y el párrafo 1(p) del Apéndice 2 de estas Normas.

Confidencialidad

10. Como se indica en el párrafo 2.35, el proceso de evaluación de las propuestas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada, con excepción de la información relacionada con el puntaje técnico, conforme se indica en los párrafos 2.23 y 2.30. La confidencialidad permite que las personas encargadas del examen por parte del Prestatario y del Banco eviten interferencias, reales o percibidas. Si durante el proceso de evaluación los consultores desean presentar información adicional al Prestatario, al Banco, o a ambos, deben hacerlo por escrito.

Medidas que toma el Banco

11. Si los consultores desean plantear cuestiones o preguntas relativas al proceso de selección, pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario, o escribir directamente al Banco cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una inconformidad contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo deben dirigirse al Gerente del Proyecto, con copia al Director del Departamento del país prestatario y al Gerente Regional en Adquisiciones. Los nombres de los Gerentes de Proyecto están disponibles en el DEP.

12. Las comunicaciones que reciba el Banco de consultores incluidos en la lista corta antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta deben ser enviadas por el Banco, cuando sea del caso, al Prestatario, con las observaciones y recomendaciones del Banco, para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta.

13. Respecto de las comunicaciones, incluyendo las inconformidades recibidas de los consultores después de la apertura de las propuestas técnicas, el Banco actuará de la manera siguiente. En el caso de los contratos que no están sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación, o las porciones relevantes, si se considera apropiado, deben ser enviadas al Prestatario para que éste las considere y tome las medidas del caso. El Prestatario debe proveer al Banco toda la documentación relevante para la revisión y comentarios del Banco. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, la comunicación debe ser examinada por el Banco, en consulta con el Prestatario, y si necesita más información, la solicitará al Prestatario. Si se necesitara más información adicional o una aclaración del Consultor, el Banco le solicitará al Prestatario que la obtenga y que formule sus observaciones o las incorpore, conforme esto sea apropiado, en el informe de evaluación. El examen por parte del Banco no se finalizará sino una vez que la comunicación haya sido examinada y considerada cabalmente. Las comunicaciones

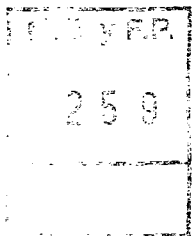


que se reciban de los consultores y que tengan que ver con acusaciones de fraude y corrupción⁶⁸ podrán ser tratadas de manera diferente dada su naturaleza confidencial. En dichos casos, el Banco debe aplicar el debido cuidado y discreción y compartir con el Prestatario la información apropiada.

14. Con excepción de los acuses de recibo de las comunicaciones, el Banco se abstendrá de toda discusión o correspondencia con los consultores durante el proceso de selección y examen, hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada.

Reunión de Información del Banco

15. Si con posterioridad a la notificación de la adjudicación un consultor desea informarse sobre las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario como se indica en el párrafo 2.32. Si el consultor no considera satisfactoria la explicación escrita recibida o la explicación oral del Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse al Gerente Regional en Adquisiciones que corresponde al país prestatario, quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios apropiados. El propósito de esta reunión se limita a discutir la propuesta del consultor y no a intentar cambiar la posición del Banco, acordada con el Prestatario, o discutir acerca de las propuestas de los competidores.



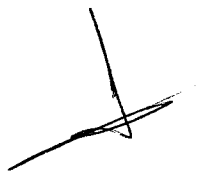
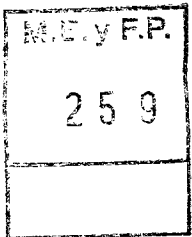
⁶⁸ Las denuncias de sospechas de fraude y corrupción pueden dirigirse a la Vice Presidencia de Integridad del Banco (INT) vía email: investigations_hotline@worldbank.org; a través del portal de internet del Banco Mundial; la línea de comunicación directa disponible 24 horas operada por un tercero: línea gratuita: +1-800-831-0463, llamadas por cobrar +1-704-556-7046 (hay interpretes disponibles, se aceptan llamadas anónimas); o contactando a la oficina de INT en la Sede del Banco en Washington D.C.: +1-202-458-7677.



CLASIFICACIÓN: PÚBLICO

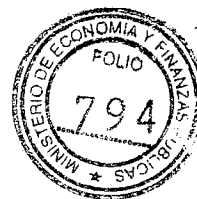
NORMAS

ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
DISTINTOS A LOS DE CONSULTORÍA CON PRÉSTAMOS
DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y DONACIONES POR
PRESTATARIOS DEL BANCO MUNDIAL

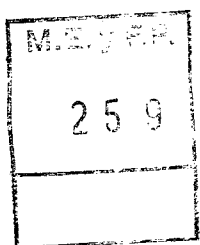


4.

ENERO DE 2011



Copyright © 2011
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/ Banco Mundial
1818 H Street, N.W. Washington, D.C. 20433, U.S.A.
Enero 2011



4.

A large, handwritten scribble or signature consisting of several overlapping lines.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....1

1.1 Propósito1

1.2 Consideraciones Generales1

1.5 Aplicabilidad de las Normas2

1.6 Conflicto de Intereses3

1.8 Elegibilidad4

1.11 Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo5

1.12 Asociaciones en Participación5

1.13 Revisión por el Banco5

1.14 Contrataciones Viciadas.....6

1.15 Referencias al Banco.....6

1.16 Fraude y Corrupción7

1.18 Plan de Adquisiciones.....9

II. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL11

A. Generalidades.....11

2.1 Introducción11

2.2 Tipo y Monto de los Contratos11

2.6 Licitación en dos Etapas12

2.7 Notificación y Publicidad12

2.9 Precalificación de Licitantes.....13

B. Documentos de Licitación.....14

2.11 Generalidades.....14

2.13 Validez de las Ofertas y Garantía de Seriedad.....15

2.15 Idioma15

2.16 Claridad de los Documentos de Licitación16

2.19 Normas Técnicas.....16

2.20 Uso de Marcas Comerciales.....17

2.21 Precios.....17

2.24 Ajustes de precios18

2.26 Transporte y seguros18

2.28 Disposiciones Monetarias19

2.29 Monedas de las Ofertas19

2.31 Conversión de Monedas para la Comparación de las Ofertas20

2.32 Moneda de Pago.....20

2.34 Condiciones y Métodos de Pago20

2.37 Ofertas Alternativas21

2.38 Condiciones Contractuales.....21

2.39 Garantía de Cumplimiento y Retención en Garantía21

2.41 Cláusulas sobre Liquidación por Daños y Perjuicios y Bonificaciones22

2.42 Fuerza Mayor22

2.43 Leyes Aplicables y Arreglo de Diferencias22

M.E. y F.P.
259

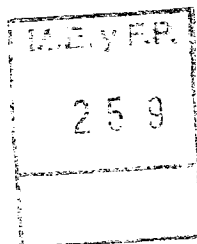


C. Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato23
2.44 Plazo para la Preparación de las Ofertas.....23
2.45 Procedimientos para la Apertura de las Ofertas.....23
2.46 Aclaraciones o Modificaciones de las Ofertas.....23
2.47 Confidencialidad24
2.48 Análisis de las Ofertas24
2.49 Evaluación y Comparación de las Ofertas.....24
2.55 Preferencias Nacionales25
2.57 Prórroga de la Validez de las Ofertas26
2.58 Poscalificación de los Licitantes.....26
2.59 Adjudicación del Contrato26
2.60 Notificación de la Adjudicación27
2.61 Rechazo de todas las Ofertas27
2.65 Información sobre Adjudicaciones por el Prestatario.....28

D. Licitación Pública Internacional Modificada28
2.66 Operaciones de un Programa de Importaciones.....28
2.68 Adquisición de Productos Básicos.....28

III. OTROS MÉTODOS DE ADQUISICIÓN30

3.1 Generalidades.....30
3.2 Licitación Internacional Limitada.....30
3.3 Licitación Pública Nacional30
3.5 Comparación de Precios31
3.6 Contratos Marco.....32
3.7 Contratación Directa32
3.9 Construcción por Administración33
3.10 Contrataciones a Través de Agencias de las Naciones Unidas.....33
3.11 Agentes de Contrataciones y Administradores de Contratos de Construcción...34
3.12 Servicios de Inspección.....35
3.13 Contrataciones en Préstamos a Intermediarios y Entidades Financieras..... 35
3.14 Contrataciones por Acuerdos de Asociación Público-Privada36
3.15 Contratación Basada en Desempeño.....38
3.16 Contrataciones con Préstamos Garantizados por el Banco.....38
3.19 Participación de la Comunidad en las Contrataciones.....39
3.20 Uso de Sistemas de País.....39



A.



Apéndice 1.....40
EXAMEN POR EL BANCO DE LAS DECISIONES EN MATERIA DE
CONTRATACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS
CONTRATOS.....40

- 1. Programación de las Contrataciones40
- 2. Examen Previo por el Banco40
- 5. Examen Posterior43
- 6. Cambio de Revisión Posterior a Revisión Anterior43
- 7. Publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato44
- 8. Diligencia Debida en cuanto a las Políticas y Procedimientos
de Sanciones del Banco.....44

Apéndice 2.....46
PREFERENCIAS NACIONALES46

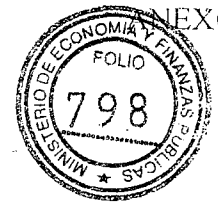
- 1. Preferencia para bienes de fabricación nacional.....46
- 8. Preferencia para Contratistas Nacionales.....47

Apéndice 3.....49
GUÍA PARA LOS LICITANTES49

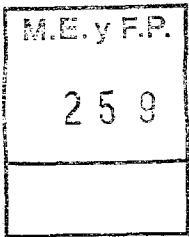
- 1. Propósito49
- 2. Responsabilidad de las contrataciones49
- 3. Papel del Banco.....49
- 5. Información Sobre las Licitaciones50
- 6. Papel del licitante50
- 10. Confidencialidad51
- 11. Medidas que toma el Banco51
- 15. Reunión de Información del Banco52

MEY.F.P.
 259

A.

**Siglas**

AIF	Asociación Internacional de Fomento
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)
CE	Cuenta Especial
CIF	Costo, seguro y flete
CIP	Transporte y seguro pagado hasta (...lugar de destino)
CFI	Corporación Financiera Internacional
COT	Construcción, operación, transferencia
CPO	Construcción, Propiedad y Operación
CPOT	Construcción, propiedad, operación, transferencia
CPT	Transporte y seguro pagados hasta (...lugar de destino convenido)
DDP	Entregada derechos pagados (... lugar de destino convenido)
DEL	Documentos estándar de licitación
EXW	En fábrica (... lugar convenido)
FPA	Acuerdo sobre los Principios Fiduciarios de la ONU
FCA	Franco transportista (... lugar de destino convenido)
LPI	Licitación pública internacional
LPL	Licitación pública internacional limitada
LPN	Licitación pública nacional
OMGI	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Naciones Unidas
PIB	Producto interno bruto
UNDB	<i>United Nations Development Business</i>



4.

I. INTRODUCCIÓN

Propósito

1.1 Estas Normas tienen por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un crédito o donación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF)¹, un adelanto para la preparación de un proyecto (PPAs), una donación del Banco, o un fondo fiduciario administrado por el Banco y ejecutado por el beneficiario² acerca de las políticas que rigen la adquisición de los bienes, de las obras y servicios distintos a los de consultoría³ necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rigen por el Convenio de Préstamo, y la aplicabilidad de estas Normas para la adquisición de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría se estipula en dicho convenio. Los derechos y las obligaciones del Prestatario y de los proveedores de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría para el proyecto se rigen por los documentos de licitación⁴, y por los contratos firmados por el Prestatario con tales proveedores y no por las presentes Normas ni por el Convenio de Préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio de Préstamo podrá obtener derecho alguno del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

Consideraciones Generales

1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo, es del Prestatario⁵. Por su parte el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo, debe "asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales éste fue concedido, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico"⁶, y a ese efecto ha establecido procedimientos detallados. Si

¹ Toda vez que los requisitos del BIRF y la AIF en materia de contrataciones son idénticos, las referencias al "Banco" en estas Normas incluyen al BIRF y la AIF y las referencias a los "préstamos" incluyen los préstamos BIRF, así como los créditos y donaciones de la AIF, las donaciones del Banco, los fondos fiduciarios administrados por el Banco y ejecutados por el beneficiario y los adelantos para la preparación de proyectos (PPAs). Las referencias al "Convenio de Préstamo" incluyen el acuerdo legal entre el Banco y el Prestatario y podrán incluir el acuerdo de proyecto entre el Banco y la unidad ejecutora del proyecto. Las referencias al "Prestatario" incluyen a los beneficiarios de un préstamo, crédito, donación y un adelanto para la preparación de un proyecto y podrá igualmente hacer referencia a sub prestatarios o las agencias ejecutoras de los proyectos.

² En la medida en que el acuerdo para que el Banco administre dichos fondos fiduciarios no entre en conflicto con estas provisiones como excepciones, incluso bajo el Acuerdo sobre los Principios Fiduciarios de la ONU (*UN Fiduciary Principles Accord (FPA)*) o el Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples ((MDTF por sus siglas en inglés) en situaciones de emergencia.

En estas Normas, las referencias a "bienes" y "obras" incluyen servicios conexos tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial. La palabra "bienes" incluye materias primas, maquinaria, equipo, vehículos y plantas industriales. Las disposiciones de estas Normas también se aplican a servicios distintos a los de consultoría para los cuales los aspectos físicos de la actividad predominan y son licitados y contratados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición, y para los cuales se pueden identificar y aplicar consistentemente estándares de ejecución tales como perforación, fotografía aérea, imágenes satelitales, trazado de mapas y operaciones semejantes. Estas guías no pretenden hacer referencia a los servicios de consultoría (ej. asesoría), para los cuales se aplican las "Normas para la selección y contratación de consultores bajo Préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF por los Prestatarios del Banco" vigentes (en adelante llamadas Normas de Consultores).

⁴ Llamada del texto en inglés, innecesaria en español.

⁵ En algunos casos el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias que en estas Normas se hacen al Prestatario comprenden también a tales organismos o entidades, así como a los sub prestatarios en el caso del financiamiento otorgado para re-préstamos.

⁶ Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5 h); y Convenio Constitutivo de la AIF, Artículo V, Sección 1(g).



bien en la práctica las reglas y procedimientos de contratación específicos a seguir en la ejecución de un proyecto dependen de las circunstancias de cada caso, en general los requisitos exigidos por el Banco están orientados por cuatro consideraciones, a saber:

- a) la necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive en la adquisición de los bienes, obras y servicios distintos a los del consultoría;
- b) el interés del Banco en dar a todos los licitantes elegibles, tanto de países desarrollados como en desarrollo⁷, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, obras y servicios distintos a los del consultoría;
- c) el interés del Banco en fomentar el progreso de los contratistas y fabricantes del país Prestatario, y
- d) la importancia de que el proceso de contratación sea transparente.

1.3 La libre competencia es la base de la eficiencia de las contrataciones públicas. Los prestatarios deben seleccionar el método más apropiado para la contratación específica. En la mayoría de los casos, el método más apropiado es la licitación pública internacional (LPI), adecuadamente administrada, con la concesión de las preferencias apropiadas para los bienes de fabricación nacional y, cuando procede, para los contratistas nacionales de obras⁸, de conformidad con condiciones prescritas. Por lo tanto, en tales casos, el Banco exige a sus Prestatarios que contraten la obtención de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría, mediante LPI abierta a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obras elegibles para participar en ésta⁹. En la Sección II de estas Normas se describen los procedimientos a seguir en la LPI.

1.4 Por otra parte, cuando la LPI evidentemente no constituya el método de adquisición más económico y eficiente, otros métodos de adquisición podrán utilizarse. En la Sección III se describen estos otros métodos de adquisición y las circunstancias en que su aplicación sería más apropiada. Los métodos particulares que se han de aplicar para la adquisición de bienes y obras para un proyecto dado se especifican en el Convenio de Préstamo respectivo. Los contratos específicos que se financien en un proyecto, y su metodología de adquisición deben ser consistentes con el Convenio de Préstamo y lo que se especifica en el Plan de Adquisiciones, como se indica en el párrafo 1.18 de estas Normas.

Aplicabilidad de las Normas

1.5 Los principios, reglas y procedimientos descritos en estas Normas se aplican a todas las contrataciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. Los lineamientos descritos en esta Sección I se

⁷ Véanse los párrafos 1.8, 1.9, y 1.10.

⁸ Para los fines de estas Normas, "Contratista" se refiere exclusivamente a una firma que provee servicios de construcción.

⁹ Véanse los párrafos 1.8, 1.9, y 1.10.



aplican a todas las demás Secciones de las Normas¹⁰. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que no se financien total o parcialmente con recursos provenientes de un préstamo pero que hayan sido incluidos en el alcance del proyecto descrito en el acuerdo de préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y eficiente, y de que los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría por adquirir:

- a) sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto;
- b) se entreguen o terminen oportunamente; y,
- c) tengan un precio que no afecte desfavorablemente a la viabilidad económica y financiera del proyecto.

Conflicto de Intereses

1.6 La política del Banco exige que una firma que participe en un proceso de adquisiciones financiado por un proyecto del Banco no debe tener conflicto de intereses. Cualquier firma que presente conflicto de intereses debe ser declarada inelegible para la adjudicación de contratos.

1.7 Se considera que una firma presenta conflicto de intereses en un proceso de adquisiciones cuando:

- (a) dicha firma está proveyendo bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría directamente relacionados con los servicios de consultoría que esta firma o un afiliado que la controla directa o indirectamente, o un afiliado que la controla o que controla conjuntamente con dicha firma, prestó para la preparación o implementación de un proyecto. Esta disposición no se aplica a las diversas firmas (consultores, contratistas o proveedores) que conjuntamente estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato llave en mano o de un contrato de diseño y construcción¹¹; o
- (b) dicha firma somete más de una propuesta, bien sea de manera individual o como miembro de una asociación en participación en otra propuesta, excepto cuando se trata de ofertas alternativas permitidas. Lo anterior resultará en la descalificación de todas las ofertas en las que dicho Licitante esté involucrado. Sin embargo, esto no afecta el hecho de que una firma pueda ser presentada como subcontratista en más de una oferta. Solo en algunos tipos de contratación, el Banco debe dar su "no objeción" para aceptar la participación de un licitante como subcontratista en más de una oferta. Lo anterior también debe ser permitido en los Documentos Estándar de Licitación aplicables a dicho tipo de adquisición; o
- (c) dicha firma (incluyendo su personal) tiene una relación cercana de trabajo o de familia con un empleado del Prestatario (o de la agencia ejecutora del proyecto, o de un beneficiario de una parte del préstamo) quien: i) está directa o indirectamente relacionado con la

¹⁰ Incluye aquellos casos donde el Prestatario emplea agentes de adquisiciones y administradores de contratos de construcción de conformidad con el párrafo 3.11. El Banco puede aceptar el uso de los sistemas de contratación pública del país del Prestatario, (referenciado como El Uso de Sistemas de País), para las adquisiciones que se describen en el párrafo 3.20 de estas Normas. En tales casos, el Convenio de Préstamo entre el Prestatario y el Banco debe describir los procedimientos de contratación del Prestatario y la aplicación integral de la Sección I y cualquier otra parte de estas Normas, según el Banco considere sea relevante.

¹¹ Véase el párrafo 2.4.



preparación de los documentos de licitación o las especificaciones del contrato y/o el proceso de evaluación de las ofertas relacionadas con dicho contrato; o ii) estaría involucrado en la implementación o supervisión de dicho contrato a menos que el conflicto resultante de dicha relación pueda ser resuelto de manera aceptable para el Banco a lo largo de todo el proceso de licitación y ejecución del contrato; o

- (d) dicha firma cumple con alguna otra situación de conflicto de intereses especificada en los Documentos Estándar de Licitación específicos al proceso de licitación.

Elegibilidad

1.8 Con la intención de promover la libre competencia el Banco permite a empresas e individuos de todos los países ofrecer bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría en los proyectos financiados por él. Cualquiera de las condiciones de participación está limitada a aquéllas que sean esenciales para asegurar la capacidad de la empresa de cumplir con el contrato en cuestión¹².

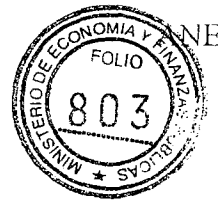
1.9 En lo que respecta a todo contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, éste no permite a ningún Prestatario denegar la participación en un proceso de licitación o adjudicación a una empresa por razones no relacionadas con: (i) su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente; o (ii) las situaciones de conflicto de intereses descritas en los párrafos 1.6 y 1.7 anteriores.

1.10 Como excepciones a lo descrito en los párrafos 1.8 y 1.9 anteriores:

- a) Las firmas de un país o los bienes producidos en un país pueden ser excluidos si, (i) las leyes o las reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría requeridos, o (ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas del país Prestatario prohíbe la importación de bienes del país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a ese país, a una persona o una entidad. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compras de bienes en particular, esta firma puede ser excluida.
- b) Las empresas estatales o instituciones del país Prestatario podrán participar en el país del Prestatario solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera, y (ii) funcionan conforme a las leyes comerciales, y (iii) no dependen de entidades del Prestatario o Sub-Prestatario¹³.

¹² El Banco permite que firmas y consultores individuales de Taiwán, China ofrezcan bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría en proyectos financiados por el Banco.

¹³ Salvo las empresas de construcción públicas que se permiten en virtud del párrafo 3.9. Para ser considerada elegible, una empresa o institución estatal deberá demostrar a satisfacción del Banco y presentando todos los documentos relevantes incluyendo su acta de constitución y cualquier otra información que el Banco pueda requerir, que: (i) es una entidad legal separada del Estado; (ii) no está actualmente recibiendo subsidios significativos o transferencias de presupuesto; (iii) opera como una empresa comercial y por lo tanto no está obligada a ceder su superávit al Estado, puede adquirir derechos y obligaciones, tomar préstamos y ser responsable por el pago de sus deudas, y puede declararse en bancarrota; y (iv) no está participando de un proceso licitatorio en el que el departamento o agencia estatal a la cual, según las leyes y



- c) Toda firma que el Banco sancione de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.16 (d) de estas Normas o las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial¹⁴ será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera, de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine.

Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo

1.11 El Prestatario puede tener interés en iniciar las contrataciones antes de la firma del correspondiente Convenio de Préstamo con el Banco. En estos casos, los procedimientos de contratación, incluidos los anuncios, deben guardar conformidad con estas Normas de tal manera que los contratos subsecuentes sean elegibles de financiamiento, y el Banco examinará el proceso utilizado por el Prestatario. El Prestatario realiza la contratación anticipada a su propio riesgo y el acuerdo del Banco respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el contrato se firma, el reembolso por el Banco de cualesquiera pagos hechos por el Prestatario en virtud del contrato celebrado antes de la firma del Convenio de Préstamo se conoce como financiamiento retroactivo, y sólo está permitido dentro de los límites especificados en el Convenio de Préstamo.

Asociaciones en Participación

1.12 Cualquier firma puede participar en una licitación de manera independiente o en una asociación en participación (*Joint Venture*) tanto con firmas nacionales como con firmas extranjeras. La asociación en participación podrá ser una asociación permanente o constituida únicamente para propósitos del proceso de licitación en cuestión. La asociación en participación debe designar una de las firmas como su representante y todos sus miembros deben firmar el contrato y ser conjuntamente e individualmente responsables por todo el contrato. El Banco no acepta condiciones de licitación o contratación que requieran asociaciones en participación o grupo forzosas u otras formas de asociación obligatoria entre firmas.

Revisión por el Banco

1.13 El Banco revisa los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas, recomendaciones y adjudicaciones de contratos para asegurarse que el proceso de contratación se lleve a cabo de conformidad con los procedimientos convenidos. Estos procedimientos de revisión por el Banco se describen en el Apéndice 1. El Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco¹⁵ especificará la medida en que estos procedimientos de revisión han de aplicarse con respecto a las diferentes categorías de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que han de financiarse, total o parcialmente, con el préstamo del Banco.

regulaciones aplicables, reporta o por la cual es supervisada, sea quien adjudique el contrato y que no pueda igualmente ejercer algún tipo de influencia o control sobre dicha institución o empresa.

¹⁴ Para los fines de este subpárrafo, las políticas anticorrupción relevantes del Banco Mundial están establecidas en las *Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF*, y en las *Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial*. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco.

¹⁵ Ver párrafo 1.18.



Contrataciones Viciadas

1.14 El Banco no financia gastos contemplados en un contrato de bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría si el Banco concluye que dicho contrato: (a) no se adjudicó de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo y conforme haya sido detallado en el Plan de Adquisiciones para el cual el Banco haya proveído una “no objeción”; (b) no se pudo adjudicar al Licitante seleccionado como el ganador, debido a que el Prestatario actuó deliberadamente para retrasar el proceso o tomó otras acciones que resultaron en retrasos injustificables, en que la oferta ganadora no estuviera disponible, o que se haya rechazado alguna oferta equivocadamente; o (c) involucre al representante del Prestatario o a cualquier beneficiario de cualquier parte de los fondos del préstamo en prácticas de fraude y corrupción según lo indicado en el párrafo 1.16(c). En tales casos, sea por medio de revisión anterior o posterior, el Banco declarará una contratación viciada, y es política del Banco cancelar la porción del préstamo asignada a bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que se hayan adquirido o contratado sin observar dichos procedimientos. El Banco puede, además, ejercitar otros recursos en virtud del Convenio de Préstamo. Aún cuando un contrato se haya adjudicado después de obtener una “no objeción” del Banco, el Banco podrá declarar una contratación viciada y aplicar plenamente sus políticas y recursos, independientemente de si se ha cerrado o no el préstamo, si concluye que la “no objeción” fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta, o falaz proporcionada por el Prestatario o los términos y condiciones del contrato han sido sustancialmente modificados sin la “no objeción” del Banco.

Referencias al Banco

1.15 El Prestatario deberá utilizar el siguiente texto¹⁶ cuando desee referirse al Banco en los documentos relativos a las adquisiciones:

“[Nombre del Prestatario] ha recibido [o ‘ha solicitado’] un [préstamo] del [Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento] por la cantidad equivalente a US\$ __, para financiar el costo de [Nombre del proyecto], y tiene la intención de destinar una parte de este [Préstamo] a pagos elegibles en virtud de este contrato. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud de [nombre del Prestatario o entidad designada] y después de haberlos aprobado en todo lo pertinente, a los términos y condiciones del Convenio de [Préstamo]. El Convenio de [Préstamo] prohíbe el retiro de fondos de la cuenta del [Préstamo] para efectuar cualquier pago a personas o entidades, o para financiar cualquier importación de bienes, si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución¹⁷. Ninguna otra entidad distinta fuera del [nombre del Prestatario] tendrá derecho alguno en virtud del Convenio de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del [Préstamo]”¹⁸.

¹⁶ A ser modificado para créditos del AIF, una donación o fondo fiduciario.

¹⁷ Condiciones Generales del BIRF Aplicables a Convenios de Préstamo y de Garantía; Artículo V; Sección 5.01 y Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Crédito de Desarrollo; Artículo V, Sección 5.01.

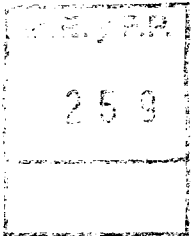
¹⁸ Sustituir las palabras “crédito”, “Asociación Internacional de Fomento” y “Convenio de Crédito” conforme aplique.



Fraude y Corrupción

1.16 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco¹⁹. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

- a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir inapropiadamente en la actuación de otra persona;²⁰
 - (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;²¹
 - (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar inapropiadamente las acciones de otra persona;²²
 - (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar inapropiadamente sus actuaciones;²³
 - (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o



¹⁹ En este contexto, cualquiera acción para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

²⁰ Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

²¹ Para los fines de estas Normas, “persona” significa un funcionario público, los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

²² Para los fines de estas Normas, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan, por sí mismos o por medio de otra persona o entidad no participante del proceso, establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

²³ Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.16 (e), mencionada más adelante.
- b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de adquisición o la implementación de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;
- d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco²⁴, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: (i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y (ii) que se le nomine subcontratista²⁵, consultor, proveedor o proveedor de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.
- e) requerirá que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los Licitantes, proveedores y contratistas y sus subcontratistas sus agentes, personal, consultores, proveedores de bienes o servicios deben permitir al Banco revisar todas las cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la presentación de las ofertas y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco; y
- f) requerirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría directamente de una agencia de las Naciones Unidas de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de esta Normas y bajo un acuerdo firmado entre el Prestatario y la agencia de las Naciones Unidas, las provisiones relacionadas con las sanciones por fraude y corrupción estipuladas en este párrafo 1.16 deberán aplicarse en su integridad a todos los proveedores de bienes y servicios, contratistas, consultores, subcontratistas o sub consultores y a los empleados que hayan firmado contratos con dicha agencia de las Naciones Unidas.

²⁴ Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo, y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 14 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.

²⁵ Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.



Como excepción a lo anterior, los párrafos 1.16 (d) y (e) no aplicarán a las agencias de las Naciones Unidas ni a sus empleados y el párrafo 1.16 (e) no aplicará a los contratos celebrados entre la agencia de las Naciones Unidas y sus proveedores de bienes y servicios. En tales casos, las Naciones Unidas y el Banco acordarán los términos para aplicar las regulaciones de las Naciones Unidas en relación a investigación de alegaciones de fraude y corrupción, entre los cuales deberá estar la obligación de informar periódicamente al Banco de las decisiones y acciones tomadas. El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario la suspensión o terminación del contrato. Las agencias de las Naciones Unidas deberán consultar al Banco acerca de la lista de individuos y firmas suspendidas o sancionadas. Si una agencia de las Naciones Unidas firma un contrato o una orden de compra con una firma o individuo suspendido o sancionado por el Banco, éste no financiará los gastos relacionados con las mismas y procederá a aplicar otras medidas según sea necesario.

1.17 Con el acuerdo del Banco específico, un Prestatario podrá incluir en los formularios de licitación para contratos financiados por el Banco, la declaratoria jurada del licitante de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación²⁶. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

Plan de Adquisiciones

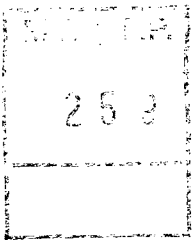
1.18 La preparación de un Plan de Adquisiciones²⁷ realista es crítica para el monitoreo e implementación exitosos del proyecto. Como parte de la preparación de un proyecto el Prestatario debe preparar una versión preliminar del Plan de Adquisiciones que aunque sea tentativa, cubra la totalidad del alcance del proyecto. Como mínimo, el Prestatario debe preparar un Plan de Adquisiciones detallado y exhaustivo que incluya todos los contratos para los cuales se piensa hacer algún trabajo de licitación en los primeros 18 (dieciocho) meses de la implementación del proyecto. Se debe llegar a un acuerdo con el Banco a más tardar en la etapa de negociación del Préstamo. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones a lo largo del proyecto, al menos una vez al año. La actualización deberá incluir contratos ya adjudicados y por adjudicar en los siguientes 12 (doce) meses. Todos los planes de adquisiciones y sus

²⁶ Como ejemplo, dicha declaratoria jurada podría decir como sigue: "Declaramos que, al competir en (y, si sumos sujetos de una adjudicación, al ejecutar) el contrato anterior, observaremos estrictamente las leyes contra fraude y corrupción vigentes en el país del [Comprador] [Patrón]), conforme esas leyes han sido incluidas por el [Comprador] [Patrón] en los documentos de licitación para este contrato."

²⁷ El Plan de Adquisiciones y cualquier actualización subsecuente deberá incluir como mínimo: (i) una breve descripción de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría requeridos para llevar a cabo el proyecto durante el período en cuestión, (ii) los métodos propuestos para las contrataciones que estén de acuerdo con el Convenio de Préstamo, y (iii) cualquier provisión para la aplicación de preferencia doméstica de conformidad con el párrafo 2.55; (iv) los procedimientos y montos límite aplicables para el examen del Banco y (v) el tiempo estimado para las contrataciones clave y cualquier otra información que el Banco razonablemente requiera. Se podrán agrupar varios contratos pequeños y similares. Para los proyectos o componentes que responden a la demanda tales como los de Desarrollo Impulsado por la Comunidad, o los de enfoque sectorial (SWAPs), entre otros, donde no se puede identificar anticipadamente el calendario de los contratos, se podrá acordar con el Banco la utilización de un modelo de Plan de Adquisiciones de tal manera que se puedan monitorear e implementar las contrataciones. Si el proyecto incluye la contratación de servicios de consultoría, el Plan de Adquisiciones deberá igualmente incluir los métodos de selección de conformidad con las Normas para la Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF y créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.



actualizaciones o modificaciones deberán estar sujetos a previa revisión y “no objeción” del Banco antes de su implementación²⁸. Una vez se hayan terminado las negociaciones del Préstamo y se haya otorgado la “no objeción”, el Banco deberá gestionar la publicación del Plan de Adquisiciones acordado y cualquier actualización subsecuente en su portal de internet.



²⁸ Véase el Apéndice I.



II. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

A. Generalidades

Introducción

2.1 El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Normas, es proporcionar a todos los posibles licitantes elegibles²⁹ notificación oportuna y adecuada de las necesidades de un Prestatario, y proporcionar a tales licitantes una oportunidad igual para presentar ofertas, con respecto a los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría.

Tipo y Monto de los Contratos

2.2 Los documentos de licitación deben especificar claramente el tipo de contrato que ha de celebrarse y las estipulaciones contractuales adecuadas propuestas al efecto. Los tipos más comunes de contratos estipulan pagos sobre la base de una suma alzada, precios unitarios, reembolso de costos más comisión fija, o combinaciones de estas modalidades. Los contratos sobre la base de costos reembolsables son aceptables para el Banco solamente en circunstancias excepcionales, tales como situaciones de gran riesgo, o cuando los costos no pueden determinarse anticipadamente con exactitud suficiente. Tales contratos deben incluir incentivos para limitar los costos.

2.3 El monto y alcance de los contratos individuales dependerán de la magnitud, características y ubicación del proyecto. Con respecto a los proyectos que requieren una variedad de obras y equipo, por lo común se adjudican separadamente contratos para las obras civiles y para el suministro y la instalación, o ambas cosas, de los diferentes elementos de planta³⁰, equipo y obra civil.

2.4 En ciertos casos, en particular cuando se trate de plantas industriales y de energía de gran magnitud, el Banco podrá aceptar o requerir la celebración de un contrato de responsabilidad única bajo el cual algunos equipos y obras se agrupan en un solo contrato³¹. Un contrato de responsabilidad única podrá ser un contrato de llave en mano de acuerdo al cual una entidad asume total responsabilidad de proveer una planta industrial o instalación totalmente equipada y lista para operación (contra entrega de la "llave en la mano")³². Los contratos que incluyen la

²⁹ Véanse los párrafos 1.8, 1.9 y 1.10.

³⁰ En estas Normas "planta" se refiere a equipo instalado, como en el caso de un establecimiento de producción.

³¹ Normalmente, estos contratos de responsabilidad única incluyen varias plantas, equipos, maquinaria, materiales o sus partes, e incluyen todas las actividades de contratación, provisión y ensamblaje y/o instalación de los equipos, la construcción de la planta o las obras especializadas que han de ser incorporadas en la planta. Estos contratos podrían ser contratos de Suministro e Instalación donde el Prestatario prepara y se hace responsable de la ingeniería y el diseño, o un contrato de Diseño, Suministro e Instalación donde el Contratista es quien prepara y se hace responsable de la ingeniería y el diseño de la Planta.

³² Un contrato llave en mano es un contrato de responsabilidad única con un "monto global" y cuyos pagos se realizan conforme al cumplimiento de los hitos del contrato. Para estos contratos, el Empleador normalmente provee únicamente el diseño básico (es decir, los parámetros principales de la ingeniería del proyecto).



construcción, instalación o ensamblaje y los servicios conexos podrán adjudicarse igualmente bajo la modalidad de contratos de administración.³³

2.5 Para un proyecto que requiere elementos similares pero separados de equipo u obras, se puede llamar a licitación por medio del proceso de porciones o paquetes de tal manera que se atraigan tanto empresas grandes como pequeñas, a las cuales se les podría permitir que presentaran ofertas con respecto a contratos individuales (porciones) o a un grupo de contratos similares (paquete), según su preferencia. Todas las ofertas y combinaciones de ofertas han de recibirse dentro de un mismo plazo y abrirse y evaluarse simultáneamente para determinar la oferta o combinación de ofertas que ofrezcan al Prestatario el precio evaluado más bajo³⁴.

Licitación en dos Etapas

2.6 En el caso de contratos para: a) la construcción de plantas grandes y complejas que se hayan adjudicado bajo responsabilidad única (incluyendo los que se han adjudicado bajo la modalidad llave en mano), el diseño, suministro e instalación de una planta; (b) la construcción de obras de naturaleza y complejidad especiales; o (c) el suministro de tecnologías de sistemas de información o de comunicación que son sujetas a los rápidos avances tecnológicos, puede no ser aconsejable o práctico preparar por anticipado las especificaciones técnicas completas. Dada la complejidad de estos contratos y con el objetivo de evitar desviaciones respecto a las especificaciones del Prestatario, el Banco podrá requerir que se lleve a cabo un procedimiento de licitación en dos etapas. En una primera etapa, se invita a presentar propuestas técnicas sin incluir los precios, sobre la base de un diseño conceptual o especificaciones de funcionamiento, sujetas a aclaraciones y ajustes técnicos y comerciales. En la segunda etapa, se invita a presentar ofertas técnicas y financieras definitivas, sobre la base de documentos de licitación modificados³⁵.

Notificación y Publicidad

2.7 La notificación a tiempo de las oportunidades para licitar es fundamental en los procedimientos competitivos. El Prestatario debe preparar y presentar al Banco una versión del Anuncio General de Adquisiciones. El Banco tramitará la publicación del anuncio en *UN Development Business online (UNDB online)* y el portal de internet del Banco³⁶. El Anuncio General de Adquisiciones debe contener información referente al Prestatario (o Prestatario potencial), el monto y finalidad del préstamo, la magnitud de las adquisiciones que se hayan planeado en el Plan de Adquisiciones y el nombre, el teléfono (o número de fax) y la dirección de los organismo(s) del Prestatario encargado(s) de las adquisiciones, incluyendo la dirección de un portal electrónico de amplio uso al cual se pueda acceder libremente nacional e

³³ En construcción, bajo un Contrato de Administración, el contratista no ejecuta el trabajo directamente sino que subcontrata y administra el trabajo de los demás contratistas, asumiendo la responsabilidad y riesgo totales por concepto de precio, calidad y cumplimiento a tiempo. Por el contrario, un Administrador de la Construcción es un consultor o agente del Prestatario que no se hace responsable de ninguno de los riesgos mencionados. Si es financiado por el Banco, el Administrador de la Construcción deber ser seleccionado de conformidad con las Normas de Consultores (párrafo 3.11).

³⁴ Véanse los párrafos 2.49–2.54 de los procedimientos de evaluación de ofertas.

³⁵ Para el examen de los documentos de licitación en la Segunda etapa el Prestatario debe respetar la confidencialidad de las ofertas técnicas de los licitantes que se utilizaron en la primera etapa, en consistencia con los requisitos de transparencia y derechos de propiedad intelectual.

³⁶ El *UNDB* es una publicación de Naciones Unidas. La información sobre suscripciones está disponible en *Development Business, United Nations*, GCPO Box 5850, New York, NY 10163-5850, USA (Página Web: www.devbusiness.com; e-mail: dbsubscribe@un.org); El Portal de Internet del Banco es www.worldbank.org.

internacionalmente o una Página Web donde se publiquen los Anuncios Específicos de Adquisiciones. Cuando éstas se conozcan, se deben indicar las fechas en que los interesados pueden obtener los documentos de precalificación o de licitación. Los documentos de precalificación o de licitación, según el caso, no se deben poner a disposición del público antes de la fecha de publicación del Anuncio General de Adquisiciones.

2.8 Los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o en la gaceta oficial, o un portal electrónico o sitio web de amplio uso y de libre acceso a nivel nacional e internacional. Estos anuncios deben publicarse en inglés, español o francés, o si así lo decide el Prestatario, en el idioma nacional de acuerdo con lo especificado en el párrafo 2.15. Tales llamados se deben publicar también en el *UNDB online*. La notificación debe efectuarse con antelación suficiente para que los posibles licitantes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus ofertas³⁷. El Banco tramitará la publicación simultánea de todos los Anuncios Específicos de Adquisiciones preparados por el Prestatario en el portal de internet del Banco.

Precalificación de Licitantes

2.9 La precalificación generalmente es necesaria en los casos de obras de magnitud o de complejidad considerable, o en cualquier otra circunstancia en que el alto costo de la preparación de ofertas detalladas pudiera desalentar la competencia, como por ejemplo cuando se trata de equipos diseñados sobre pedido, plantas industriales, servicios especializados, y algunos contratos de complejos sistemas de información y tecnología y contratos de responsabilidad única (incluyendo los de llave en mano), de diseño y construcción, o de administración. Esto también asegura que las invitaciones a participar en la licitación se envíen solamente a quienes cuenten con la capacidad y los recursos necesarios. La precalificación debe basarse únicamente en la capacidad y recursos de los posibles licitantes elegibles para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta factores objetivos y medibles tales como: a) experiencia general y específica relevante e historia de cumplimiento satisfactorio y terminación exitosa de contratos similares dentro de un periodo determinado b) situación financiera y de aplicar, c) capacidad de construcción o fabricación de plantas.

2.10 La invitación a la precalificación para la licitación de contratos específicos o grupos de contratos similares se debe publicar y notificar de acuerdo con lo estipulado en los párrafos 2.7 y 2.8 de estas Normas. A los interesados que respondan a la invitación se les debe enviar una descripción del alcance del contrato y una clara definición de los requisitos necesarios para la precalificación. El Prestatario debe usar el Documento Estándar de Precalificación del Banco y ajustarlo lo menos posible según sea necesario y aceptado por el Banco. A todos los postulantes que reúnan los requisitos especificados se les permitirá presentarse a la licitación. El Prestatario debe comunicar los resultados de la precalificación a todos los postulantes. Tan pronto la precalificación haya terminado, los documentos de licitación deben ser puestos a la disposición de los posibles licitantes calificados. En el caso de precalificación para grupos de contratos que hayan de ser adjudicados al mismo tiempo o durante un cierto período de tiempo, se podrá imponer un límite al número o al valor total de los contratos que pueden adjudicarse a un mismo

¹⁷ Véase el párrafo 2.44.



Licitante, basándose su capacidad técnica y financiera para cumplir con los criterios de calificación del grupo de contratos. Cuando haya transcurrido un periodo mayor a doce meses entre la fecha en que el Prestatario seleccionó la lista de firmas precalificadas y el llamado a licitación, el Banco podrá requerir que se lleva a cabo un nuevo proceso de precalificación a través de una nueva publicación. La verificación de la información utilizada para precalificación de los Licitantes, incluyendo sus compromisos actuales, debe ser presentada en el momento de la adjudicación del contrato, junto con la información que sustenta la capacidad en cuanto al personal y el equipo. Se le podrá negar a un licitante la adjudicación del contrato cuando se juzgue que éste ya no cumple con los criterios de calificación requeridos en cuanto a la capacidad técnica y financiera para ejecutar el contrato satisfactoriamente. Si ningún o muy pocos licitantes logran ser precalificados y lo que daría lugar a una falta de competencia, el Prestatario puede emitir una invitación a precalificación revisada siempre y cuando cuente con la previa no-objeción del Banco.

B. Documentos de Licitación

Generalidades

2.11 En los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta con respecto a los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que deban suministrarse. Si bien el detalle y complejidad de estos documentos pueden variar según la magnitud y características del conjunto que se licite y el contrato en cuestión, ordinariamente deben incluir: el llamado a licitación; instrucciones a los licitantes y datos de la licitación; el formulario o carta de oferta; el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones y planos; la información técnica que corresponda (incluyendo las características geológicas y ambientales); listas de bienes o cantidades; el plazo de entrega o terminación y los apéndices necesarios, tales como formularios de diversas garantías. La base sobre la cual se debe evaluar la oferta y se escogerá la oferta más baja evaluada se describirá claramente en las instrucciones a los licitantes, en las especificaciones, o en ambas. Si se cobra una suma por los documentos de licitación, ésta debe ser razonable y reflejar solamente el costo de transcripción, impresión o publicación en formato electrónico y envío y no ser tan alta como para desalentar a licitantes calificados. Los documentos de licitación para contratación de obras podrán indicar el costo total estimado del contrato pero no deberán indicar estimaciones del costo del Prestatario tales como listas de cantidades con precios. El Prestatario podrá utilizar un sistema electrónico para distribuir los documentos de licitación, siempre y cuando el Banco esté satisfecho con la funcionalidad de ese sistema. Si los documentos de licitación se distribuyen electrónicamente, el sistema debe ser seguro para impedir modificaciones a los documentos de licitación y no debe restringir el acceso de licitantes a los documentos de licitación. En los siguientes párrafos se dan orientaciones acerca de componentes críticos de los documentos de licitación.

2.12 Los Prestatarios deben utilizar los Documentos Estándar de Licitación (DELS) apropiados, emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un proyecto. Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o del contrato, o a través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los DELS del Banco. En los casos en que no se hayan emitido los DELS pertinentes, el Prestatario

debe utilizar otras condiciones contractuales reconocidas internacionalmente y formularios de contrato aceptables para el Banco.

Validez de las Ofertas y Garantía de Seriedad

2.13 Se debe exigir a los licitantes que presenten ofertas que éstas permanezcan válidas durante un período especificado en los documentos de licitación, que sea suficiente para permitir al Prestatario terminar la comparación y evaluación de las ofertas y obtener las aprobaciones necesarias dentro de la entidad del Prestatario y la no-objeción del Banco a la recomendación de adjudicación (de ser requerido en el Plan de Adquisiciones), de tal manera que el contrato se pueda adjudicar dentro de ese período.

2.14 Los Prestatarios tienen la opción de requerir una garantía de seriedad de la oferta. Cuando se utilice, la garantía debe ser por el monto especificado en los documentos de licitación³⁸ y la garantía de seriedad debe mantenerse vigente por un período (de por lo general 4 (cuatro) semanas adicionales al período de validez de las ofertas) que sea suficiente para proporcionar al Prestatario un tiempo razonable para actuar en caso de que la garantía se hiciera exigible. Las garantías de seriedad deben ser devueltas a los licitantes no favorecidos una vez que se haya firmado el contrato. En lugar de una garantía de seriedad, el Prestatario puede requerir que los licitantes firmen una declaratoria aceptando que la elegibilidad de licitar en otro contrato con la entidad que hizo el llamado a licitación debe ser suspendida por el plazo de tiempo especificado en los documentos de licitación si retiran o modifican sus ofertas durante el período de validez o si les es adjudicado el contrato, y no cumplen con firmar el mismo o entregar una garantía de cumplimiento antes de la fecha límite estipulada en los documentos de licitación.

Idioma

2.15 Los documentos de precalificación y licitación se deben preparar en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés o español. El Prestatario tiene la opción de emitir versiones traducidas de estos documentos en otros idiomas diferentes a los mencionados, los cuales podrán ser: (a) el idioma nacional del Prestatario o (b) el idioma utilizado nacionalmente en el país de Prestatario en transacciones comerciales. En adelante los dos se denominarán "el Idioma Nacional".³⁹ Si los documentos son preparados en dos idiomas, los licitantes pueden presentar su solicitud de precalificación o su oferta, según sea el caso, en cualquiera de los dos idiomas en los que se hayan emitido los documentos. En cualquier caso, el contrato firmado con el licitante debe siempre estar escrito en el idioma en que la oferta fue presentada y este idioma será el que gobierne las relaciones contractuales entre el Prestatario y el licitante. Si el contrato se firma en el idioma nacional, el Prestatario debe proveer al Banco, junto con la versión original del

³⁸ El formato de la garantía de seriedad debe estar de acuerdo con los DELs y las garantías deben ser emitidas por un banco con reconocida buena reputación o por una institución financiera tal como una compañía aseguradora, seleccionada por el licitante. Si la institución financiera que emite la garantía tiene domicilio fuera del país del Prestatario, para que la garantía sea exigible, dicha institución financiera debe tener una corresponsal con domicilio en el país del Prestatario. Se debe permitir que los Prestatarios presenten garantías bancarias emitidas directamente por un Banco de su preferencia que esté ubicado en cualquier país elegible.

³⁹ El Banco debe expresar su satisfacción con el idioma que se utilice. El Prestatario debe hacerse responsable de proveer traducciones fieles de los documentos en el Idioma Nacional. En caso de que se presente una discrepancia con los documentos en inglés, francés o español, el texto de los documentos en inglés, francés o español deberá prevalecer. Si el Prestatario tiene más de un Idioma Nacional, y la ley nacional requiere que las actas oficiales sean emitidas en todos los idiomas nacionales, el Prestatario deberá usar uno de los idiomas nacionales para el proceso de precalificación y para los documentos de licitación y emitir versiones traducidas en los otros idiomas nacionales.



contrato, una traducción precisa del contrato en inglés, francés o español de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice 1. No se debe solicitar ni permitir que los licitantes firmen contratos en más de un idioma.

Claridad de los Documentos de Licitación

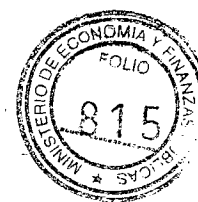
2.16 Los documentos de licitación deben estar redactados de manera que permitan y alienten la competencia internacional y en ellos se deben describir con toda claridad y precisión las obras a ejecutar, su ubicación, los bienes a suministrar, el lugar de entrega o instalación, el calendario de entrega o terminación, los requisitos mínimos de funcionamiento, y los requisitos en cuanto a garantías y mantenimiento, así como cualesquiera otras condiciones pertinentes. Además, si fuere del caso, en los documentos de licitación deben definirse las pruebas, normas y métodos que se deben utilizar para juzgar si el equipo, una vez entregado, y las obras, después de completada su ejecución, se ajustan a las especificaciones. Los planos deben concordar con el texto de las especificaciones, y se debe establecer el orden de precedencia entre ambos.

2.17 Los documentos de licitación deben identificar los factores que se tomarán en cuenta, además del precio, al evaluar las ofertas, y la forma en que se cuantificarán o evaluarán dichos factores. Si se permiten ofertas basadas en diseños alternativos, materiales, calendarios de terminación, condiciones de pago, etc., deben especificarse expresamente los requisitos para su aceptabilidad y el método para su evaluación.

2.18 Se debe proporcionar a todos los posibles licitantes la misma información, y se ofrecerá a todos ellos las mismas oportunidades para obtener información adicional oportunamente. El Prestatario debe dar a los posibles licitantes acceso razonable al lugar en que se ejecuta el proyecto. En el caso de los contratos relativos a obras o suministros complejos, en particular los que puedan necesitarse para rehabilitar obras o equipo existentes, se puede organizar una reunión previa a la licitación, en la cual los posibles licitantes puedan reunirse con representantes del Prestatario para obtener aclaraciones (en persona o electrónicamente). Se debe enviar una copia (impresa o por envío electrónico) de las actas de la reunión a todos los licitantes potenciales, y al Banco. Las modificaciones a los documentos de licitación incluyendo informaciones adicionales, aclaraciones y correcciones de errores deben enviarse a cada uno de los posibles licitantes que adquirieron los documentos de licitación originales y todos los licitantes registrados, con tiempo suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los licitantes puedan tomar medidas apropiadas. Cualquier modificación a los documentos de licitación deberá hacerse por medio de una adenda. De ser necesario, se debe prorrogar la fecha límite. El Banco debe recibir una copia (impresa o enviada electrónicamente) y debe ser consultado con respecto a una notificación de "no objeción" cuando el contrato esté sujeto a revisión previa.

Normas Técnicas

2.19 Las normas y especificaciones técnicas citadas en los documentos de licitación deben promover la competencia más amplia posible, asegurando simultáneamente el cabal cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los bienes o las obras que se contraten. En la medida de lo posible, el Prestatario debe especificar normas técnicas de aceptación internacional, como las emitidas por la Organización Internacional de Normalización, a las cuales deban ajustarse el equipo, los materiales o la mano de obra. En los casos en que no existan



normas técnicas internacionales, o cuando las existentes no sean apropiadas, se pueden especificar normas técnicas nacionales. En todo caso, en los documentos de licitación se debe estipular que también se deben aceptar equipos, materiales y formas de ejecución que cumplan con otras normas técnicas que sean por lo menos sustancialmente equivalentes a las internacionales.

Uso de Marcas Comerciales

2.20 Las especificaciones técnicas deben basarse en características aplicables y/o requisitos de funcionamiento relevantes. Debe evitarse mencionar marcas comerciales, números de catálogos o clasificaciones similares. Si fuere necesario citar una marca comercial o número de catálogo de un fabricante determinado a fin de aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta, deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia. La especificación debe permitir la aceptación de ofertas de bienes que tengan características similares y que proporcionen un funcionamiento y calidad por lo menos sustancialmente iguales a los especificados. Antes de que el Prestatario emita documentos de licitación para la adquisición de bienes de una marca comercial específica que no tenga equivalencia, especialmente para el caso de los Sistemas de Tecnología de Información, el Prestatario deberá enviar una justificación detallada al Banco para su revisión y “no objeción”. Dicha justificación deberá incluir el análisis de compatibilidad con los sistemas existentes y las inversiones que se hayan hecho previamente en el producto de marca.

Precios

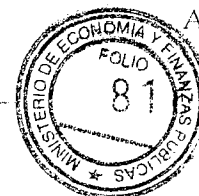
2.21 La invitación a licitar bienes suministrados desde el extranjero que se vayan a importar se debe efectuar sobre la base CIP (lugar de destino)⁴⁰. La invitación a licitar bienes suministrados que hayan sido previamente importados debe efectuarse sobre la base CIP (lugar de destino) de manera separada indicando el monto efectivo pagado por importe de aduana e impuestos. La invitación a licitar bienes producido en el país del Prestatario se debe efectuar sobre la base EXW⁴¹ (puesto en taller, puesto en fábrica o en existencia), más el costo de transporte terrestre interno y seguros al lugar de destino. Se les debe permitir a los licitantes que contraten el transporte marítimo o de otro tipo y los seguros respectivos con cualquier proveedor elegible.⁴² Se le debe exigir al licitante que incluya en su cotización los servicios de instalación, puesta en marcha u otros servicios similares, cuando éstos sean requeridos como en el caso de los contratos de “suministro e instalación”.

2.22 En el caso de los contratos de responsabilidad única (incluyendo los de llave en mano), el licitante debe cotizar el precio de la planta instalada *in situ*, incluidos todos los costos por

⁴⁰ Para definiciones más detalladas consúltese *INCOTERMS 2010*, publicado por la Cámara de Comercio Internacional, 38 Cours Albert 1^{er}, 75008 Paris, Francia. CIP significa flete y seguro pagado (al lugar de destino enunciado). Este término puede ser utilizado sin relación con el medio de transporte, incluyendo el transporte por medios múltiples. El término CIP se refiere a derechos aduanales y otros impuestos de importación no pagados, que son responsabilidad del Prestatario, tanto para los bienes importados o que deban ser importados. Para bienes de importación previa, el precio CIP cotizado debe ser distinto del valor original de importación de los bienes declarados en aduanas y debe incluir cualquier descuento o aumentos del agente o representante local y todos los costos locales con excepción de los derechos de aduana e impuestos, los cuales deben ser pagados por el comprador.

⁴¹ El precio EXW debe comprender todos los derechos y los impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya se hayan pagado o que hayan de pagarse por los componentes y materias primas que se empleen en la fabricación o armado del equipo, o por la importación previa del equipo ofrecido en la licitación. Bienes fabricados incluyen bienes ensamblados.

⁴² Véase los párrafos 1.8, 1.9 y 1.10.



concepto de suministro del equipo, transporte marítimo y terrestre, seguro, instalación y puesta en marcha, así como las obras conexas y todos los demás servicios incluidos en el contrato, como diseño, mantenimiento, operación, etc. Salvo indicación contraria en los documentos de licitación, el precio del contrato llave en mano debe incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes.⁴³

2.23 A los licitantes de contratos de obras y servicios distintos a los de consultoría, se le pedirá que coticen precios unitarios o precios globales para la ejecución de las obras o los servicios distintos a los del consultoría, y dichos precios deben incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes. A los licitantes se les permitirá obtener todos los insumos (excepto la mano de obra no calificada) de cualquier fuente elegible, de modo que puedan presentar ofertas más competitivas.

Ajustes de precios

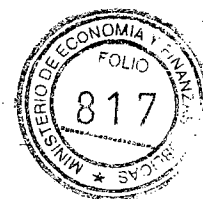
2.24 En los documentos de licitación se debe especificar ya sea que a) los precios de las ofertas deben ser fijos, o b) que se harán ajustes de precio (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como mano de obra, equipos, materiales y combustible. Por lo común, no son necesarias las disposiciones de ajustes de precio en los contratos simples en los cuales el suministro de los bienes o la terminación de obras se completan en un período menor de 18 (dieciocho) meses, pero se deben incluir en los contratos que se ejecuten en más de 18 (dieciocho) meses. Los documentos de licitación para contratos de corta duración podrán igualmente incluir una provisión similar para el ajuste de precios cuando se prevé que la tasa de inflación local o internacional va a ser alta. Sin embargo, es práctica común obtener precios fijos para algunas clases de equipo, independientemente de su plazo de entrega. En tales casos, no se necesitan disposiciones sobre ajuste de precios.

2.25 Los precios deben ajustarse aplicando una o varias fórmulas prescritas que desglosen el precio total del contrato en componentes que se ajusten mediante índices de precios especificados para cada componente. En los documentos de licitación se debe definir claramente la fórmula y la fecha de base para su aplicación. Si la moneda de pago es distinta de la del país de origen del insumo y de la del índice correspondiente, se debe aplicar a la fórmula un factor de corrección, a fin de evitar un ajuste incorrecto. Bajo circunstancias excepcionales, los documentos de licitación pueden contemplar ajustes de precios sobre la base de prueba documental (con inclusión de facturas) proporcionadas por el proveedor o contratista.

Transporte y seguros

2.26 Los documentos de licitación deben permitir que los proveedores y contratistas contraten el transporte y los seguros con cualquier fuente elegible. En los documentos de licitación se deben especificar los tipos y condiciones del seguro que haya de proveer el licitante. Se debe exigir una póliza contra todo riesgo para todos los contratos. En el caso de bienes y de contratos de responsabilidad única, la indemnización que deba pagarse por concepto de seguro de transporte debe ser por lo menos igual al 110% (ciento diez por ciento) del precio CIP de los

⁴³ Los bienes en ofertas de contratos llave en mano puede ser invitadas sobre la base de precio DDP (lugar de destino enunciado) y, al preparar sus ofertas, los licitantes deben sentirse libres de elegir bienes importados o bienes fabricados en el país del Prestatario.



bienes a ser importados en la moneda del contrato o en una moneda de libre conversión, a fin de asegurar la pronta reposición de los bienes perdidos o dañados. En proyectos de construcción o de suministro e instalación de gran envergadura, en los que intervienen varios contratistas en un mismo lugar, el Prestatario podrá obtener un seguro "global" o para la totalidad del proyecto, en cuyo caso el Prestatario debe solicitar ofertas mediante un procedimiento competitivo para obtenerlo, usando procedimientos aceptables por el Banco en caso de que el costo del seguro sea cubierto por el Banco.

2.27 Como excepción, si el Prestatario no desea obtener el seguro por medio del contrato, sino que prefiere hacer sus propios arreglos o reservar el transporte y el seguro para compañías nacionales u otras fuentes, debe demostrar al Banco que: (a) cuenta con recursos de los cuales puede disponer fácilmente para pagar oportunamente, en una moneda de libre conversión, las indemnizaciones requeridas para reponer los bienes perdidos o dañados y (b) los riesgos están cubiertos adecuadamente. Adicionalmente, para la importación de bienes, se pedirá a los licitantes que coticen precios FCA (lugar designado de despacho) o CPT (lugar de destino designado)⁴⁴ además del precio CIP (lugar de destino) especificado en el párrafo 2.21. La selección de la oferta evaluada como la más baja se debe hacer sobre la base del precio CIP (lugar de destino convenido), pero el Prestatario puede suscribir el contrato sobre la base del precio FCA o CPT y hacer sus propios arreglos para el transporte, el seguro, o ambos. En esas circunstancias, el contrato se debe limitar al costo FCA o CPT.

Disposiciones Monetarias

2.28 Los documentos de licitación deben especificar la moneda o monedas en que los licitantes hayan de expresar sus precios, el procedimiento para la conversión a una sola moneda de los precios expresados en diferentes monedas para fines de comparación de las ofertas, y las monedas en las que se pague el precio del contrato. Las siguientes disposiciones (párrafos 2.29–2.33) tienen por objeto a) asegurar que los licitantes tengan la oportunidad de minimizar todo riesgo cambiario con respecto a la moneda de licitación y de pago, y por lo tanto puedan ofrecer sus mejores precios; b) ofrecer a los licitantes de países con monedas débiles la opción de utilizar una moneda más fuerte y proporcionar así una base más firme para el precio de su oferta, y c) permitir que el proceso de evaluación sea equitativo y transparente.

Monedas de las Ofertas

2.29 En los documentos de licitación se debe especificar que el licitante puede expresar el precio de la oferta en cualquier moneda país. Si el licitante lo desea, puede expresar el precio de la oferta como una suma de cantidades en distintas monedas, con la salvedad de que dicho precio no puede incluir más de tres monedas. Además, el Prestatario puede exigir que los licitantes expresen en la moneda del país del Prestatario⁴⁵ la parte del precio de la oferta que corresponda a gastos que hayan de efectuarse en el país del Prestatario.

2.30 En los documentos para licitación de obras, el Prestatario podrá exigir que los licitantes especifiquen el precio de las ofertas enteramente en la moneda nacional, junto con sus

⁴⁴ *INCOTERMS 2010* en el caso de los bienes francos (lugar convenido), y flete pagado (lugar de destino convenido).

⁴⁵ En adelante denominada "moneda nacional".

requerimientos para que los pagos se efectúen hasta en tres monedas extranjeras de su elección, para financiar insumos que hayan de obtener fuera del país Prestatario, expresados dichos requerimientos como porcentajes del precio de la oferta y debe indicar los tipos de cambio utilizados en los cálculos respectivos.

Conversión de Monedas para la Comparación de las Ofertas

2.31 El precio de la oferta es la suma de todos los pagos en diversas monedas requeridos por el licitante. A los fines de comparar precios, los precios de todas las ofertas deben convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda nacional o una moneda extranjera plenamente convertible) y especificada en los documentos de licitación. El Prestatario debe hacer esta conversión usando los tipos de cambio vendedor en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o por un periódico de circulación internacional para transacciones similares en una fecha seleccionada de antemano y especificada en los documentos de licitación, a condición de que dicha fecha no preceda en más de 4 (cuatro) semanas a la fecha establecida como límite para la recepción de las ofertas, ni sea posterior a la fecha original prescrita para el vencimiento del plazo de validez de la oferta.

Moneda de Pago

2.32 El pago del contrato debe hacerse en la moneda o monedas en que se haya solicitado el pago en la oferta del licitante ganador de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.29.

2.33 Cuando se exige que el precio de la oferta se exprese en moneda nacional pero el licitante ha solicitado que se le pague en monedas extranjeras y ha expresado esos pagos como porcentajes del precio de la oferta, los tipos de cambio que han de utilizarse a los efectos de los pagos son los que especifique el licitante en su oferta, a fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de su oferta expresado en divisas se mantenga sin pérdida ni ganancia alguna.

Condiciones y Métodos de Pago

2.34 Las condiciones de pago deben guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales que sean aplicables a los bienes, obras y servicios distintos a los de consultorías.

(a) En los contratos para el suministro de bienes se debe estipular el pago total a la entrega y, si así se requiriere, luego de la inspección de los bienes contratados, salvo los contratos que comprendan la instalación y puesta en marcha, en cuyo caso se podrá hacer una parte del pago después que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. El Banco normalmente requiere el uso de cartas de crédito a fin de asegurar que el pago al Proveedor se haga con prontitud. En los grandes contratos de equipo y plantas se deben estipular anticipos adecuados y, en los contratos de larga duración, pagos parciales conforme al avance de la fabricación o el ensamble.

b) En los contratos de obras se deben estipular, en los casos en que proceda, anticipos para movilización, para equipos y materiales del Contratista y pagos parciales conforme al avance de las obras, y la retención de sumas razonables que deben liberarse una vez que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales.

2.35 Todo anticipo para gastos de movilización y otros gastos, hecho en el momento de la firma de un contrato de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría, debe guardar relación con la cantidad estimada de esos gastos y se debe especificar en los documentos de licitación. También deben describirse en los documentos de licitación el monto y calendario de otros anticipos a realizarse como, por ejemplo, por concepto de materiales que se entreguen en el lugar de la obra para ser incorporados a la misma. En los documentos de licitación se deben especificar cualquier garantía exigida a ser para los anticipos.

2.36 En los documentos de licitación se deben estipular el método de pago los términos si se permiten o no otros métodos de pago y, en caso afirmativo, cómo esos términos se considerarán en la evaluación de las ofertas.

Ofertas Alternativas

2.37 En los documentos de licitación se debe estipular en forma clara cuando los licitantes puedan entregar ofertas alternativas, cómo deben ser entregadas, cómo deben los precios ser ofrecidos y las condiciones sobre la cual las ofertas alternativas deben ser evaluadas.

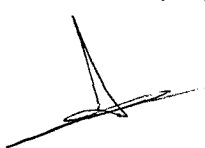
Condiciones Contractuales

2.38 Los contratos deben especificar con claridad el alcance de las obras por ejecutar o los bienes por suministrar, los servicios por proveer, los derechos y obligaciones del Prestatario y del Proveedor o Contratista, así como las funciones y autoridad del Ingeniero, Arquitecto o Administrador de Construcción, si alguno fuere contratado por el Prestatario para la supervisión y administración del contrato. Además de las condiciones generales del contrato, debe incluirse toda condición especial que se aplique específicamente a los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría a adquirir y a la ubicación del proyecto. Las condiciones del contrato deben indicar una distribución equitativa de los riesgos y responsabilidades.

Garantía de Cumplimiento y Retención en Garantía

2.39 En los contratos de obras y los de responsabilidad única debe exigirse garantía por una cantidad suficiente para proteger al Prestatario en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta garantía debe constituirse en la forma y el monto adecuados según lo especifiquen los documentos de licitación.⁴⁶ El monto de la garantía podrá variar, según el tipo de instrumento que se constituya y de las características y magnitud de las obras o las plantas. Una parte de esta garantía debe permanecer vigente por un período suficientemente largo después de la fecha de terminación de las obras o las plantas, a fin de proveer cobertura durante el período de responsabilidad por defectos ocultos o por el período de mantenimiento de las obras hasta la aceptación final de las mismas. Para contratos de obras, se puede descontar un porcentaje de cada pago periódico por concepto de retención por garantía hasta la aceptación final. Se puede igualmente permitir que los contratistas reemplacen el valor de la retención con otra garantía equivalente en forma de garantía bancario o fianza, después de la aceptación provisional de las obras.

⁴⁶ La forma de la garantía de cumplimiento deberá estar de acuerdo con los documentos estándar de licitación y deberá ser emitida por un banco de reconocido prestigio o una institución financiera seleccionada por el licitante. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Prestatario, ésta deberá tener una institución financiera como corresponsal en el país del Prestatario de tal forma que la garantía pueda ser ejercida. Se debe permitir que los Prestatarios presenten garantías bancarias emitidas directamente por un Banco de su preferencia que esté ubicado en cualquier país elegible.





2.40 En los contratos de suministro de bienes, la necesidad de constituir una garantía de cumplimiento dependerá de las condiciones del mercado y de la práctica comercial con respecto a la clase específica de bienes de que se trate. Puede exigirse que los proveedores o fabricantes constituyan una garantía por un monto razonable como protección contra el incumplimiento del contrato. Si se requiere una garantía, ésta debe cubrir también las obligaciones en cuanto a garantías de fabricación, o con las estipulaciones referentes a la puesta en marcha el equipo de conformidad con el DEL que aplique.

Cláusulas sobre Liquidación por Daños y Perjuicios y Bonificaciones

2.41 En los contratos se deben incluir disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios de provisiones similares, por los montos adecuados cuando las demoras en la entrega de los bienes o en la terminación de las obras, o el funcionamiento indebido de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría resulten en mayores costos, en pérdidas de ingresos o en pérdidas de otros beneficios para el Prestatario. También se pueden incluir cláusulas que dispongan el pago de una prima al contratista o proveedor que termine las obras o entregue los bienes antes de las fechas especificadas en el contrato, cuando tal terminación o entrega anticipada resulte beneficiosa para el Prestatario.

Fuerza Mayor

2.42 Las condiciones del contrato deben estipular que la falta de cumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contractuales no se debe considerar como incumplimiento si esa falta se debe a un caso de fuerza mayor, según éste se haya definido en las condiciones del contrato.

Leyes Aplicables y Arreglo de Diferencias

2.43 En las condiciones del contrato deben incluirse estipulaciones acerca de las leyes aplicables y del foro para el arreglo de diferencias. El arbitraje comercial internacional en un lugar de encuentro neutral, puede tener ventajas prácticas respecto a otros métodos para el arreglo de diferencias. Por lo tanto, se requiere a los Prestatarios que estipulen esta modalidad de arbitraje en los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios distintos a las de consultoría a menos que el Banco haya accedido a no solicitar este requerimiento en particular por razones justificadas tales como que existan regulaciones y procedimientos de arbitraje equivalentes en el país o que se le haya adjudicado el contrato a un licitante del país del Prestatario. No debe nombrarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno.⁴⁷ En el caso de los contratos de obras, de suministro e instalaciones de bienes, así como en el de contratos de responsabilidad única (incluyendo los de llave en mano), las disposiciones relativas al arreglo de diferencias deben comprender mecanismos tales como juntas de examinadores de diferencias o conciliadores, a quienes se designa con el objeto de permitir una solución más rápida de las diferencias.

⁴⁷ No obstante, se entiende que los funcionarios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en su calidad de tal, están libres para nombrar árbitros.



C. Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato

Plazo para la Preparación de las Ofertas

2.44 El plazo que se conceda para la preparación y presentación de las ofertas debe determinarse teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales del proyecto y la magnitud y complejidad del contrato. En general, para las licitaciones internacionales dicho plazo no debe ser inferior a 6 (seis) semanas a partir de la fecha del llamado a licitación o, si fuere posterior, de la fecha en que estén disponibles los documentos de licitación. Cuando se trate de obras civiles de gran envergadura o de elementos de equipo complejo, el plazo normalmente no debe ser menor de 12 (doce) semanas a fin de que los posibles licitantes puedan llevar a cabo sus investigaciones antes de presentar sus ofertas. En tales casos se recomienda al Prestatario que convoque a reuniones previas a las licitaciones y organice visitas al terreno. Se debe permitir a los licitantes enviar ofertas por correo o en persona. Los Prestatarios pueden utilizar sistemas electrónicos que permitan a los licitantes entregar sus ofertas por medios electrónicos, siempre y cuando el Banco esté de acuerdo con la eficacia del sistema, incluyendo, *inter alia*, que el sistema es seguro, mantiene la integridad, confidencialidad, y la autenticidad de las ofertas entregadas, y utiliza un sistema de firma electrónica o un sistema semejante para mantener a los licitantes obligados a respaldar sus ofertas. En el llamado a licitación se debe especificar la fecha y hora límites y el lugar para la entrega de las ofertas.

Procedimientos para la Apertura de las Ofertas

2.45 La apertura de las ofertas debe coincidir con la hora límite fijada para su entrega o efectuarse inmediatamente⁴⁸ después de dicha hora límite y debe anunciarse, junto con el lugar en que haya de efectuarse la apertura, en el llamado a licitación. El Prestatario debe abrir todas las ofertas recibidas antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas y que se hayan entregado en el lugar especificado en los documentos de licitación, independientemente del número de ofertas que se hayan recibido. En el momento de apertura de las ofertas, el Prestatario no debe comentar acerca de las virtudes de una oferta o rechazar ninguna oferta. Las ofertas deben abrirse en público, es decir, se debe permitir la presencia de los licitantes o de sus representantes (en persona o por medios electrónicos en línea, cuando se utilice licitación electrónica). Al momento de abrir cada oferta, se deben leer en voz alta y deben notificarse por línea electrónica cuando se haya utilizado una licitación de este tipo) y se registraren un acta el nombre del licitante y el precio total de cada oferta y de cualesquiera ofertas alternativas, si se las hubiese solicitado o se hubiese permitido presentarlas. Copia del acta debe enviarse prontamente al Banco y a todos los licitantes que hayan presentado propuestas. Las ofertas que se reciban una vez vencido el plazo estipulado, así como las que no se hayan abierto y leído en la sesión de apertura, no deben ser consideradas.

Aclaraciones o Modificaciones de las Ofertas

2.46 Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.63 y 2.64 de estas Normas, no se debe pedir a ningún licitante que modifique su oferta, incluyendo cualquier incremento o reducción voluntaria del precio de su oferta, ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción. El Prestatario debe pedir a los licitantes las aclaraciones necesarias para evaluar sus

⁴⁸ A fin de dejar tiempo suficiente para llevar las ofertas al lugar anunciado para su apertura pública.



ofertas, pero no debe pedir ni permitir que modifiquen su contenido sustancial ni sus precios después de la apertura de las ofertas. Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas de los licitantes deben hacerse por escrito ya sea en copia dura o por medio de un sistema electrónico con el que el Banco esté de acuerdo.⁴⁹

Confidencialidad

2.47 Después de la apertura en público de las ofertas, no debe darse a conocer a los licitantes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato.

Análisis de las Ofertas

2.48 El Prestatario debe determinar si las ofertas a) cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.8, 1.9 y 1.10 de estas Normas, b) han sido debidamente firmadas, c) están acompañadas de las garantías o de las declaratorias firmadas exigidas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de las Normas, d) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación, y e) están en general en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, incluso respecto a lo referente a la garantía de cumplimiento, ésta no se debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas, el Prestatario no debe permitir ni invitar al licitante a que corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas.⁵⁰

Evaluación y Comparación de las Ofertas

2.49 La evaluación de las ofertas tiene por objeto determinar el costo de cada una de ellas para el Prestatario de manera que permita compararlas sobre la base del costo evaluado de cada una. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.58, la oferta que resulte con el costo evaluado más bajo⁵¹, sin que sea necesariamente aquella cuyo precio cotizado sea el más bajo, debe ser seleccionada para la adjudicación.

2.50 Los precios de oferta que se lean en la apertura de las ofertas deben ajustarse para corregir cualesquiera errores aritméticos. Además, a los fines de la evaluación, deben hacerse ajustes respecto a cualquier desviación o reserva no importante. No deben tomarse en cuenta en la evaluación las disposiciones sobre ajuste de precios aplicables al período de ejecución del contrato.

2.51 La evaluación y comparación de las ofertas se deben efectuar sobre la base de precio CIP (lugar de destino) para los bienes importados⁵² y de los precios EXW para los bienes ofrecidos

⁴⁹ Véase el párrafo 2.44.

⁵⁰ Para lo que respecta a las correcciones, véase el párrafo 2.50.

⁵¹ Véase el párrafo 2.52.

⁵² Los Prestatarios pueden solicitar precios sobre base CIF (y las ofertas comparadas sobre la misma base) solamente cuando los bienes se transporten por vía marítima y los bienes no estén en un contenedor. El precio CIF no debe ser utilizado para ningún otro medio que no sea transporte marítimo. En el caso de bienes fabricados, sería extraño que la selección del precio CIF sea apropiada ya que estos bienes generalmente se incluyen en contenedores. El precio CIP puede ser utilizado para cualquier medio de transporte, incluyendo transporte marítimo y de medios múltiples.



desde el país del Prestatario, junto con los precios de toda instalación, capacitación, puesta en marcha y otros servicios distintos a los de consultoría similares que se requieran.⁵³

2.52 Los documentos de licitación deben especificar también los factores pertinentes, además del precio, que han de considerarse en la evaluación de las ofertas y la manera en que han de aplicarse a fin de determinar la oferta evaluada más baja. En el caso de bienes y equipo, los factores que se pueden tomar en cuenta comprenden, entre otros, el calendario de pagos, el plazo de entrega, los costos de operación, la eficiencia y compatibilidad del equipo, la disponibilidad de servicio y repuestos, la capacitación necesaria, la seguridad contra accidentes y los beneficios ambientales. Los factores distintos del precio que hayan de utilizarse para determinar la oferta evaluada como la más baja deben expresarse, en la medida posible, en términos monetarios, o en las disposiciones pertinentes en los documentos de licitación.⁵⁴

2.53 Cuando se trate de contratos de construcción de obras o de llave en mano los contratistas son responsables del pago de todos los derechos, impuestos y otros gravámenes⁵⁵, y los licitantes deben tomar en cuenta estos factores al preparar sus ofertas. La evaluación y comparación de las ofertas se debe hacer sobre esta base. La evaluación de las ofertas relativas a obras se debe hacer estrictamente en términos monetarios. No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel predeterminado para el valor de las obras. Cuando el tiempo es un factor crítico, se puede tomar en cuenta el valor de la terminación adelantada de las obras de acuerdo con criterios presentados en los documentos de licitación solamente si en el contrato se estipulan penalidades de la misma magnitud por concepto de incumplimiento.

2.54 El Prestatario debe preparar un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas en el cual expliquen las razones específicas en que se basa la recomendación para la adjudicación del contrato. Los Prestatarios deben proveer como mínimo la información requerida por el Banco en el Formulario Estándar de Informe de Evaluación de las Ofertas. El Banco puede requerir cualquier otra información que considere relevante.

Preferencias Nacionales

2.55 A solicitud del Prestatario, y de acuerdo a lo acordado en el Plan de Adquisiciones y especificado en los documentos de licitación, podrá darse un margen de preferencia en la evaluación de las ofertas a:

a) Los bienes fabricados en el país del Prestatario cuando se comparen las ofertas de tales bienes con las de bienes fabricados en el extranjero, y

⁵³ La evaluación de las ofertas no debe tomar en cuenta: a) los derechos aduanales y otros impuestos aplicables a los bienes importados cotizados en precio CIP (para los cuales están excluidos de los derechos aduanales), b) impuestos de venta o similares relacionados con la venta o entrega de los bienes.

⁵⁴ Excepcionalmente, se podrá asignar un peso relativo a las especificaciones que no puedan ser definidas con precisión o factores diferentes al precio que no puedan ser expresados en términos monetarios. Esto puede suceder en el caso de la adquisición de tecnología de información de naturaleza compleja y libros de texto.

⁵⁵ A menos que en los documentos de licitación se especifique otra cosa en el caso de algunos contratos llave en mano (véase el párrafo 2.22)



- b) Obras en países miembros cuyo PNB⁵⁶ per cápita esté por debajo de un nivel especificado, cuando se comparen ofertas de Contratistas nacionales elegibles con las de contratistas extranjeros.

2.56 Cuando se permita aplicar la preferencia a los bienes de fabricación nacional o los contratistas nacionales, deben seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas los métodos y etapas especificados en el Apéndice 2 de estas Normas.

Prórroga de la Validez de las Ofertas

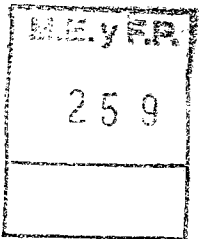
2.57 Los Prestatarios deben terminar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos dentro del período inicial de validez, de modo que no sean necesarias las prórrogas. La prórroga de la validez de la oferta, cuando se justifique debido a circunstancias excepcionales, se debe solicitar por escrito a todos los licitantes antes de la fecha de vencimiento. La prórroga debe ser por el período mínimo que se requiera para finalizar la evaluación, obtener las no objeciones necesarias y adjudicar el contrato. En el caso de los contratos de precio fijo, podrá permitirse la solicitud de una segunda prórroga y prórrogas subsiguientes solamente si el Prestatario ha provisto un mecanismo apropiado para ajustar los precios cotizados del licitante ganador para reflejar cualquier incremento de costo de los insumos del contrato durante el período de la prórroga, de acuerdo con los DEL relevantes. Cuando se solicite una prórroga de la validez de las ofertas, no se debe permitir a los licitantes modificar el precio (básico) cotizado ni otras condiciones de sus ofertas. Los licitantes deben tener el derecho de negarse a otorgar tal prórroga sin que la garantía de seriedad de sus ofertas sea ejecutada y ser consecuentemente descalificados. Sin embargo, aquellos que estén dispuestos a prorrogar la validez de sus ofertas deben proveer una prórroga adecuada de dicha garantía.

Poscalificación de los Licitantes

2.58 Si no ha habido precalificación de licitantes, el Prestatario debe determinar si el licitante cuya oferta ha sido considerada como la oferta evaluada más baja cuenta con la capacidad y los recursos financieros necesarios para ejecutar satisfactoriamente el contrato en la forma indicada en la oferta. Los criterios que se han de aplicar deben especificarse en los documentos de licitación y si el licitante no reúne las condiciones necesarias su oferta debe ser rechazada. En tal caso, el Prestatario debe hacer una determinación similar en cuanto al licitante cuya oferta haya sido evaluada como la segunda más baja.

Adjudicación del Contrato

2.59 El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al licitante que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: i) responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y ii) representa el costo más bajo evaluado.⁵⁷ A ningún licitante se le debe exigir o permitir, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma la responsabilidad por trabajos que no estén estipulados en los documentos de licitación, o que efectúe cualquier modificación de la oferta que haya presentado originalmente.



⁵⁶ El producto nacional bruto según lo define anualmente el Banco.

⁵⁷ Denominados "licitante evaluado del costo más bajo" y "oferta evaluada como la más baja" respectivamente.



Notificación de la Adjudicación

2.60 El Prestatario debe asegurarse de se siga el procedimiento para la publicación de la adjudicación del contrato indicado en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Rechazo de todas las Ofertas

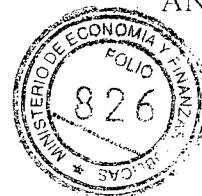
2.61 En los documentos de licitación normalmente se estipula que el Prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo de todas las ofertas se justifica cuando no hay competencia efectiva, cuando ninguna oferta responde esencialmente a lo solicitado; cuando ningún licitante cumple con los requisitos de calificación, o cuando el precio de la oferta de menor costo supera sustancialmente el costo actualizado o presupuesto disponible del Prestatario. Sin embargo, la falta de competencia no se debe determinar exclusivamente sobre la base del número de licitantes. Aún cuando sólo se presente una oferta, el proceso podrá ser considerado válido, si la licitación fue apropiadamente notificada, los criterios de calificación no fueron excesivamente restrictivos, y los precios son razonables en comparación con los valores de mercado. Si todas las ofertas son rechazadas, el Prestatario debe examinar las causas que motivaron el rechazo de todas las ofertas y revisar los documentos de licitación⁵⁸ antes de llamar a una nueva licitación. Sólo se debe proceder a revisar los criterios de calificación cuando se haya considerado que éstos fueron establecidos muy estrictamente.

2.62 Si por razones justificadas, repetir el proceso de publicación no resulta práctico, o si el rechazo de las ofertas se debió a que ninguna oferta cumplió con los requisitos, se puede, sujeto a la no objeción del Banco, invitar a las firmas inicialmente precalificadas a que presenten nuevas ofertas o, si no se llevó a cabo un proceso de calificación previa, invitar a las firmas que originalmente adquirieron los documentos de licitación. En casos excepcionales y cuando sea justificado, el Banco puede estar de acuerdo con volver a invitar solamente a las empresas que hubieren presentado ofertas la primera vez.

2.63 No deben rechazarse todas las ofertas y llamarse a nueva licitación sobre la base de las mismas especificaciones con la sola finalidad de obtener precios más bajos. Si la oferta evaluada como la más baja que responde a lo solicitado excediera del costo actualizado estimado por el Prestatario por un monto considerable, el Prestatario debe investigar las causas del exceso de costo y considerar la posibilidad de llamar nuevamente a licitación, como se indica en los párrafos anteriores. Como alternativa, el Prestatario podrá negociar con el licitante que haya presentado la oferta evaluada como la más baja para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato. Sin embargo, si la reducción del alcance de los trabajos o la modificación que hubiera que introducir en los documentos del contrato fueran considerables podría ser necesario llamar a una nueva licitación.

2.64 Debe obtenerse la no objeción del Banco antes de rechazar todas las ofertas, llamar a una nueva licitación o entablar negociaciones con el licitante que hubiere presentado la oferta evaluada como la más baja.

⁵⁸ La revisión podrán incluir la revisión del alcance y condiciones del contrato, o los criterios mínimos de calificación posterior (cuando no se haya llevado a cabo un proceso de precalificación), o el diseño y especificaciones, etc., o efectuar una combinación de estos cambios.



Información sobre Adjudicaciones por el Prestatario

2.65 Al publicar la adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo 2.60 y el párrafo 7 del Apéndice 1, el Prestatario debe especificar que cualquier licitante que desee corroborar las consideraciones sobre las cuales su oferta no fue seleccionada, debe solicitar una explicación del Prestatario. El Prestatario debe oportunamente proporcionar una explicación por escrito del por qué esa oferta no fue seleccionada. Si un licitante solicita una reunión de aclaración, éste debe asumir todos sus costos para asistir a la reunión.

D. Licitación Pública Internacional Modificada

Operaciones de un Programa de Importaciones⁵⁹

2.66 Cuando en el préstamo se prevea el financiamiento de un programa de importaciones, en el caso de los contratos de monto elevado se puede utilizar el procedimiento de licitación pública internacional con modalidades simplificadas en cuanto a publicidad y monedas, según se defina en el Convenio de Préstamo.⁶⁰

2.67 Las disposiciones simplificadas respecto a la notificación de las adquisiciones mediante licitación pública internacional no requieren un anuncio general de adquisiciones. Los anuncios específicos de adquisiciones se deben publicar por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario (y en la gaceta oficial, si la hubiere, o en un sitio web o portal electrónico de amplio uso y de libre acceso nacional e internacionalmente), además de en el *UNDB online* y en el portal de Internet del Banco. El período establecido para la presentación de ofertas se puede reducir a 4 (cuatro) semanas. La moneda de oferta y de pago se puede limitar a una sola moneda ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Adquisición de Productos Básicos

2.68 Los precios de mercado de productos básicos como cereales, forraje, aceite para cocinar, combustibles, fertilizantes y metales fluctúan, según la oferta y la demanda que haya en un momento determinado. Muchos de ellos se cotizan en mercados establecidos de productos básicos. A menudo la adquisición entraña adjudicaciones múltiples para cantidades parciales, con el objeto de lograr seguridad en el abastecimiento, y compras múltiples durante un cierto período para aprovechar así las ventajas de las condiciones favorables del mercado y mantener las existencias bajas. Se puede preparar una lista de licitantes precalificados a los cuales se pueda invitar a presentar ofertas periódicamente. Se puede solicitar a los licitantes que coticen precios vinculados con los precios de mercado en el momento del embarque o con anterioridad a éste. La validez de las ofertas debe ser lo más corta posible. Para la licitación y el pago se puede usar la moneda única en la cual se cotice normalmente el producto básico en cuestión. La moneda se debe especificar en el documento de licitación. En los documentos de licitación se puede disponer que se permiten las ofertas enviadas por télex o por fax u ofertas entregadas por medios electrónicos, en los casos en que no se requiera garantía de oferta o si los licitantes precalificados han presentado garantías de oferta vigentes durante un período determinado. En los contratos se

⁵⁹ Véase también el párrafo 3.12.

⁶⁰ Las adquisiciones de contratos menores se efectúan normalmente de acuerdo con procedimientos adoptados por la entidad privada o pública encargada de las importaciones, o con prácticas comerciales establecidas que el Banco considera aceptables, como se indica en el párrafo 3.13



deben establecer condiciones estándar y se deben utilizar formularios uniformes que se ajusten a las prácticas del mercado.

[Handwritten signature]

M.E. y F.P.
259

III. OTROS MÉTODOS DE ADQUISICIÓN

Generalidades

3.1 En esta sección se describen los métodos de adquisición que pueden ser usados en circunstancias en que la licitación pública internacional no sea el método más económico y eficiente de adquisición, y se consideren más apropiados otros métodos.⁶¹ También se describen los métodos que se pueden utilizar cuando el Banco haya acordado utilizar el sistema de contratación pública del país del Prestatario, de acuerdo con el párrafo 3.20. Las políticas del Banco respecto a márgenes de preferencia para los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría provenientes del país del Prestatario y los contratistas nacionales, no aplican para los métodos de adquisición distintos a la LPI. Los párrafos 3.2 al 3.5 y el 3.7 describen los métodos utilizados con mayor frecuencia, en orden descendente de preferencia, y el resto de los párrafos describen los métodos empleados en circunstancias específicas.

Licitación Internacional Limitada

3.2 La Licitación Internacional Limitada (LIL) es esencialmente una LPI convocada mediante invitación directa y sin anuncio público. La LIL puede ser un método adecuado de adquisición en los casos en que a) haya solamente un número reducido de proveedores, o b) haya otras razones excepcionales que puedan justificar el empleo cabal de procedimientos distintos de los de una LPI. En la LIL, los Prestatarios deben solicitar la presentación de ofertas de una lista de posibles proveedores que sea suficientemente amplia para asegurar precios competitivos. En los casos en que haya sólo un número limitado de proveedores, la lista debe incluirlos a todos. En una LIL la evaluación de las ofertas presentadas, las preferencias nacionales no aplican., Salvo en lo relativo a anuncios y preferencias requeridos en una LPI, en este método aplican todos los procedimientos, incluyendo la publicación de la adjudicación del Contrato, tal como se indica en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Licitación Pública Nacional

3.3 La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las Contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir el método más eficiente y económico de adquirir bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría cuando, dadas sus características y alcance, no es probable que se atraiga la competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados⁶² en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Normas.⁶³ La LPN puede constituir el método

⁶¹ Los contratos no se deben dividir en unidades menores para hacerlos menos afines a los procedimientos de LPI; cualquier propuesta de dividir un contrato en paquetes menores requiere de la aprobación previa del Banco.

⁶² Cualquier modificación deberá reflejarse en el Convenio de Préstamo. El Banco podrá aceptar, si el Prestatario así lo requiere, que los documentos de licitación de la LPN incluyan una cláusula por medio de la cual se declare inelegible para recibir financiamiento por parte del Banco a toda firma o individuo del país del Prestatario, que haya sido sancionada por la apropiada autoridad del país del Prestatario para que se le adjudiquen contratos. Lo anterior, siempre y cuando el Banco haya podido determinar que la firma o el individuo ha participado en prácticas de fraude y corrupción y que el proceso judicial siguió el debido proceso.

⁶³ Este método es distinto a los que se utilizan en el programa político de uso de sistemas de país descrito en el párrafo 3.20.

de adquisición preferido cuando no se espera que los licitantes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a: a) el tamaño y valor del contrato, b) obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo, c) obras que requieren una utilización intensiva de mano de obra, o d) los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.

3.4 El texto completo del anuncio debe ser publicado en un periódico nacional de amplia circulación en el Idioma Nacional de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.15, o en una gaceta oficial de amplia circulación, o un sitio web o portal electrónico de amplio uso al cual se tenga acceso nacional e internacionalmente. El Prestatario podrá publicar una versión resumida del anuncio que incluya la información más relevante en el periódico nacional siempre y cuando el texto completo se publique simultáneamente en la gaceta oficial o el sitio web o portal electrónico de amplio uso y de acceso nacional e internacional. Se debe dar un plazo razonable para que los interesados puedan obtener los documentos relevantes. Los documentos de licitación deben ser emitidos en el Idioma Nacional. Por lo general, se utiliza la moneda nacional para los efectos de la presentación de las ofertas y los pagos. Adicionalmente, los documentos de licitación deben contener información clara respecto a cómo deben presentarse las propuestas, así como al lugar, fecha y hora de entrega de las mismas. Se debe dar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar y presentar ofertas. Los procedimientos deben permitir una competencia adecuada a fin de asegurar precios razonables; los métodos empleados en la evaluación de las ofertas y las adjudicaciones de los contratos deben ser objetivas y se deben dar a conocer a todos los licitantes y no aplicarse arbitrariamente. La comparación de las ofertas y la adjudicación del contrato podrán basarse en el costo total al lugar del destino, incluidos todos los impuestos y gravámenes. Los métodos deben también contemplar la apertura pública de las propuestas, la publicación de los resultados de la evaluación y adjudicación del contrato de conformidad con el párrafo 7 del Apéndice 1. Los Prestatarios deben establecer un mecanismo independiente para presentar protestas de tal manera que se permita a los licitantes presentar sus protestas y que éstas sean atendidas oportunamente. Si hay empresas extranjeras que deseen participar en la LPN, se les debe permitir que lo hagan siguiendo las condiciones y términos que aplican a los licitantes nacionales bajo la modalidad de LPN.

Comparación de Precios

25 3.5 La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), o proveedores de servicios (en el caso de servicios distintos a los de consultoría) con un mínimo de tres, a fin de obtener precios competitivos, y es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil de menor valor⁶⁴ cuando no se justifique el uso de otros métodos competitivos por razones de costo y eficiencia. Si el licitante no ha podido obtener al menos tres cotizaciones, deberá presentar al Banco las

⁶⁴ Para propósitos de comparación de precios y contrataciones de las agencias especializada de las Naciones Unidas descritos en el párrafo 3.10 (c) de estas Normas, un contrato de menor valor no deberá superar US\$100,000 para productos comerciales disponibles para la compra y US\$200,000 para obras civiles sencillas. Los montos límites que se aplican a cada proyecto están definidos en el Plan de Adquisiciones.

razones y la justificación para no haber considerado otros métodos competitivos. El Licitante deberá igualmente obtener la “no objeción” del Banco antes de proceder. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones deben presentarse por carta, télex, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los mismos principios que aplican para las aperturas públicas. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado.

Contratos Marco

3.6 Un Contrato Marco es un acuerdo de largo plazo con proveedores de bienes y servicios distintos a los de consultoría y contratistas que delimita los términos y condiciones bajo las cuales se pueden realizar pedidos durante el término del acuerdo. Los Contrato Marco se basan generalmente en precios pre acordados o determinados en la etapa de pedidos a través de un proceso competitivo o un proceso que permite su revisión sin necesidad de procesos competitivos posteriores.⁶⁵ Se podrá permitir la celebración de contratos marco como alternativa a la comparación de precios y la LPN para: (a) bienes comerciales disponibles o de uso común con especificaciones estándar; (b) servicios distintos a los de consultoría de naturaleza simple y que sean requeridos frecuentemente por la misma agencia (o varias agencias) del Prestatario; o (c) contratos de menor valor para obras bajo operaciones de emergencia. El Prestatario deberá presentar al Banco para su “no objeción”, la justificación y circunstancias para el uso de Contratos Marco al igual que la modalidad utilizada, los procedimientos para selección y adjudicación y los términos y condiciones del contrato. Los Contratos Marco no deben limitar la competencia internacional y no podrán superar 3 (tres) años de duración. Los procedimientos para Contratos Marco aplicables al proyecto deben ser aceptados por el Banco y descritos en el Convenio de Préstamo. Los montos máximos agregados para Contratos Marco deben incluirse en el Plan de Adquisiciones de acuerdo al nivel de riesgo y en ningún caso pueden superar los montos límite de LPN. Éstos deben igualmente ser aceptables para el Banco. Los Contratos Marco deben seguir todos los lineamientos y procedimientos que se aplican a la LPN en los párrafos 3.3 y 3.4, incluyendo los procedimientos de publicidad, competencia justa y abierta, proceso efectivo e independiente de protestas y criterios de evaluación y selección de ofertas transparentes. La publicación de la adjudicación del Contrato Marco debe seguir los procedimientos establecidos en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Contratación Directa

3.7 La contratación directa es una contratación sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias. El Prestatario debe presentar al Banco para su revisión y “no objeción”, una justificación detallada con las razones para realizar una

⁶⁵ Los Prestatarios han adoptados diferentes modalidades de Contratos Marco bajo nombres diferentes. Los tres más comunes según los métodos de competencia cerrados o abiertos, de una o de dos etapas son: (i) “Contratos Marco Cerrados”, con criterios predefinidos que incluyen la adjudicación de los pedidos, la firma con uno o varios proveedores/contratistas y no permitir nuevos participantes durante la duración del acuerdo; (ii) “Contratos Marco Cerrados” con restricción a nuevos participantes pero ejecutados en dos etapas: una primera etapa para seleccionar más de un proveedor/contratista, una segunda etapa para decidir acerca de los pedidos a través de un proceso competitivo entre los proveedores/contratistas que se seleccionan en la primera etapa. La selección se hace basado en la oferta de menor valor, los precios ofrecidos y las condiciones de entrega; y (iii) “Contratos Marco Abiertos” ejecutados en dos etapas también pero sin restricciones a la participación de nuevos proveedores/contratistas.

contratación directa en lugar de un proceso competitivo de adquisiciones, al igual que las motivaciones para recomendar una firma en particular. Lo anterior no será necesario para las contrataciones cuyo monto sea inferior al monto límite establecido con base al riesgo y alcance del proyecto y descrito en el Plan de Adquisiciones.

- a) Un contrato existente para el suministro de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría adicionales de carácter similar. En tales casos se debe justificar, a satisfacción del Banco, que no se puede obtener ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables. Cuando se prevea la posibilidad de una ampliación, se deben incluir estipulaciones al respecto en el contrato original;
- b) la estandarización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, puede justificar compras adicionales al proveedor original. Para que se justifiquen tales compras, el equipo original debe ser apropiado, el número de elementos nuevos por lo general debe ser menor que el número de elementos en existencia, el precio debe ser razonable y deben haberse considerado y rechazado las ventajas de instalar equipo de otra marca o fuente con fundamentos aceptables para el Banco;
- c) el equipo requerido es patentado o de marca registrada y sólo puede obtenerse de una fuente;
- d) adquirir los bienes de un proveedor en particular es esencial para poder obtener la garantía de cumplimiento o de funcionamiento de un equipo o instalación requerida;
- e) en casos excepcionales, tales como, pero no limitados a cuando se requiera tomar medidas rápidas después de una catástrofe natural y cuando el Prestatario declare situaciones de emergencia que sean reconocidas por el Banco; y
- (f) en circunstancias que sean sujetas a las provisiones en el párrafo 3.10, Contrataciones a Través de Agencias de las Naciones Unidas

3.8 El procedimiento para la publicación de la adjudicación del contrato se describe en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Construcción por Administración

3.9 La construcción por administración, es decir, las obras de construcción e instalación de equipo y servicios distintos a los de consultoría prestados por un departamento del Estado del Prestatario empleando su propio personal y equipos⁶⁶, puede ser el único método práctico de adquisición bajo circunstancias especiales. La aplicación de la Construcción por Administración requiere que el Prestatario estipule montos máximos agregados para el uso de la Construcción por Administración, para los cuales el Banco debe dar su "no objeción" e incluye los mismos

⁶⁶ Debe considerarse como unidad de ejecución por administración una empresa de construcción de propiedad del gobierno que no sea administrativa, legal ni financieramente autónoma. De otra manera, la expresión "construcción por administración" se conoce como "mano de obra directa," "equipo de área", o "trabajo directo."



chequeos rigurosos de calidad e inspección que aplican para los contratos adjudicados a un tercero. Este método puede justificarse y puede únicamente utilizarse una vez el Banco haya otorgado su “no objeción” cuando:

- a) No puedan definirse anticipadamente las cantidades de construcción e instalación involucradas;
- b) Se trate de obras de construcción e instalación pequeñas y dispersas o en localidades remotas respecto de las cuales es improbable que las empresas de construcción calificadas presenten ofertas a precio razonable;
- c) Los trabajos construcción e instalación deban llevarse a cabo sin interferir con las operaciones que estén en marcha;
- d) El Prestatario pueda asumir mejor que el contratista el riesgo de una interrupción inevitable de los trabajos;
- e) Servicios especializados distintos a los de consultoría tales como reconocimientos aéreos y mapeos que solo puedan ser prestados por ramas especializadas del Gobierno de acuerdo con la legislación del Prestatario en materias de seguridad nacional; y
- (f) reparaciones urgentes para prevenir daños subsecuentes que requieran atención pronta u obras que deban desarrollarse en aéreas afectadas por un conflicto en las que firmas privadas no estén interesadas.

Contrataciones a Través de Agencias de las Agencia de las Naciones Unidas

3.10 Puede haber situaciones en que se necesiten contratar directamente insumos a través de una agencia especializada de las Naciones Unidas⁶⁷, que actúe como proveedor, siguiendo sus propios procedimientos de contratación, y éste sea el medio más económico y eficiente para contratar:

- a) pequeñas cantidades de bienes en existencia, principalmente en los sectores de la educación y la salud;
- b) bienes relacionados con la salud y utilizados para el tratamiento de humanos y animales tales como vacunas, medicinas y productos farmacéuticos, productos de medicina preventiva y dispositivos anticonceptivos, y equipo biomédico, siempre y cuando: (i) el número de proveedores sea limitado; (ii) la agencia de las Naciones Unidas es la única o la más calificada para proveer dichos bienes y sus servicios conexos, si hubieren; y (iii) el Prestatario use el formulario estándar de Acuerdo entre el Prestatario y una Agencia de las Naciones Unidas para la adquisición de suministros y provisión de ciertos servicios aceptados por el Banco;

⁶⁷ Una Agencia de las Naciones Unidas se refiere a los departamentos, agencias especializadas y sus oficinas regionales (ej., La Organización Panamericana de la Salud-OPS), fondos y programas de la Organización de las Naciones Unidas. El Prestatario debe presentar al Banco para su “no objeción” una justificación detallada y el borrador del formulario de acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas.



- (c) contratos de menor valor (como se define en el pie de página 64) para obras de naturaleza simple en las que las agencias de las Naciones Unidas actúan como contratistas, o contratan directamente contratistas menores y trabajo calificado o no calificado; o
- (d) en casos excepcionales, tales como la respuesta a un desastre natural o cuando el Prestatario haya declarada una situación de emergencia reconocida por el Banco.

Agentes de Contrataciones y Administradores de Contratos de Construcción

3.11 Cuando los Prestatarios carezcan de la organización, recursos y experiencia necesaria, pueden considerar (o el Banco puede exigir que lo hagan) la posibilidad de emplear, como su agente, a una firma especializada en contrataciones. Los Administradores de Contratos de Construcción pueden ser utilizados de manera similar por una tarifa establecida. Estos contratos se podrán utilizar para contratar obras varias tales como reconstrucción, arreglos, rehabilitación y reconstrucción en situaciones de emergencia y post conflicto o para cuando se requieren muchos contratos pequeños o cuando la capacidad del Prestatario es limitada. El Agente de Contrataciones o el Administrador de Contratos de Construcción debe seguir todos los métodos de adquisiciones establecidos en el Convenio de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, incluyendo la utilización de los documentos estándar de licitación del Banco, los procedimientos de examen y la documentación que éste requiera. Esto se aplica también en los casos en que una agencia de las Naciones Unidas actúe como agente de Contrataciones. El Prestatario deberá incluir medidas de desarrollo de capacidad en el contrato, de conformidad con lo acordado con el Banco.⁶⁸

Servicios de Inspección

3.12 La inspección previa al embarque y la certificación de las importaciones es una de las medidas de protección de que puede disponer el Prestatario, en particular si el país tiene un programa de importación de gran envergadura. La inspección y certificación normalmente comprenden la verificación de que la calidad sea satisfactoria, la cantidad sea correcta y los precios sean razonables. Los bienes importados adquiridos mediante licitación pública internacional no estarán sometidos a la verificación de los precios, sino solamente a la verificación de la calidad y cantidad. Por otra parte, los bienes importados que no hayan sido adquiridos mediante LPI pueden ser sometidos también a la verificación de precios. El pago a los agentes de inspección generalmente se basa en un cargo por honorarios relacionado con el valor de los bienes. El costo de la certificación de las importaciones no se debe considerar en la evaluación de las ofertas presentadas en la LPI.

REVISE
259

Contrataciones en Préstamos a Intermediarios y Entidades Financieras

3.13 Cuando el préstamo proporciona fondos a una institución o entidad financiera intermediaria (o su agencia delegada), tal como un organismo de crédito agrícola, una institución financiera de desarrollo, o un fondo para el desarrollo de infraestructura, que transfiere los fondos en forma de préstamos a beneficiarios tales como individuos, empresas del sector

⁶⁸ Para la selección de Agentes de Contratación, Administradores de Contratos de Construcción y para los servicios de inspección, se deben aplicar las Normas de Consultores. El costo o los honorarios de estos servicios son elegibles para el financiamiento por parte del Banco (véase párrafo 3.12) si así se estipula en el Convenio del Préstamo y el Plan de Adquisiciones. Lo anterior siempre y cuando los términos y condiciones para la selección y contratación sean aceptables para el Banco.



privado, pequeñas o medianas empresas o empresas comerciales autónomas del sector público, para el financiamiento parcial de sub proyectos, las adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría se efectúan normalmente los respectivos beneficiarios de conformidad con las prácticas nacionales de contratación o comerciales establecidas del sector privado, los cuales deben ser aceptables para el Banco. Sin embargo, aún en estas situaciones, la licitación pública nacional o internacional, abierta o limitada, puede ser el método más eficiente y económico para la compra de elementos grandes, o en los casos en que puedan agruparse grandes cantidades de bienes iguales para efectuar compras a granel.⁶⁹ Cuando los fondos del Préstamo son transferidos en forma de préstamos a beneficiarios del sector público o en el caso de contratos de mayor valor y complejos, se debe prestar especial atención al uso de los métodos competitivos de adquisiciones descritos en estas Normas. Si los fondos son utilizados para asociaciones público-privadas, se debe aplicar lo establecido en los párrafos 3.14 y 3.15 siguientes.

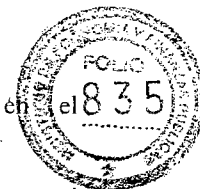
El Documento de Ejecución del Proyecto (o el Manual) debe describir los principios rectores y procedimientos aceptables que se deben aplicar al préstamo. Estos principios deben incluir, entre otros, provisiones obligatorias que impidan a los beneficiarios del préstamo adjudicar contratos a sus compañías matrices o afiliadas a menos que se haya establecido un acuerdo de libre competencia. La documentación debe delinear las responsabilidades principales de las instituciones y entidades financieras intermediarias (o sus agencias delegadas) tales como: (a) evaluar la capacidad de los beneficiarios para llevar a cabo las contrataciones de manera eficiente; (b) aprobar los planes aceptables para la contratación de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría y la selección de consultores, según aplique; (c) acordar planes de supervisión para cada sub préstamo (consistente con las provisiones del Préstamo del Banco) para las contrataciones ejecutadas por los beneficiarios de tal manera que se garantice el cumplimiento de los métodos del sector privado y prácticas comerciales acordados en la ejecución de los sub préstamos; y (d) mantener toda la documentación relevante para el examen posterior por parte del Banco y cualquier auditoría requerida. La institución y entidad financiera intermediaria (o su agencia delegadas) debe estar satisfecha con la razonabilidad del precio de los contratos adjudicados por los beneficiarios, contratando entidades independientes o auditores, de ser necesario.

Contrataciones por Acuerdos de Asociación Público-Privada

3.14 Cuando el Banco participe en el financiamiento de un proyecto o un contrato cuyas contrataciones se efectúen por medio de acuerdos de asociación público-privada tales como CPO/COT/ CPOT⁷⁰, concesiones o algún sistema semejante del sector privado, se debe emplear

⁶⁹ El Banco debe revisar los métodos y procedimientos de contratación y selección de consultores del sector privado y las prácticas comerciales del país del Prestatario para determinar si son aceptables. Los procedimientos y prácticas del sector privado no están sujetos al mismo nivel de supervisión que se utiliza para los fondos públicos y por lo tanto, son mucho más sencillos requiriendo líneas únicas de decisión y menos documentación. El Banco normalmente acepta únicamente los procedimientos que al menos cumplen con los requerimientos nacionales establecidos por la cámara de comercio y seleccionados y ejecutados por empresas del sector privado, el banco central o las autoridades de importaciones y aduanas. No es necesario especificar en los Convenios de Préstamo o Planes de Adquisiciones los montos límite para uso de los métodos de adquisiciones y prácticas comerciales. Dada la naturaleza de demanda de dichos proyectos, puede no resultar práctico preparar Planes de Adquisiciones de conformidad con el párrafo 1.18, especialmente cuando la selección de los consultores sea llevada a cabo por los beneficiarios. Se deben preparar Planes de Adquisición simplificados cuando sea factible y práctico. Estos deberán simplemente indicar una lista de actividades elegibles para ejecución.

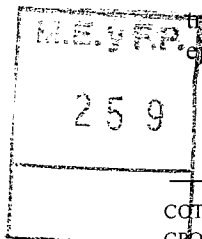
⁷⁰ CPO: Construcción-propiedad-operación (del inglés, BOO).



uno de los procedimientos de contratación siguientes, según se establezca en el Convenio de Préstamo y sea detallado en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

- a) Cuando se trate de contratos de tipo CPO/COT/CPOT u otro tipo de contrato semejante, el prestatario debe seleccionar el concesionario o empresario mediante procedimientos de licitación pública, que el Banco determine sean aceptables⁷¹, los cuales pueden comprender varias etapas a fin de obtener a la combinación óptima de criterios de evaluación. Los criterios pueden incluir, entre otros, el costo y la magnitud del financiamiento propuestos, las especificaciones de funcionamiento de la instalación ofrecida, el precio cobrado al usuario final, otros ingresos del concesionario o empresario generados por la instalación, y el período de depreciación de ésta. El concesionario o empresario así seleccionado debe tener la libertad de contratar los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría necesarios para las instalaciones de que se trate de fuentes elegibles, usando para ello sus propios procedimientos. En este caso, en el informe de evaluación preparado por el Banco, y en el Convenio de Préstamo se deben especificar los tipos de gastos del concesionario o empresario que hayan de ser financiados por el Banco.
- o,
- b) Si dicho concesionario o empresario no ha sido seleccionado en la forma estipulada en el párrafo 3.14(a) precedente, los bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría necesarios para las instalaciones en cuestión y que hayan de ser financiados por el Banco se adquirirán mediante los procedimientos de LPI o LIL para contrataciones de mayor valor como se define en la Sección II. Para contrataciones de menor valor se podrán utilizar procedimientos adecuados de contratación que hayan sido determinados aceptables para el Banco. Para servicios de consultoría, se deben utilizar los procedimientos aceptables por el Banco de conformidad con las Normas de Consultores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 3.14 (b) el Banco puede aceptar utilizar los procedimientos de las empresas, en casos excepcionales tales como expansiones menores de sistemas operativos existentes llevadas a cabo por un concesionario o empresario titular que no es una entidad privada ni una empresa estatal o cuando no se pueda garantizar un proceso competitivo. Lo anterior siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) la entidad cumple con los criterios estipulados en el párrafo 1.10 (b) de estas Normas; (ii) el Banco considera aceptable la capacidad, las prácticas y procedimientos de contratación que la entidad posee como parte de su desempeño normal de su negocio; (iii) de conformidad con lo estipulado en el párrafo 1.7 (a), la entidad no tiene preferencia para adjudicar contratos a su casa matriz o firmas afiliadas o a sus accionistas mayoritarios; y (iv) los procedimientos de contratación garantizan los principios de competencia justa, economía, eficiencia, calidad y transparencia. El Banco debe hacer revisiones posteriores ocasionalmente durante el periodo de ejecución del



CCT: Construcción-operación-transferencia (del inglés, BOT).

CBOT: Construcción-propiedad-operación-transferencia (del inglés, BOOT).

71 Como en el caso de los caminos de peaje, túneles, puertos, puentes, centrales eléctricas, plantas de eliminación de desechos y sistemas de distribución de agua. Licitación pública significa: 1) LPI o 2) LPN para contratos cuyo costo estimado está por debajo de los montos límites establecidos por los Gerentes Regionales de Adquisiciones. Se podrán considerar igualmente los procedimientos de invitación directa o LIL. Todos estos procedimientos deben ser revisados por el Banco antes de ser aceptados.

contrato de tal manera que tenga garantía de que la capacidad, las prácticas y procedimientos de contratación de la entidad siguen siendo aceptables y que se están siguiendo los procedimientos de contratación acordados en el Préstamos.

Contratación Basada en Desempeño

3.15 La Contratación basada en desempeño⁷², también llamado contratación basada en resultados, se refiere a procesos de adquisición competitivos (LPI, LIL o LPN) que resultan en una relación contractual en la que los pagos estén en función de resultados medibles, en vez de la manera tradicional en que se miden los insumos. Las especificaciones técnicas definen los resultados esperados y cuáles serán los elementos de medición y los parámetros que se deben utilizar para medirlos. Los resultados que se esperan obtener deben satisfacer una necesidad funcional en términos de calidad, cantidad y confiabilidad. El pago se realiza con base en la cantidad y la calidad de los productos entregados. Es posible que se reduzcan los pagos (o se hagan retenciones) si los productos presentan un nivel de calidad menor. De la misma manera, se podrán pagar bonificaciones si se entregan productos de calidad superior a la esperada. La reducción en los pagos (o retenciones) puede hacerse cuando la calidad de los resultados es baja y, en algunos casos, se podrán pagar primas por obtener niveles más altos de calidad en los productos. Normalmente, los documentos de licitación no prescriben los insumos ni tampoco los métodos de ejecución que el Contratista deba usar. El Contratista es libre de proponer la solución más apropiada, basado en amplia y comprobada experiencia como contratista, y debe demostrar que puede lograr el nivel de calidad especificado en los documentos de licitación.

Contratación basada en desempeño (o contratación basada en resultados) puede incluir: a) suministro de servicios distintos a los de consultoría que serán pagados en función de resultados; b) diseño, suministro, construcción (o rehabilitación) y concesión de una instalación que va a ser operada por el Prestatario, o c) diseño, suministro, construcción (o rehabilitación) de una instalación y el suministro de servicios distintos a los de consultoría para su operación y mantenimiento por un determinado número de años acordado una vez se haya hecho la concesión⁷³. Normalmente, se utiliza la precalificación de los proveedores en los casos en que se requiera del diseño, suministro y/o construcción y, el método de licitación en dos etapas como se describe en el párrafo 2.6

Contrataciones con Préstamos Garantizados por el Banco

RECE 238

3.16 Cuando el Banco garantiza los pagos de un préstamo otorgado por otra institución crediticia, en la adquisición de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que se financien con dicho préstamo se deben acatar los principios de economía y eficiencia y se deben seguir los procedimientos que satisfagan los requisitos del párrafo 1.5. Una vez se haya cerrado

72 En proyectos financiados por el Banco, el uso del método contratación basado en desempeño debe ser aceptado por el Banco como el resultado de un análisis técnico satisfactorio de las diferentes opciones disponibles y debe ser incluido en el Documento de Evaluación del Proyecto o estar sujeto a la aprobación previa del Banco para su incorporación en el Plan de Adquisiciones.

73 Un ejemplo de este tipo de contratación son: i) en el caso de servicios: la provisión de servicios médicos, como son los pagos por servicios específicos de consultas o exámenes de laboratorio, etc.; ii) en el caso de contratación de instalaciones: el diseño, contratación, construcción y concesión de una planta generadora de electricidad térmica que será operada por el Prestatario; iii) en el caso de la contratación de instalaciones y servicios: el diseño, contratación, construcción (o rehabilitación) de una carretera y la operación y mantenimiento de esa carretera durante los 5 (cinco) años posteriores a su construcción.



el Préstamo, el Banco podrá efectuar una revisión de las transacciones relacionadas con las contrataciones.

Participación de la Comunidad en las Contrataciones

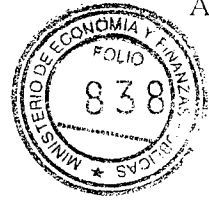
3.19 Cuando para los fines de la sostenibilidad o del logro de ciertos objetivos sociales específicos del proyecto en ciertos componentes, puede convenir a) solicitar la participación de las comunidades locales y/o de las organizaciones no gubernamentales (ONG) para proveer las obras civiles y los servicios distintos a los de consultoría, o b) aumentar la utilización de conocimientos técnicos, bienes y materiales locales, o c) emplear tecnologías apropiadas de mano de obra de gran intensidad o de otro tipo, los procedimientos de Contrataciones, las especificaciones y la agrupación de contratos se adaptarán debidamente para tener en cuenta estas consideraciones, a condición de que éstas sean aceptables para el Banco. Los procedimientos que se propongan y las actividades del proyecto que incluyan participación de la comunidad se describirán en el Convenio de Préstamo y se detallarán posteriormente en el Plan de Adquisiciones o el documento de ejecución del proyecto (o Manual) aprobado por el Banco y publicado por el Prestatario. Dada la naturaleza de demanda de los proyectos de Desarrollo Impulsado por la Comunidad, puede no resultar práctico preparar Planes de Adquisiciones de conformidad con el párrafo 1.18 para los componentes de Desarrollo Impulsado por la Comunidad, especialmente cuando la adquisición de las actividades o las actividades mismas sean llevadas a cabo directamente por la comunidad. Se deben preparar Planes de Adquisición simplificados cuando sea factible y práctico. Estos deberán simplemente indicar una lista de actividades elegibles para ejecución.⁷⁴

Uso de Sistemas de País

3.20 El uso de sistemas de país se refiere a la utilización de los procedimientos y métodos de contratación del sistema de contratación público del país del Prestatario que sean consistentes con estas Normas y considerados aceptables para el Banco de conformidad con el Programa Piloto para el Uso de Sistemas de País⁷⁵. Los sistemas de país podrán ser utilizados en proyectos piloto que hayan sido aprobados por el Banco bajo el Programa Piloto.

⁷⁴ Los proyectos de Desarrollo Impulsado por la Comunidad incluyen generalmente muchos contratos de menor valor para la adquisición de bienes y servicios de consultorías y distintos a los de consultoría y una gran cantidad de obras menores dispersas en áreas remotas. Los métodos de adquisición más comunes para estos proyectos son la comparación de precios, la licitación pública donde se invita a licitantes para bienes y ubicados cerca a la comunidad, contratación directa para la adquisición de bienes de menor valor, obras y servicios distintos a los de consultoría, y el uso de los recursos y mano de obra de la comunidad. El Documento de Ejecución del Proyecto (o el Manual) referenciado en el Convenio de Préstamo debe describir detalladamente todos los arreglos, procedimientos y métodos de contratación incluyendo los roles, responsabilidades y el alcance de la participación de la comunidad en general (incluyendo si es el caso, comités comunitarios de licitaciones), los pasos simplificados para la aplicación de los métodos de adquisiciones, las provisiones para cualquier asistencia técnica o cualquier otro tipo de asistencia requerida por la comunidad, procedimientos para los pagos, mantenimiento de documentación, modelos simplificados de contratos, roles y nivel de supervisión ejercidos por la agencia ejecutora, etc. Los arreglos para la supervisión de las adquisiciones (revisiones técnicas y requerimientos de auditoría) por parte del Banco deben especificarse en el Documento de Evaluación del Proyecto, el Convenio de Préstamo, el Plan Simplificado de Adquisiciones y el Documento de Ejecución del Proyecto (o el Manual). El alcance de las auditorías debe incluir la evaluación de la calidad y cantidad de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que se adquirieron y el uso apropiados de los fondos.

⁷⁵ El programa piloto está descrito en el informe del Directorio con fecha 3 de Marzo y 25 de Marzo de 2008 llamado *Programa Piloto Propuesta para el Uso de Sistemas de País en Operaciones del Banco* (R2008-0036 y 0036 and 0036/1), aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco el 24 de Abril de 2008.



APÉNDICE 1

EXAMEN POR EL BANCO DE LAS DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

Programación de las Contrataciones

1. El Banco debe examinar⁷⁶ los Planes de Adquisiciones y las actualizaciones preparadas por el Prestatario de conformidad con lo provisto en el párrafo 1.18. Estas deberán ser consistentes con Plan de Ejecución del Proyecto, el Convenio de Préstamo y estas Normas.

Examen Previo por el Banco

2. Con respecto a todos los contratos⁷⁷ que estén sujetos a examen previo por el Banco:
- a) En los casos en que se emplee el sistema de la precalificación, el Prestatario debe, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, inclusive el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos de publicación que habrán de seguirse, y debe introducir esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente le solicite. El Prestatario debe presentar al Banco una lista de los licitantes precalificados, además de una declaración sobre sus calificaciones y sobre las razones para la exclusión de cualquier postulante a la precalificación, a fin de que el Banco pueda formular sus observaciones antes de que el Prestatario comunique su decisión a los interesados, y el Prestatario debe incorporar en dichos documentos las adiciones, supresiones o modificaciones en esa lista como el Banco razonablemente solicite.
 - b) Antes de llamar a licitación el Prestatario debe presentar al Banco, para que éste formule sus observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluidos el llamado a licitación, las instrucciones a los licitantes con los fundamentos sobre los cuales se evaluarán las ofertas y se adjudicarán los contratos, las condiciones del contrato, y las especificaciones técnicas de las obras civiles, el suministro de bienes o la instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se van a seguir para la licitación (en los casos en que no se use el sistema de la precalificación), y debe incorporar en tales documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Para cualquier modificación

⁷⁶ Los párrafos 11 y 15 del Apéndice III describen las acciones tomadas por el Banco en relación a las comunicaciones recibidas del Licitante, incluyendo las inconformidades y solicitudes de reuniones de información.

⁷⁷ Los montos límite para revisión anterior están expresados en términos monetarios y se determinan con base en el riesgo evaluado. Estos montos están estipulados en el Plan de Adquisiciones para cada uno de los métodos de adquisición aplicables al Préstamo. Los montos límite deben hacer referencia al valor total del contrato, incluyendo los impuestos gravámenes, si en el contrato se determina que éstos deben pagarse. En el caso de contratos derivados de una contratación directa conforme al párrafo 3.7, previamente a su ejecución el Prestatario debe entregar al Banco, para su aprobación y "no objeción", una copia de las especificaciones y del borrador del contrato. El contrato no debe ser ejecutado hasta en tanto el Banco haya dado su "no objeción". Las previsiones en 2 h) de este Apéndice deben aplicar con respecto al contrato ejecutado.



posterior se requiere la “no objeción” del Banco antes de que sea remitida a los posibles licitantes.

- c) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado por expertos aceptables al Banco, si así lo solicita) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, (para cada etapa en el caso de licitación a dos etapas y contratos marco) junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones de Contrataciones, debe informar en forma expedita de ello al Prestatario e indicando las razones de dicha determinación. De otra manera, el Banco debe emitir “no objeción” a la recomendación de adjudicación del contrato. El prestatario debe adjudicar el contrato sólo hasta después de haber recibido la “no objeción” del Banco.
- d) Si el Prestatario requiere una prórroga de la validez de la oferta para completar el proceso de evaluación, obtener las autorizaciones internas necesarias, la “no objeción” del Banco y adjudicar el contrato, el Prestatario debe solicitar la “no objeción” previa del Banco para la primera solicitud de prórroga si ésta es superior a 4 (cuatro) semanas, y para toda solicitud de prórroga ulterior, cualquiera fuese el período de ésta.
- e) Si posterior a la publicación de la adjudicación del contrato, el Prestatario recibe inconformidades o quejas de parte de los licitantes, éste debe enviar al Banco para su revisión y comentarios una copia de dichas quejas o inconformidades, sus comentarios en relación a cada tema levantado y las respuestas a las inconformidades o quejas.
- f) Si como resultado del análisis de las inconformidades el Prestatario modifica la recomendación de adjudicación del contrato, debe presentar al Banco para no objeción las razones de dicha decisión y el informe de evaluación modificado. El Prestatario debe volver a publicar la adjudicación del contrato siguiendo el formato descrito en el párrafo 7 del Apéndice I de estas Normas.
- g) Salvo previa “no objeción” del Banco, los plazos y condiciones de los contratos no diferirán, sustancialmente de lo estipulado en los documentos de licitación o de precalificación de contratistas, cuando ésta se haya utilizado.
- h) Se debe proporcionar al Banco un ejemplar auténtico del contrato junto con la garantía por pago de anticipo y la garantía de cumplimiento (si se han requerido), tan pronto como éste se firme y antes de presentar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato. Cuando los pagos en virtud del contrato hayan de efectuarse con fondos de una Cuenta Especial (CE), se deben enviar al Banco copias del contrato y de la garantía por pago de anticipo y la garantía de cumplimiento (si se han requerido), antes de efectuar el primer pago respecto a tal contrato con cargo a dicha cuenta.
- i) Todos los informes de evaluación deben estar acompañados de un resumen de la Contratación presentado en un formulario suministrado por el Banco, con la descripción



y monto del contrato, junto con el nombre y la dirección del licitante ganador y debe publicarse por el Banco de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2(h) anterior, en cuanto éste reciba la copia firmada del contrato por parte del Prestatario.

- j) El Prestatario debe conservar toda la documentación relevante a cada contrato durante la ejecución del proyecto y hasta dos años después de la fecha de terminación del Convenio de Préstamo. Esta documentación debe incluir al menos: (i) la versión original firmada del contrato y todas las modificaciones o adendas posteriores; (ii) la versión original de las ofertas, todos los documentos y la correspondencia relacionada con el proceso de contratación y la ejecución del contrato, incluyendo los documentos de soporte para la evaluación de las ofertas y la recomendación de adjudicación presentada al Banco; y (iii) los comprobantes de facturas o certificados y pagos al igual que los certificados de inspección, entrega, terminación y aceptación de los bienes, las obras y los servicios distintos a los de consultoría. Para los contratos adjudicados por medio de contratación directa, el documento donde se incluya la justificación para el uso del método de contratación directa, la capacidad técnica y financiera de la firma y la versión original firmada del contrato. El Prestatario debe presentar dicha información cuando el Banco o sus consultores/auditores la requirieran para su revisión.
- k) El Banco puede determinar que la contratación ha sido viciada por cualquiera de las razones descritas en el párrafo 1.14 de las Normas, incluyendo si determina que los bienes, obra o servicios distintos a los de consultoría no fueron adquiridos de acuerdo a los procedimientos y métodos acordados en el Convenio de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones para el cual el Banco otorgó una "no objeción", o que el contrato mismo no es consistente con dichos métodos. El Banco debe indicar al Prestatario a la brevedad las razones por las que haya llegado a tal conclusión

3. *Modificaciones al contrato firmado.* En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial del alcance de los servicios o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción". Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.

4. *Traducciones.* Si como resultado de una LPI se adjudica un contrato sujeto a examen previo y éste está redactado en el Idioma Nacional⁷⁸, el Prestatario debe proporcionar al Banco una traducción fiel del informe de evaluación de las ofertas y el borrador del contrato al idioma internacional usado que se haya especificado en los documentos de licitación (inglés, francés o

⁷⁸ Véase el párrafo 2.15.

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of a large, stylized letter 'M' followed by a horizontal line and some additional strokes.



español). El Prestatario también debe proporcionar al Banco una traducción fiel de toda modificación ulterior de dichos contratos.

Examen Posterior

5. Las revisiones posteriores de adquisiciones son normalmente llevadas a cabo por el Banco. El Prestatario debe conservar toda la documentación de los contratos que no estén sujetos a lo dispuesto en el párrafo 2 de éste Apéndice, durante el periodo de ejecución del proyecto y hasta dos años posteriores a la fecha de cierre del Convenio de Préstamo. Esta documentación debe incluir y no estar limitada al contrato original debidamente firmado, y todas las modificaciones y adendas subsecuentes, las ofertas, el informe de evaluación de las ofertas y la recomendación de adjudicación, el pago de facturas o certificados, al igual que los certificados de inspección, envío, terminación y aceptación de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría, para el examen del Banco o sus consultores/auditores. El Prestatario debe presentar dicha documentación al Banco si éste así lo requiere. El Banco puede determinar que la contratación ha sido viciada por cualquiera de las razones descritas en el párrafo 1.14 de las Normas, incluyendo si determina que los bienes, obra o servicios distintos a los de consultoría no fueron adquiridos de acuerdo a los procedimientos y métodos acordados en el Convenio de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones para el cual el Banco otorgó una “no objeción”, o que el contrato mismo no es consistente con dichos métodos. El Banco debe indicar al Prestatario a la brevedad las razones por las que haya llegado a tal conclusión. El Banco puede igualmente, dependiendo del nivel de riesgo y alcance del proyecto, (ej., si son muchos contratos pequeños y de baja complejidad) acordar con el Prestatario que las revisiones posteriores las lleve a cabo una entidad independiente, siempre y cuando los términos, condiciones y procedimientos de informe sean aceptable al Banco. En estos casos, el Banco revisa los informes presentados por el Prestatario y se reserva el derecho de llevar a cabo revisiones posteriores durante la ejecución del proyecto, según considere necesario.

Cambio de Revisión Posterior a Revisión Anterior

6. Se debe hacer revisión anterior si el precio de la oferta evaluada como la de menor costo supera el monto límite para revisión anterior establecido en el Plan de Adquisiciones, aun cuando el costo estimado del contrato estuviera en un principio por debajo dicho monto límite. Toda la documentación relacionada con el proceso de contratación, incluyendo el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación, debe ser presentada al Banco para su revisión anterior y “no objeción” antes de proceder a la adjudicación del contrato. Por el contrario, si el precio de la oferta evaluada como la de menor costo resulta inferior al monto límite para revisión anterior, el proceso de revisión anterior debe continuar. En algunos casos, el Banco puede requerir que el Prestatario siga un proceso de revisión anterior en un contrato cuyo precio es inferior al monto límite para revisión anterior si se ha presentado una queja o inconformidad que el Banco considera deber ser tratada con seriedad. Igualmente, cuando el método de adquisiciones tenga que ser modificado debido a una diferencia mayor o menor con referencia al costo inicialmente estimado, por ejemplo cuando se cambia de LPN a LPI o viceversa, el Prestatario debe modificar el Plan de Adquisiciones y someterlo al Banco para su revisión y “no objeción”.



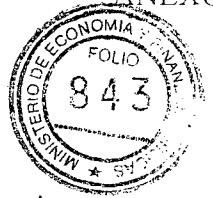
Publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato

7. El Prestatario debe publicar en *UNDB online*, la información de todos los contratos de LPN y LPI, los contratos que se celebren con concesionarios bajo acuerdos publico-privados, contratos de sub proyectos que se otorguen bajo Préstamos a Instituciones Financieras y Entidades Intermediarias y todos los contratos directos (excepto los descritos más adelante). El Prestatario debe igualmente publicar en la *Prensa Nacional*⁷⁹, la información de los contratos adjudicados bajo LPN, incluyendo los adjudicados bajo la modalidad de Contrato Marco, Construcción por Administración y contratos directos de menor valor (véase el pie de página 64). La publicación debe hacerse dentro de las siguientes dos semanas después de haber recibido la “no objeción” del Banco a la recomendación de adjudicación del contrato en el caso de revisión anterior y dentro de las siguientes dos semanas después de haber adjudicado el contrato en el caso de revisión posterior. Las notificaciones deberán incluir la oferta, el número del lote y la siguiente información, según sea relevante para cada método de adquisiciones: (a) el nombre del Licitante que presentó la oferta; (b) los precios de las ofertas que se leyeron en la reunión de apertura de las ofertas; (c) los precios evaluados de cada oferta que participó en la evaluación; (d) los nombres de los Licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas o evaluadas como que no cumplían con los criterios de calificación o las ofertas que no fueron evaluadas y las razones por las cuales no se evaluaron; y (e) el nombre del Licitante ganador, el precio final total del contrato y la duración y alcance del mismo. El Banco se encargará de la publicación de las notificaciones de adjudicación que hayan sido sometidas a revisión anterior en el portal de internet del Banco, una vez haya recibido por parte del Prestatario una copia aceptable del contrato firmado y la garantía de cumplimiento del contrato, si aplica, de conformidad con el párrafo 2(h) anterior.

Diligencia Debida en cuanto a las Políticas y Procedimientos de Sanciones del Banco

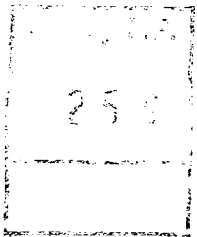
8. Cuando evalúe las ofertas, el Prestatario debe revisar la lista de firmas e individuos sancionados y suspendidos para verificar que los licitantes sean elegibles. Lo anterior de conformidad con el párrafo 1.16 (d) de estas Normas y/o párrafo 1.23 (d) de las Normas de Consultores del Banco que están publicadas en el sitio de Internet del Banco. El Prestatario debe hacer una diligencia debida adicional supervisando y monitoreando cualquier contrato (sea bajo revisión anterior o revisión posterior) que esté siendo ejecutado por una firma o individuo que ha sido sancionado por el Banco, una vez el contrato se haya firmado. El Prestatario no debe firmar ningún nuevo contrato o adenda, ni ninguna extensión del tiempo de terminación u orden de variación, con una firma o individuo que haya sido sancionado o suspendido por el Banco después de la fecha efectiva de sanción o suspensión, sin que el Banco haya realizado su revisión previa y haya otorgado su “no objeción”. El Banco solo financiará los gastos que hayan sido incurridos antes de la fecha de terminación del contrato original o la fecha revisada de terminación para: (i) contratos sujetos a revisión previa que tengan una adenda para la cual el Banco haya dado su “no objeción”, y (ii) contratos sujetos a revisión posterior que tengan una adenda firmada antes de la fecha efectiva de sanción o suspensión. El Banco no financiará ningún contrato nuevo ni ninguna adenda que introduzca una modificación material a un contrato

⁷⁹ En un periódico nacional de amplia circulación y/o en una gaceta oficial de amplia circulación o un portal electrónico de amplio uso al cual se tenga acceso nacional e internacionalmente en el Idioma Nacional de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.15.



existente que haya sido firmado con una firma o individuo sancionado o suspendido, posterior a la fecha efectiva de la sanción o suspensión.

M.
L



APÉNDICE 2

Preferencias Nacionales

Preferencia para bienes de fabricación nacional

1. Al comparar ofertas nacionales con ofertas extranjeras el Prestatario podrá, con la aprobación del Banco, conceder en la evaluación de las ofertas obtenidas mediante LPI un margen de preferencia para las ofertas que contengan ciertos bienes fabricados en el país del Prestatario. En tales casos, los documentos de licitación deben indicar claramente cualquier preferencia que haya de otorgarse a los bienes nacionales y la información exigida para determinar que una oferta cumple los requisitos necesarios para obtener dicha preferencia. La nacionalidad del fabricante o proveedor no es una condición para determinar la elegibilidad de una oferta para efectos de dicha preferencia. A los efectos de la evaluación y comparación de las ofertas se deben seguir los métodos y etapas que se especifican a continuación.

2. Para la comparación, las ofertas que reúnan los requisitos se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:

- a) Grupo A: ofertas de bienes fabricados en el país del Prestatario, si el licitante demuestra a satisfacción del Prestatario y del Banco que i) la mano de obra, las materias primas y los componentes provenientes del país del Prestatario representarán más del 30% (treinta por ciento) del precio EXW del producto ofrecido, y ii) la fábrica en que se producirán o armarán tales bienes ha estado produciendo o armando productos de ese tipo por lo menos desde la época en que el licitante presentó su oferta.
- b) Grupo B: todas las demás ofertas de bienes fabricados en el país del Prestatario.
- c) Grupo C: ofertas de bienes fabricados en el extranjero, que ya han sido importados o que se importarán directamente.

3. El precio cotizado por los licitantes del Grupo A y B debe incluir todos los derechos e impuestos pagados o pagaderos por los materiales o componentes comprados en el mercado nacional o importados pero deben excluir el impuesto sobre las ventas y otros impuestos semejantes que se apliquen al producto terminado. Los precios cotizados por los licitantes del Grupo C deben ser CIP (en lugar de destino), excluidos los derechos de aduana y otros impuestos de importación ya pagados o por pagarse.

4. En la primera etapa, todas las ofertas evaluadas de cada grupo deben ser comparadas para determinar la oferta evaluada como la más baja dentro de cada grupo. Luego, las ofertas evaluadas como las más bajas dentro de cada grupo deben ser comparadas entre sí y si, como resultado de esta comparación, una oferta del Grupo A o del Grupo B resulta ser la más baja, ésta debe ser seleccionada para la adjudicación del contrato.

5. Si como resultado de la comparación efectuada con arreglo al párrafo 4 precedente, la oferta evaluada como la más baja es una del Grupo C, a continuación todas las ofertas de este grupo deben ser comparadas con la oferta evaluada más baja del Grupo A, después de agregar una suma igual al 15% (quince por ciento) del precio CIP propuesto al precio evaluado de cada una de las ofertas de bienes importados y a importar del Grupo C, y solamente para efectos de

esta comparación adicional. Ambos precios deben incluir descuentos incondicionales y haber sido corregido cualquier error aritmético. Si se evalúa la oferta del Grupo A como la más baja, ésta deberá ser seleccionada para la adjudicación del contrato. De lo contrario, se debe seleccionar la oferta evaluada como la más baja del Grupo C de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 anterior.

6. No se aplicará margen de preferencia para contratos de tipo llave en mano, para el suministro de una cantidad definida de elementos de equipamiento así como ensamblaje, instalaciones y/o construcción de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.4 de la Sección II.⁸⁰ Sin embargo, con la “no objeción” del Banco, las licitaciones para tales contratos de tipo llave en mano se pueden convocar y evaluar bajo la base de precios DDP⁸¹ (en el lugar de destino establecido) para los bienes manufacturados en el extranjero.

7. Cuando se trate de contratos de responsabilidad única (diferentes a los de llave en mano) para la construcción de plantas industriales mayores e instalaciones, tal como se define en el párrafo 2.4 de la Sección, no se debe aplicar un margen de preferencia al conjunto del contrato sino únicamente a la porción del equipo que haya sido fabricada localmente. Los equipos que vengan de fuera del país, deben ser cotizados en CIP y los equipos nacionales deben ser cotizados en EXW. Todos los demás componentes como el diseño, construcción, transporte local, seguro al lugar de destino, ensamblaje, instalación y supervisión, según aplique, deben ser cotizados de forma separada. Las ofertas no deben ser clasificadas en los Grupos A, B o C. Para comparar las ofertas, se debe incrementar en un 15% (quince por ciento) únicamente el precio del equipo que viene de fuera del país del Prestatario. No se debe aplicar ningún margen de preferencia para los servicios distintos a los de consultoría o las obras incluidas en el paquete. Se debe seleccionar para adjudicación, la oferta que sea evaluada como la de menor costo de acuerdo con los criterios de evaluación e incluyendo el margen de preferencia descrito anteriormente, según aplique.

Preferencia para Contratistas Nacionales

8. Con respecto a los contratos para la ejecución de obras que hayan de adjudicarse mediante LPI, con aprobación del Banco, el Prestatario puede otorgar a los contratistas nacionales⁸² un margen de preferencia del 7.5% (siete y medio por ciento) de acuerdo y con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) A los contratistas que soliciten dicha preferencia se les debe pedir que suministren, como parte de los datos para la calificación⁸³, la información necesaria, que incluya los detalles

⁸⁰ Esta condición no se refiere al suministro de bienes con supervisión de instalación en el mismo contrato, lo cual se considera un contrato para el suministro de bienes y, por lo tanto, elegible para la aplicación de preferencia nacional en el componente de bienes.

⁸¹ DDP es el INCOTERM 2010 que significa “*Delivered Duty Paid*” en donde el vendedor entrega los bienes al comprador, en el lugar de destino, liberados para importación pero sin ser descargados de ningún tipo de transporte. El comprador tiene que absorber los costos y riesgos involucrados en trasladar los bienes desde ese lugar incluyendo, cuando aplique, cualquier impuesto de importación al país de destino y la descarga al destino final como parte de un contrato llave en mano. En países en los que se exente a los licitantes por las importaciones de bienes bajo contratos financiados por el Banco, la comparación de las ofertas se hará sobre la base exenta de impuestos y derechos de bienes manufacturados en el extranjero y los documentos de licitación pueden indicar que, antes de la firma del contrato, el comprador y el licitante ganador identificarán el monto de los impuestos pagaderos por la importación de los bienes ofrecidos resultado de dicha exención. Sin embargo, el monto del contrato no debe incluir el monto total de derechos e impuestos identificables que estén exentos.

⁸² La preferencia para los contratistas nacionales aplica solamente en los países que reúnan los requisitos correspondientes.

⁸³ En la etapa de la precalificación y/o de la licitación.

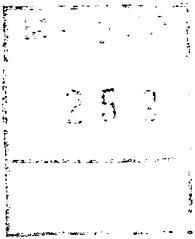


de propiedad, que permita determinar si, conforme a la clasificación establecida por el Prestatario y aceptada por el Banco, la empresa o grupo de empresas interesadas reúnen los requisitos necesarios para la preferencia nacional. Los documentos de licitación deben indicar claramente la preferencia y el método que haya de seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas a los efectos de conceder dicha preferencia.

- b) Después de recibidas y examinadas por el Prestatario, las ofertas que llenen los requisitos se clasificarán en los siguientes grupos:
- i) Grupo A: ofertas de contratistas nacionales que cumplan con los requisitos para la preferencia.
 - ii) Grupo B: ofertas de otros contratistas.

9. Como primer paso de evaluación, se deben comparar todas las ofertas de cada grupo para determinar la de menor costo. Luego, se deben comparar las ofertas de menor costo entre los grupos. Si como resultado de esta comparación, se determina que una oferta del Grupo A es evaluada como la de menor costo, ésta debe ser seleccionada para la adjudicación del contrato. Si posteriormente se determina que una oferta del Grupo B es la de menor costo, esta debe compararse con la oferta de menor costo del Grupo A. Para propósitos de dicha comparación únicamente, de debe agregar un monto equivalente al 7.5% (siete y medio por ciento) del precio de la ofertas a la oferta del Grupo B, habiéndose corregido los errores aritméticos e incluyendo los descuentos incondicionales pero excluyendo las sumas provisionales y el costo de trabajos por día, si hubiere. Si se determina que la oferta del Grupo A es evaluada como la de menor costo, ésta debe ser seleccionada para la adjudicación del contrato. De lo contrario, se debe seleccionar la oferta evaluada como la de menor costo del Grupo B.

A.



APÉNDICE 3: GUÍA PARA LOS LICITANTES

Propósito

1. Este apéndice tiene por objeto orientar a los posibles licitantes que deseen participar en las Contrataciones financiadas por el Banco.

Responsabilidad de las Contrataciones

2. La responsabilidad de la ejecución del proyecto y, por consiguiente, del pago de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría es exclusiva del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste debe desembolsar los fondos de los préstamos que otorga sólo a medida que el Prestatario incurre en gastos. Los desembolsos de los préstamos se efectúan únicamente a solicitud del Prestatario, el cual presenta una solicitud de retiro de fondos al Banco junto con los comprobantes para demostrar que los fondos han sido o serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y el Plan de Adquisiciones⁸⁴. Como se subraya en el párrafo 1.2 de estas Normas, el Prestatario es responsable legalmente de las Contrataciones y es quien solicita, recibe y evalúa las ofertas y adjudica los contratos. El contrato es entre el Prestatario y el Proveedor o Contratista. El Banco no es parte del contrato.

Papel del Banco

3. Como se indica en el párrafo 1.13 de estas Normas, el Banco examina los procedimientos de Contrataciones, los documentos de licitación, las evaluaciones de las ofertas, las recomendaciones de adjudicación y el contrato, con el objeto de asegurarse de que el proceso se lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos convenidos como lo exige el Convenio de Préstamo. En el caso de contratos importantes los documentos son examinados por el Banco antes de ser emitidos, como se indica en el Apéndice 1⁸⁵. Además, si en cualquier etapa del proceso de Contrataciones (inclusive después de la adjudicación del contrato), el Banco determina que los procedimientos acordados no han sido respetados respecto a cualquier aspecto sustancial, puede declarar que las Contrataciones no han sido efectuadas conforme a los procedimientos convenidos, como se indica en el párrafo 1.14. No obstante, si el Prestatario ha adjudicado un contrato después de que el Banco ha comunicado su “no objeción,” el Banco declarará viciada la contratación solamente si la “no objeción” se hubiere basado en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario. Aún más, si el Banco determina que los representantes del Prestatario o del licitante han participado en prácticas corruptas o fraudulentas, puede aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el párrafo 1.16 de estas Normas.

4. El Banco ha publicado DELs para diversos tipos de Adquisiciones. Como se señala en el párrafo 2.10 y 2.12 de estas Normas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios necesarios para tomar en cuenta condiciones específicas del país y del

⁸⁴ En el *Manual de Desembolsos* aparece una descripción completa de los procedimientos empleados (está disponible en la Página de Internet del Banco www.worldbank.org/projects)

⁸⁵ Excepto en el caso de adquisiciones realizadas bajo en programa piloto de uso de sistemas de país descrito en el párrafo 3.20, bajo el cual todos los contratos están sujetos a revisión posterior.

proyecto. Los documentos de precalificación y licitación son finalizados y emitidos por el Prestatario.

Información Sobre las Licitaciones

5. La información sobre oportunidades para participar en las licitaciones públicas internacionales se puede obtener del Anuncio General de Contrataciones y los Avisos Específicos de Contratación como se describen en los párrafos 2.7 y 2.8 de estas Normas. Orientación general sobre cómo participar, así como información anticipada sobre las oportunidades comerciales que ofrezcan los próximos proyectos pueden obtenerse en la página de Internet del Banco Mundial,⁸⁶ y en el *InfoShop*⁸⁷. Los documentos de evaluación del proyecto (PAD) se encuentran igualmente disponibles en el *InfoShop* y en la página de Internet del Banco, una vez que el préstamo ha sido aprobado.

Papel del licitante

6. Todo licitante que recibe un documento de precalificación o de licitación debe examinarlo cuidadosamente para decidir si puede cumplir o no las condiciones técnicas, comerciales y contractuales y, en caso afirmativo, proceder a la preparación de su oferta. Luego el licitante debe analizar los documentos en forma cuidadosa, para ver si contienen alguna ambigüedad, omisión o contradicción, o si las especificaciones u otras condiciones contienen alguna característica que no sea clara o que parezca ser discriminatoria o restrictiva; en tal caso debe solicitar por escrito una aclaración del Prestatario, dentro del plazo especificado para ese fin en los documentos de licitación.

7. Los criterios y la metodología que hayan de aplicarse a la selección del licitante ganador se describen en los documentos de licitación, en general en las instrucciones a los licitantes y especificaciones técnicas. Si éstos requieren aclaración ésta debe ser solicitada igualmente al Prestatario.

8. En este sentido cabe subrayar que, como se indica en el párrafo 1.1 de estas Normas, cada proceso de adquisición se rige por los documentos de licitación específicos emitidos por el Prestatario. Si un licitante considera que alguna disposición de estos documentos no está de acuerdo con estas Normas, también debe plantear esta cuestión al Prestatario.

9. Es responsabilidad del licitante señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc., antes de presentar su oferta, a fin de asegurarse de que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos, incluidos los documentos de soporte solicitados en los documentos de licitación. Toda oferta que no cumpla con algún requisito crítico (técnico o comercial) debe ser rechazada. El licitante que desee proponer una desviación con respecto a un requisito que no sea crítico o alguna otra solución alternativa, debe seguir estrictamente las instrucciones incluidas en los documentos de licitación del Prestatario, es especial aquellas provisiones relacionadas con las desviaciones. Las desviaciones o alternativas sólo podrán ofrecerse si los documentos de licitación lo permiten. A menos que los documentos de licitación identifiquen claramente los requerimientos técnicos y comerciales obligatorios y los no obligatorios, el Licitante debe asumir

⁸⁶ www.worldbank.org

⁸⁷ La dirección de la *InfoShop* es la misma dirección del Banco Mundial en 1818 H Street, N.W., Washington, D.C., 20433, EE.UU. La Base de Datos de los Proyectos está disponible en www.worldbank.org/projects.



la responsabilidad total por cualquier desviación o condición de su oferta lo cual podrá resultar en el rechazo de la misma. Una vez que las ofertas han sido recibidas y abiertas públicamente, no se debe solicitar ni permitir a los licitantes que modifiquen el precio o el contenido de su oferta.

Confidencialidad

10. Como se indica en el párrafo 2.47 de estas Normas, el proceso de evaluación de las ofertas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada. Esto es indispensable para evitar que las personas que examinen las ofertas de parte del Prestatario y del Banco tengan interferencias, reales o percibidas. Si en esta etapa un licitante desea presentar información adicional al Prestatario, al Banco o a ambos, debe hacerlo por escrito.

Medidas que toma el Banco

11. Los licitantes pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario respecto a problemas y cuestiones que se hayan suscitado entre ambos, o escribir directamente al Banco cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una queja contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo que sean enviadas al Banco deben dirigirse al Gerente del Proyecto, con copia al Director del país del Prestatario y al Gerente Regional de Adquisiciones. Los nombres de los gerentes de proyecto están disponibles en el PAD.

12. Las comunicaciones que reciba el Banco de posibles licitantes, antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas serán enviadas por el Banco al Prestatario, cuando sea apropiado, con las observaciones y recomendaciones del Banco para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta.

13. Respecto de las comunicaciones, incluyendo las quejas recibidas de los licitantes después de la apertura de las ofertas, el Banco actuará de la siguiente manera. En el caso de los contratos que no están sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación o las porciones relevantes, si se considera apropiado, deben ser enviadas al Prestatario para que éste las considere y tome las medidas del caso. El Prestatario debe proveer al Banco toda la documentación relevante para la revisión y comentarios del Banco. En el caso de los contratos sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación será examinada por el Banco, en consulta con el Prestatario. En caso de necesitarse información adicional para completar el proceso, ésta será solicitada al Prestatario. Si se necesitara información adicional o una aclaración del licitante, el Banco le solicitará al Prestatario que la obtenga y que formule sus observaciones o las incorpore, cuando esto sea apropiado, en el informe de evaluación. El examen por parte del Banco no se finalizará sino una vez que la comunicación haya sido examinada y considerada cabalmente. Las comunicaciones que se reciban de los Licitantes y que tengan que ver con acusaciones de fraude y corrupción⁸⁸ podrán ser tratadas de manera diferente dada su naturaleza confidencial. En dichos casos, el Banco debe aplicar el debido cuidado y discreción y compartir con el Prestatario la información apropiada.

⁸⁸ Las denuncias de sospechas de fraude y corrupción pueden dirigirse a la Vice Presidencia de Integridad del Banco (INT) vía email: investigations_hotline@worldbank.org; a través del portal de internet del Banco Mundial; la línea de comunicación directa disponible 24 horas operada por un tercero: línea gratuita: +1-800-831-0463, llamadas por cobrar +1-704-556-7046 (hay interpretes disponibles, se aceptan llamadas anónimas); o contactando a la oficina de INT en la Sede del Banco en Washington D.C.: +1-202-458-7677.

M.



14. Con excepción de los acuses de recibo, el Banco se abstendrá de toda discusión o correspondencia con los licitantes durante el proceso de evaluación y examen de las ofertas, hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada.

Reunión de Información del Banco

15. Como se establece en el párrafo 2.65, si con posterioridad a la notificación de la adjudicación al licitante favorecido un licitante desea informarse sobre las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario. Si el licitante no considera satisfactoria la explicación escrita proporcionada por el Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse al Gerente Regional de Contrataciones que corresponde al país del Prestatario, quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios idóneos. El propósito de esta reunión se limita a discutir la oferta del Licitante y no a intentar cambiar la posición del Banco acordada con el Prestatario, o discutir acerca de las ofertas de los competidores.

3 31 714
250